



105

**El vencimiento de las cuotas
compensatorias: un reto
para la relación China-México**

Arturo Oropeza García

DERECHO ECONÓMICO

Diciembre de 2007

En el presente documento se reproduce fielmente el texto original presentado por el autor, por lo cual el contenido, el estilo y la redacción son responsabilidad exclusiva de éste. D. R. © 2007, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F. ❖ Venta de publicaciones: Coordinación de Distribución y Fomento Editorial, Arq. Elda Carola Lagunes Solana, Tels. 5622-7463/64 exts. 703 o 704, fax 5665-3442.

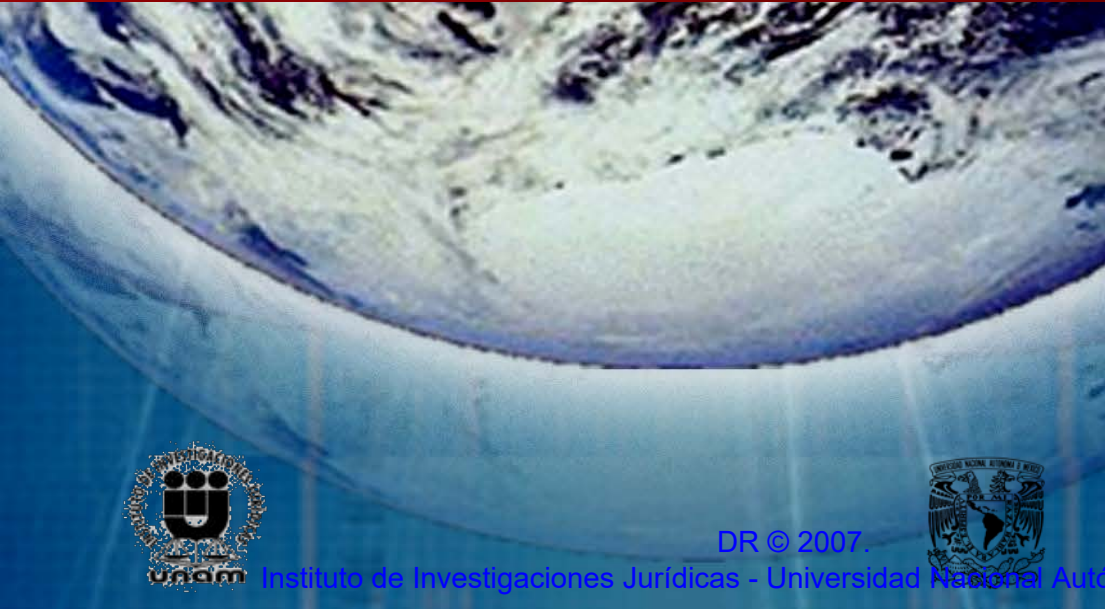
www.juridicas.unam.mx

15 pesos

DR © 2007.

Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas



DR © 2007.





EL VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS: UN RETO PARA LA RELACIÓN CHINA-MÉXICO

Arturo Oropeza García

DERECHO ECONÓMICO

Noviembre de 2007

En el presente documento se reproduce fielmente el texto original presentado por el autor, por lo cual el contenido, el estilo y la redacción son responsabilidad exclusiva de éste. D.R. © 2007, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en humanidades, Ciudad Universitaria, 04510 México D.F. Venta de publicaciones: Coordinación de Distribución y Fomento Editorial, Arq. Elda Carola Lagunas Solana, Tels. 56-22-74-63/64 exts. 703 o 704, fax. 56-65-34-42.

www.juridicas.unam.mx

DR © 2007.

Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México

**El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias:
Un Reto para la Relación China-México**

Arturo Oropeza García, Autor
México, 2007

Derechos Reservados © Arturo Oropeza García

Se prohíbe la reproducción total o parcial del presente documento sin autorización del titular de los derechos de autor.

CONTENIDO

I.	Análisis sobre el resultado de la firma del Anexo 7 entre China y México, del 11 de diciembre de 2001.2
II.	Análisis de los aranceles y cuotas compensatorias manejadas por México frente a China, en base al Anexo 7. (agosto, 2007)20
III.	Análisis de las compras realizadas por México sobre las fracciones arancelarias que China vende como parte del Anexo 7. (2001-2005)122

I. ANÁLISIS SOBRE EL RESULTADO DE LA FIRMA DEL ANEXO 7 ENTRE CHINA Y MÉXICO, DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2001

I. ANÁLISIS SOBRE EL RESULTADO DE LA FIRMA DEL ANEXO 7 ENTRE CHINA Y MÉXICO DE DICIEMBRE DE 2001

Por Arturo Oropeza García¹

*Cuando se abren las ventanas, entra aire puro
y fresco, pero también entran moscas.*

DENG XIAOPING

• Antecedentes

Con la presión del mundo encima, y a semanas de que se firmara el Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial de Comercio (OMC), a finales de 2001, la delegación mexicana encargada de cerrar la aprobación de México, todavía luchaba por negociar la mejor postura nacional. Para esa fecha, México ya era el único país que faltaba por aceptar la incorporación de China a la OMC, después de un largo periodo de negociación entre el país asiático y los países miembros de la organización comercial, la cual inicio de manera formal en 1986 y culminó después de quince largos años de pláticas, el 11 de diciembre de 2001.²

A seis años de este episodio, que no abonó precisamente a la relación bilateral, en el mes de diciembre de 2007, México tendrá nuevamente la necesidad de abrir pláticas comerciales con China, debido al vencimiento del plazo de las cuotas compensatorias negociadas a través del Anexo 7 del Protocolo de ingreso de China a la OMC.³

¹ Miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, experto en comercio internacional en lo temas de Latinoamérica y China. Contacto: estrategial@mexico.com

² El 11 de diciembre del 2001 se cumplió un largo proceso de adhesión de China a la OMC, después de un periodo de 15 años, y después de 57 de haber pertenecido efímeramente al bloque de 23 países que en 1947, firmaron la Carta del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

China entra al GATT en 1947, se retira en 1948, y en 1949 culmina una etapa revolucionaria con la instauración de la República Popular China (RPC) con Mao Zedong. Cambios radicales de política económica que plantean la interrogante sobre el costo en términos de desarrollo que tuvo que pagar el país durante 29 años, cuando decidió amurallar su economía desde el inicio de la RPC, hasta la inauguración de la nueva política de Reforma y Puertas Abiertas de 1979. De igual modo, este cambio de políticas nos cuestiona actualmente sobre si la aprobación de la OMC al ingreso de China en el año de 2001, ha sido un detonador dentro de su modelo comercial de exportación, o si dicho registro ha venido más bien a operar como un protocolizador de un éxito que tenía una inercia y una velocidad propias, que requerían de una carta internacional de certificación para avalar los grandes volúmenes de bienes que ya se venían comercializando por China con la mayoría de los países del mundo. En ese sentido tendríamos que reiterar, que China resulta anti-paradigmática, al romper con muchos de los esquemas y moldes establecidos que se manejan como prolegómenos para un mayor intercambio de comercio. Fuente: Oropeza García, Arturo, “China, Entre el Reto y la Oportunidad”, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM y Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, México, 2006, p. 200.

³ Respecto a México, el anexo 7 señala que: “No obstante otra disposición del Protocolo, durante los seis años siguientes a la adhesión de China, las medidas actuales de México citadas a continuación, no se someterán a las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC ni a las disposiciones sobre medidas antidumping



*China y México mantienen los días 26 y 27 de julio de 2001 en Beijing negociaciones sobre la incorporación del país asiático a la OMC.

Fuente: China-México. Oficina de Información del Consejo de Estado de la República Popular China. China Intercontinental Press.

Vale la pena recordar que las negociaciones China-México referidas a la OMC, no resultaron fáciles, y ante su prolongación, fueron objeto de todo tipo de presiones de una parte importante de la comunidad internacional, en la medida en que la decisión de México era el único obstáculo para aprobar el ingreso del país asiático a la Organización Comercial. Es importante también subrayar que de todos los países de América Latina, a principios del 2000, México era el único que tenía una composición de más de 80 por ciento en sus exportaciones de productos manufacturados; de igual modo que era el país de la región que enviaba más del 85 por ciento de sus productos al mercado norteamericano. Incluso en esas fechas, salvo con México, no había otro acuerdo de libre comercio en la región de parte de Estados Unidos; por ello, en Latinoamérica no había otra nación que estuviera más expuesta a la competencia con China. Esta situación se ha venido corroborando en los hechos, al apreciarse, de acuerdo a las cifras mexicanas del 2001 al 2006, que México ha registrado un déficit acumulado de aproximadamente 74,000 millones de dólares; el cual, de continuarse la tendencia, al 2010 podría llegar a una cifra cercana a los 170,000 millones de dólares.⁴

de este Protocolo. Anexo 7 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, 11 de noviembre del 2001. Fuente: Idem., p. 229.

⁴ Vale la pena subrayar que el mundo comercial tardó quince años en atender la petición china de ingreso a la OMC, con lo que perdió un tiempo valioso para inducir al país asiático hacia una política de homogeneización internacional, que incluyera la modernización de su normativa, pero sobre todo, para que cumpliera con las reglas del intercambio global en materias tan sensibles como propiedad intelectual,

• Principales Resultados de la Negociación

A más de un lustro de distancia de la firma del Anexo 7, con base en las cifras de las autoridades del comercio exterior de China (las cuales vale la pena reiterar, son muy disimulas de las que registra México), resulta interesante ver el resultado de las negociaciones llevadas a cabo por México en 2001-2005.

Sobre lo anterior puede señalarse de manera general, que las protecciones construidas por México para un número aproximado de 1310 fracciones, con cuotas compensatorias de hasta 1200 %, no operó de acuerdo a los términos programados, ya que por un lado, del total de las importaciones mexicanas de productos chinos de los últimos 5 años, que abarcan del 2001 al 2006, el 40 por ciento correspondió de manera aproximada, a productos incluidos bajo el amparo del Anexo 7, lo cual habla entre otras cosas, del desbordamiento del comercio bilateral sobre la estrategia planeada en 2001.⁵

Del resultado negativo de los propios números se puede deducir en primer término, que al momento de la negociación no se tuvo la suficiente claridad sobre el nivel de la fortaleza comercial que ya poseía China, ni del desenvolvimiento que registraría en los últimos años, no obstante que de 1980 a 2001, China ya había dado amplias muestras de su poder económico al avanzar 24 posiciones en el

subvenciones, legislación laboral internacional (OIT), leyes ambientales y demás compromisos mínimos del intercambio. Al no haberlo hecho así, se dejó un espacio que fue perfectamente aprovechado por China, la cual, si bien despegó desde una plataforma manufacturera y maquiladora de mala calidad a principios de los ochenta (a la cual se debió el crecimiento económico chino de los primeros 20 años y que comprendió 80% aproximadamente de sus exportaciones); para 1999 su industria de alta tecnología (electrónica y telecomunicaciones) ya registraba el primer lugar en porcentaje de crecimiento del total de sus envíos al exterior, para cubrir en el 2005, 25% de su universo exportador.

Panitchpakdi y Clifford señalan: “En teoría, la odisea china de concluir el cuerpo del acuerdo mundial, que duró quince años, no debió haber sido tan largo. La incorporación a la OMC es, bajo una visión simple, un proceso que solo comprende 2 pasos.”

Mientras el mundo analizaba si aceptaba la inclusión de China a su organización de comercio, China fabricaba y vendía. Mientras muchos de los países, incluyendo México, retrazaron su aceptación para “protegerse” del fenómeno exportador chino, el país asiático se consolidó como la fábrica más poderosa del mundo. Fuente: Idem., p. 202.

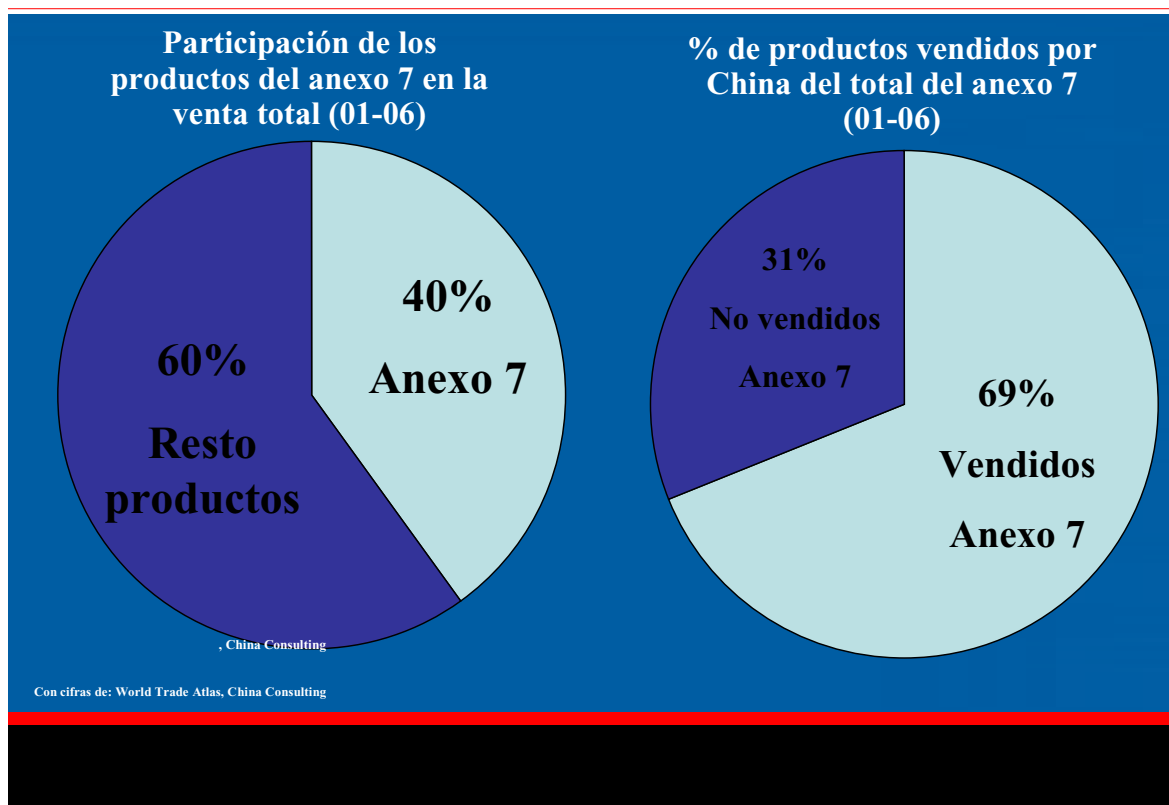
⁵ Vale la pena destacar por un lado la permanente diferencia de las cifras comerciales entre China y México; de igual modo que el presente artículo no toma en cuenta el tema de piratería, lo cual aumenta las cifras aquí manejadas.

ranking del comercio mundial; o que, y tal vez esta hipótesis resulte más contundente, las diferencias en competitividad y estrategia económica y comercial entre China y México son tan asimétricas, que a pesar de esta fuerte línea de defensa arancelaria, los productos chinos desbordaron a los bienes mexicanos, lo cual llevaría a establecer que el tema de las cuotas, en el fondo, no es un problema de aranceles ni de cuotas, sino de estrategia de desarrollo.

Por otro lado, de manera particular cabe destacar que en la negociación original se previó la defensa de 20 capítulos, y como ya se dijo, cerca de 1310 productos. Sin embargo, la dinámica de comercio de los últimos cinco años referida a los bienes con protección compensatoria, se ha centrado de manera particular en tan solo tres capítulos, en los cuales recayó 87 por ciento del total importado; repartiéndose los otros 17 capítulos el 13 por ciento restante. Sobre lo anterior debe agregarse, que si bien solo el 15 por ciento de los capítulos capta 87 por ciento del monto de la importación protegida; en lo que hace a su integración, entre los tres abarcan 86 por ciento de las fracciones negociadas (894), destacando con ello, tanto en valor económico como en número de fracciones, la alta concentración que registra lo negociado en 2001.

Dentro de los tres primeros Capítulos resalta por su monto el Sector de Maquinas y Aparatos (Capítulo 85), el cual comprendió aproximadamente 40 por ciento del total importado en este segmento. Sin embargo, no obstante de haber sido este capítulo el de mayor compra, solo integra 7 por ciento del total de las fracciones protegidas (78); lo cual habla nuevamente de una concentración de resultados, o sea, que el 40 por ciento de la compra mexicana sobreprotegida, ha recaído en tan solo el 7 por ciento del universo negociado. De este capítulo también se puede señalar que la cuota máxima negociada (129%), fue insuficiente, y no logró el equilibrio entre los productores de ambos países.

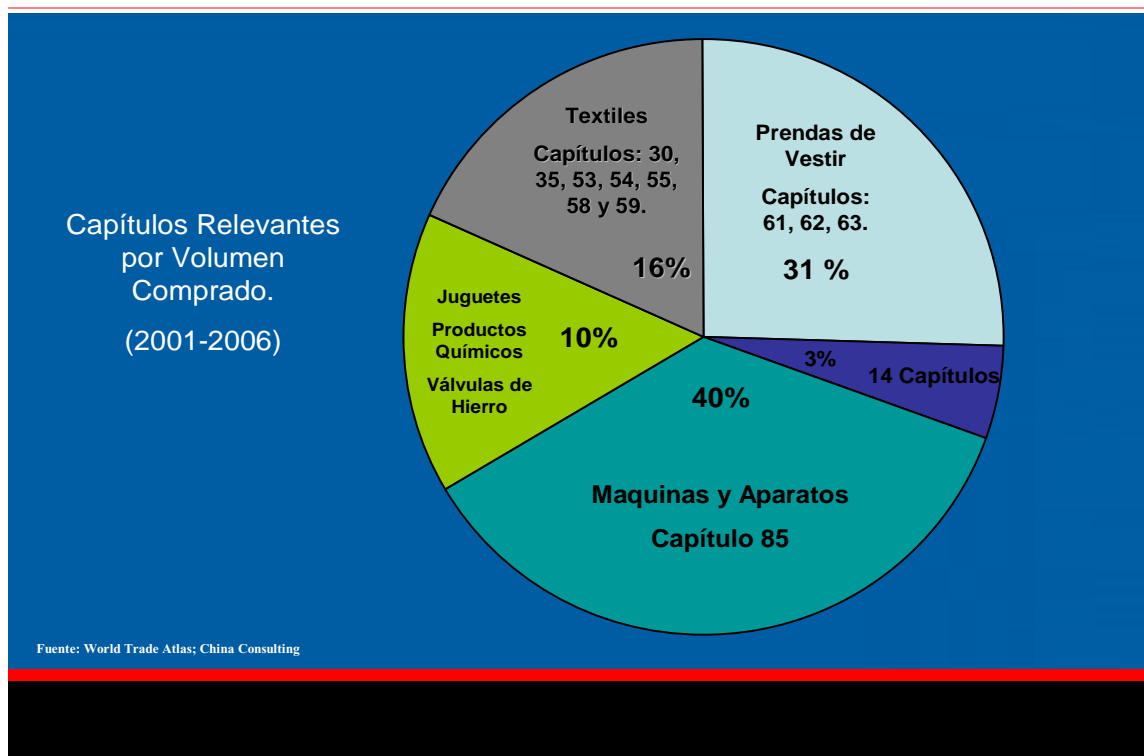
RESULTADOS DE LA NEGOCIACIÓN



El segundo Capítulo en orden de importancia, fue el de Prendas de Vestir (61, 62 y 63), con el 30 por ciento aproximadamente de las compras; al cual, si se le agrega el Capítulo de Textiles (30, 52, 53, 54, 55, 58 y 59), en conjunto nos darían una cifra aproximada del 50 por ciento del total importado con cuotas compensatorias; lo cual los ratifica como los sectores más débiles de la relación comercial bilateral.

Por otro lado, a diferencia del Capítulo de Maquinas y Aparatos, que abarca un pequeño porcentaje de fracciones protegidas, estos capítulos concentran aproximadamente 80 por ciento del universo total de fracciones con cuotas arancelarias protegidas, el cual se divide en 415 fracciones para el sector de Prendas de Vestir, (40 %) y 410 fracciones para el de Textiles (39 %). Respecto a la protección negociada, si bien sus cuotas son cinco veces superiores al Capítulo 85 (533 por ciento para Prendas de Vestir y 501 por ciento para Textiles), estas también resultaron insuficientes, al lograr vender los productos chinos de estos sectores, casi la mitad de la importación sobreprotegida.

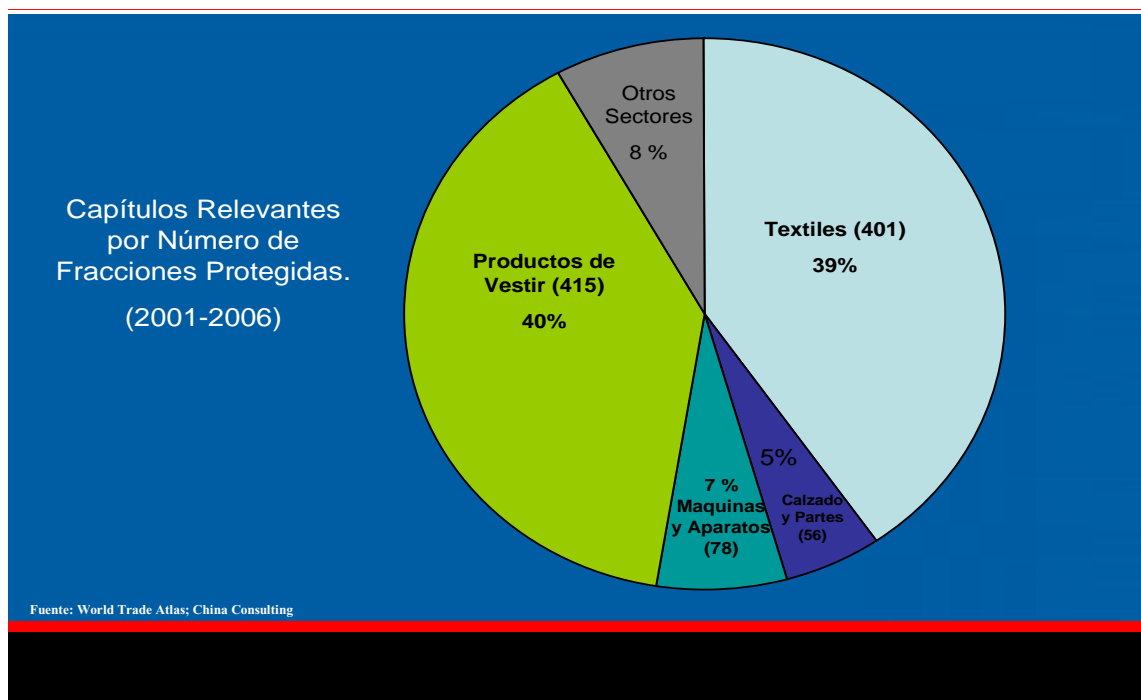
CUOTAS COMPENSATORIAS MÉXICO-CHINA



En un segundo orden de importancia, aparecen los Capítulos de Juguetes (95), Productos Químicos (29) y Válvulas de Hierro (84), que en conjunto representan aproximadamente 10 por ciento del total del volumen importado; repartiéndose el 3 por ciento restante los otros 14 Capítulos negociados en el Anexo 7.

Del breve análisis anterior, como ya se señaló, se desprende en primer lugar que la negociación llevada a cabo por México en el 2001 resultó insuficiente; lo cual se soporta al advertir que la compra mexicana de los últimos cinco años, con base a las cifras chinas, se integró en un 40 por ciento con productos supuestamente protegidos con cuotas compensatorias, pensándose desde su origen, dentro de un orden lógico, que estas resultarían suficientes para equilibrar la disparidad competitiva y estratégica entre los dos países. No obstante, sobre este punto, debe reconocerse que el avasallamiento comercial de China no se ha presentado únicamente con México, sino que su fortaleza comercial se registra con la mayoría

CUOTAS COMPENSATORIAS MÉXICO-CHINA



de los países del mundo, con los cuales presenta un superávit comercial, destacándose de entre ellos Estados Unidos, con el cual en el 2006 tuvo una balanza comercial positiva de alrededor de 230 mil millones de dólares; y que, con los países que ha tenido déficit, como sucede con algunos países del MERCOSUR, esto se debe más a su desbordada compra de alimentos y de materias primas, que a una estrategia estructural ganadora respecto a China.

CUOTAS COMPENSATORIAS CHINA-MÉXICO

Capítulos Relevantes por Cuota Asignada (2001-2006)

Capítulo	Cuota Máxima	Cuota Promedio	Capítulo
Calzado	1105%	375%	Calzado y Partes
Prendas de Vestir	533%	510%	Prendas de Vestir
Textiles	501%	415%	Textiles
Lápices	451%	451%	Lápices
Herramientas	312%	312%	Herramientas
Cerradura de Plomo y Perillas	236%	236%	Cerradura de Plomo
Productos Químicos Inorgánicos	208%	208%	Paratién Metálico
El resto cuotas de 100 % hasta 0 %		El resto de 100 % hasta 0 %	

Fuente: World Trade Atlas; China Consulting

En el marco estrecho del vencimiento de las cuotas de diciembre de 2007, podríamos señalar que la litis se centra en un 80 por ciento en tres Capítulos (Maquinas y Aparatos, Prendas de Vestir y Textiles), los cuales deberán revisarse de manera integral, a fin construir una formula jurídica-económica de negociación que los dote de equilibrio tanto en el corto como en el mediano plazo, respecto a sus contrapartes Chinas. El resto de los Capítulos (17), que han mostrado una posición de cierto equilibrio con base a la estrategia seguida hasta hoy, su situación dependerá del avance logrado en materia de competitividad por cada uno de ellos, de manera complementaria a las referencias sectoriales objetivas registradas por sus contrapartes chinas.

- **Marco Jurídico**

Dentro del marco jurídico tendría que ponderarse en primer lugar, que el diferendo que se desprende del Anexo 7 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, entre el país asiático y México, es precisamente eso, o sea, un diferendo entre países y no entre particulares, dejando de lado las posturas que tratan de enfocar el tema tan solo como un problema de las empresas privadas involucradas.

Desde su nacimiento como Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1947, como en su evolución como OMC en 1994, la organización de comercio ha sido una institución integrada por países (151 al día de hoy), no por particulares; que buscan dar sentido y orientación al mercado mundial, a través de un esquema de representación individual (un país, un voto), y de acuerdos copulares sobre los diversos temas y sectores del comercio internacional.

Por otro lado, si bien la OMC es una organización de Estados Nacionales, su configuración no se construye bajo el amparo del artículo XXIV del GATT-OMC, por lo que no se presenta con todos los adjetivos que conlleva un modelo de integración, ni sus resoluciones tienen una naturaleza de carácter supranacional.

En este marco general de compromisos de Estado, y de países autónomos, aparece la figura de las cuotas compensatorias entre México y China, las cuales se remontan a 1993 y a 1994, cuando México decide por primera ocasión hacer valer esta herramienta de defensa comercial en contra de los productos asiáticos.

Vale la pena señalar que para esas fechas China no pertenecía al GATT, ya que aunque su solicitud formal de adhesión a este organismo la presentó en su versión actual, desde el 11 de julio de 1986, como ya se indicó, ésta se aprobó hasta diciembre de 2001; por lo que estas cuotas las impuso México de manera unilateral, con fundamento en su Ley recién aprobada de Comercio Exterior (LCE) de 27 de julio de 1993. Cabe también referir que para esas fechas tampoco existía la OMC, como la conocemos actualmente, ya que sus nuevos estatutos fueron aprobados en 1994 y entraron en vigor hasta el 1º de enero de 1995; por lo que las primeras cuotas que manejó México respecto de China, se dan fuera del marco de la OMC, y con un país no miembro del GATT.

Sin embargo, no obstante que el inicio de la imposición de medidas antidumping por parte de México a China en 93 y 94, se dieron bajo un marco legal atípico, éste se regularizó a través de lo que la propia OMC estipuló con posterioridad a través de su Acuerdo Antidumping (AA), y de su Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC), en relación a la figura de “Transition Clause”, como se indicará más adelante.

Ahora bien, con base a este escenario, se puede establecer que desde principios de los noventa, México impone a China una serie de cuotas compensatorias con el objeto de tutelar la producción nacional y protegerla en su momento, de una competencia desleal basada en medidas de dumping, o en políticas de subvención hacia las diferentes líneas chinas de producción y de exportación hacia el mercado mexicano, buscando con ello imponer condiciones de competencia leal.

Por ello, frente al reto de la negociación del Anexo 7 en el 2001, la postura de México fue tomar en cuenta los antecedentes de la relación bilateral en materia de cuotas compensatorias, y seleccionar las fracciones que creyó más vulnerables (1310), incorporándolas al cuerpo legal del Protocolo. Sin embargo, este acto de incorporación no representó en si mismo una diferencia fundamental para las fracciones que ya aparecían con cuotas compensatorias, antes de la firma del Anexo 7; ya que su regulación era muy similar a lo pactado, salvo el plazo que se amplió de 5 a 6 años en su vigencia, y la imposibilidad de revisarlas de manera anual, o recurrirlas por causas excepcionales, como lo permite la regulación de la materia.

NEGOCIACIÓN MÉXICO-CHINA-OMC

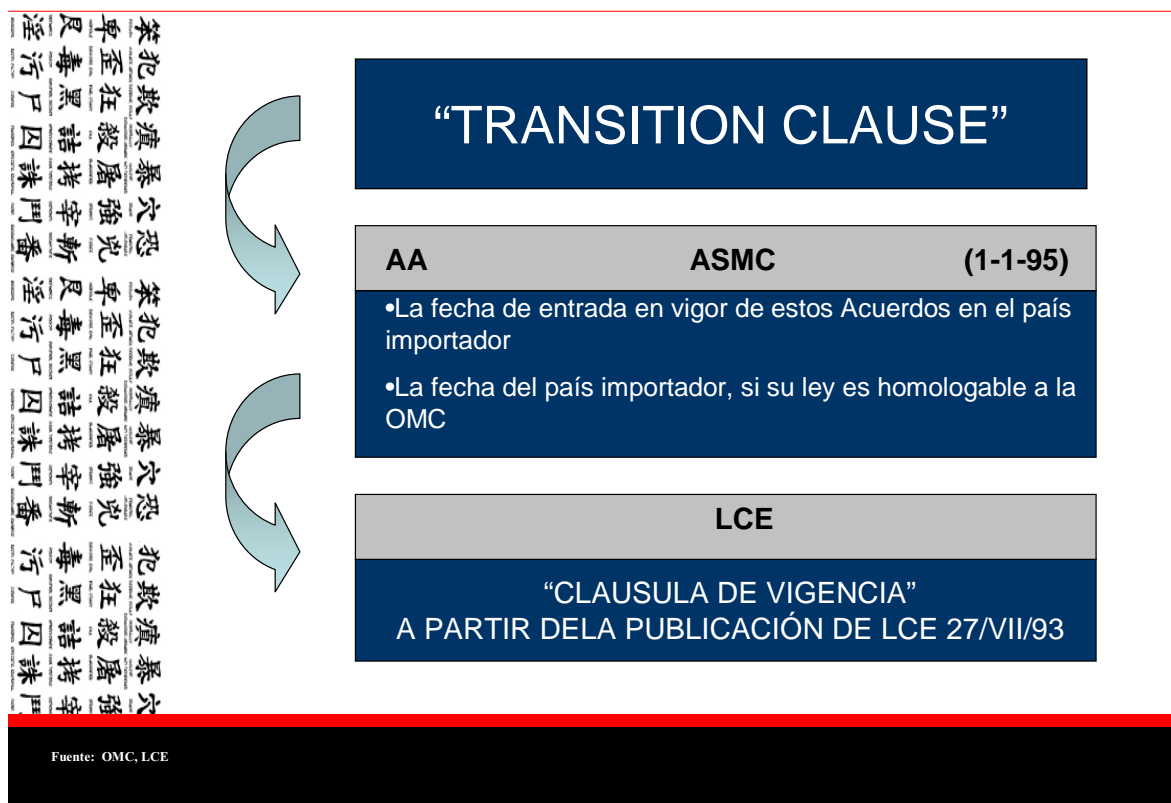


Las cuotas compensatorias (manejadas como medidas antidumping por el AA; derechos compensatorios por el ASMC; y cuotas compensatorias por la LCE), con base a su naturaleza jurídica, no buscan imponer nuevas medidas de tipo recaudatorio o prohibir las importaciones; funcionan como medidas de regulación no arancelaria, que se producen como resultado de una investigación que encuentra el uso de prácticas desleales, vía dumping o subvención; y se aplican como herramientas reguladoras del terreno de la competencia comercial. En el 93-94, la imposición de las mismas se da bajo el supuesto de que en China operaba una economía centralizada no comercial; y en el 2001, bajo el marco de la negociación y la aceptación de los términos por ambas partes.

Ahora bien, el tema de la vigencia de las cuotas ha sido un punto de amplia discusión tanto sobre las cuotas de 93-94, como respecto de las del 2001. Sobre este cuestionamiento resulta claro que los derechos impuestos por México de 93 a la fecha, quedaron convalidados a través de los propios Acuerdos de la OMC, los cuales previeron para el caso de cuotas compensatorias preexistentes, como se da en la relación entre México y China, la figura denominada “Transition Clause”,

sobre la cual se establece tanto en el AA como en el ASMC, que las cuotas fijadas con anterioridad a estos acuerdos (1º de enero de 1995), quedarían convalidadas, siempre y cuando la normativa del país importador que las rijan, sea homologable a lo establecido por estos Acuerdos; lo cual sucede en el presente caso, ya que aunque la LCE es de 27 de julio de 1993, su normativa aplicable a los derechos compensatorios, no contraviene lo establecido por los Acuerdos de la OMC. En ese sentido, tanto por lo previsto en los Acuerdos respectivos de la OMC, como en los artículos 67,68,69 y 70 de la Ley de Comercio Exterior, las cuotas preexistentes al Anexo 7 tuvieron vigencia a partir de la fecha de su publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación, y se han venido ratificando en cuanto a su vigencia, a través de las revisiones anuales o quinquenales que se les han estado practicando hasta la fecha, a lo largo de los últimos años. (93-94, 98-99, 03-04).

CUOTA COMPENSATORIA: CUOTAS PREEXISTENTES (VIGENCIA)



Ahora bien, en lo que toca a la vigencia del Anexo 7, ésta quedó pactada por las partes por un periodo de 6 años, siguientes a la adhesión de China a la OMC,

periodo en el cual, los términos acordados no serían sometidos a las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, ni a las disposiciones sobre medidas antidumping del Protocolo (Cláusula de Paz). Bajo este Acuerdo quedaron reguladas 1310 fracciones arancelarias por parte de México, fijándoles tarifas que fueron desde 21.72% en el caso de coches de transporte de niños, hasta la de 1105% en el sector de calzado y partes.

Sin embargo, ante la fecha de su vencimiento se desprenden dos preguntas fundamentales, la primera, referida hacia los términos de su vigencia; y la segunda, sobre los actores o sujetos activos implicados en su litis. En el primer caso, tanto las cuotas preexistentes, como las del Anexo 7, han tenido el carácter de definitivas y no provisionales, por lo que han estado sujetas a la regla general de vigencia de los cinco años que marca tanto la OMC como la Ley de Comercio exterior, con la excepción señalada con anterioridad de los seis años del Anexo 7; por lo que al ubicarse en este primer escenario, ambas se colocan en el marco general de prórroga que estipulan estos mismos ordenamientos, siempre y cuando, desde luego, a través del proceso de revisión se detecte que continúa una discriminación de precios, que hay un daño importante, que existe la amenaza de un daño importante, o que continúa o se repite el daño denunciado con anterioridad. En todos estos casos la Ley establece la prórroga de los cinco años sin límite de veces; y la cláusula pactada en el Anexo 7, referida a que las cuotas serían “eliminadas gradualmente o tratadas de conformidad con las condiciones y los plazos convenidos”; estaría sujeta, en su caso, al mismo grado de compromiso y cumplimiento que adquirió China respecto al Protocolo General de Adhesión ante la OMC.

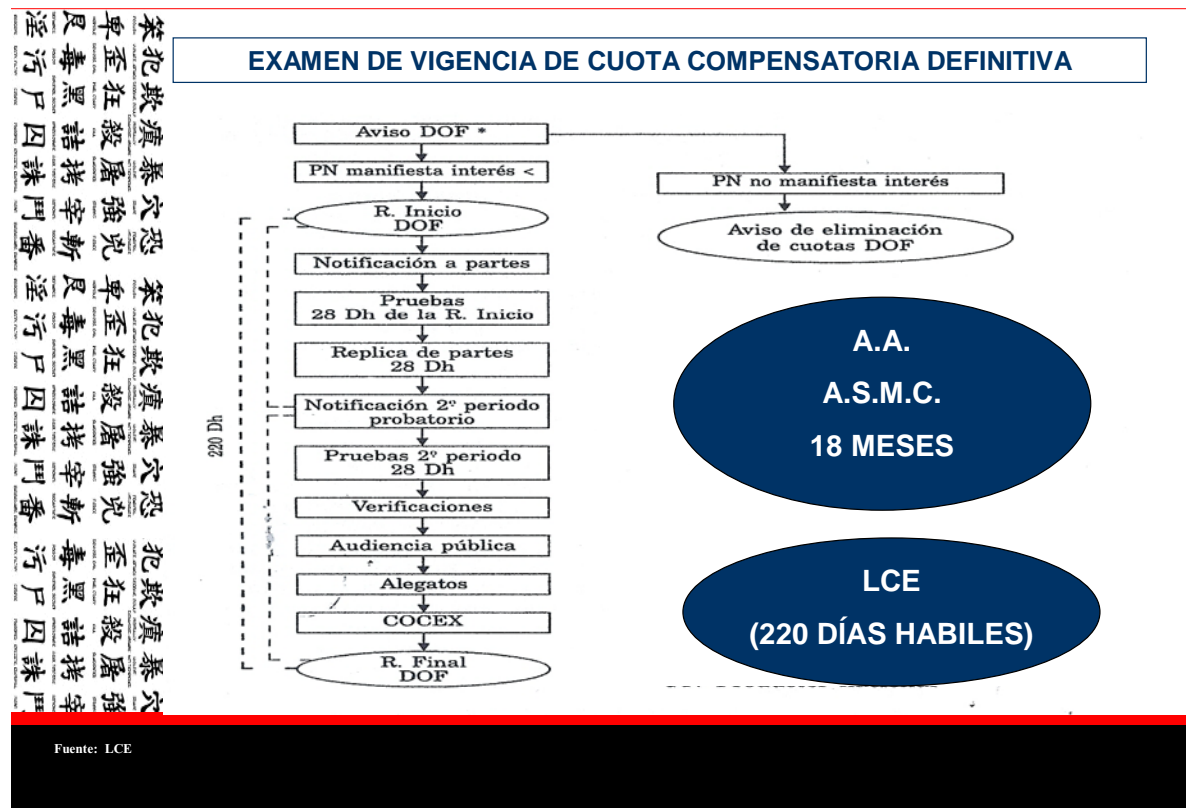
Por otro lado, de manera importante aparece la figura del sujeto activo de la revisión, en esta etapa del vencimiento de las cuotas, a la cual se le conoce como “Sunset Review”; desprendiéndose diferentes posturas sobre si son las autoridades respectivas o las empresas interesadas las que deben de promover y encabezar el proceso de revisión respectivo. Como ya se resaltó desde el inicio de este breve marco jurídico, el acuerdo OMC es un trato entre países y no entre particulares, por lo que de acuerdo a su propia naturaleza, la primera obligación de atender las diferencias comerciales que aparecen entre los dos países, corresponde de manera directa a las autoridades especializadas de los mismos; espíritu que rescatan las reformas llevadas a cabo a la Ley de Comercio Exterior del 13 de marzo de 2003 en sus artículos 70,89 y otros, de los cuales se desprende la responsabilidad que tienen

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

las autoridades del ramo para iniciar de oficio los procesos de revisión; coincidiendo este supuesto con la idea de que dichas autoridades siempre estarán en una mejor situación para analizar, estudiar, investigar, etc., las diferentes irregularidades denunciadas en materia de dumping o de aplicación de subsidios, que una empresa privada, o incluso que una parte importante del sector implicado.

Desde luego, la normativa vigente deja siempre la puerta abierta a las partes interesadas para iniciar dicha revisión, ya sea al mes aniversario, o con motivo de un cambio de las circunstancias del marco comercial aplicable, como el desabasto, la falta de producción nacional, exportaciones subsidiadas, o el cumplimiento con las condiciones previstas para el mercado. En este sentido y derivado de la propia LCE, el vencimiento de las cuotas compensatorias debe ser seguido de oficio por las autoridades mexicanas con por lo menos 45 días de anticipación, respecto a cada uno de los capítulos involucrados dentro del Anexo 7, bajo un compromiso de revisión bilateral, y no solo para abrir un incidente que se vaya a declarar desierto por falta de pruebas que una empresa privada se vio impedida de evidenciar o de reunir.

CUOTAS COMPENSATORIAS CON CHINA: PRODECIMIENTO DE REVISIÓN



Fuente: LCE

Este mecanismo de revisión debe llevarse, desde luego, con la participación de todos los actores interesados en el proceso de examen de vigencia, el cual tiene un periodo para su desahogo de 220 días hábiles (LCE), o con base a los Acuerdos de

OMC, dentro de un plazo que no rebase los 18 meses. Derivado de este proceso de revisión, o de examen de vigencia de una cuota compensatoria definitiva, para las autoridades se abre una alternativa de decisión que involucra cuatro posibilidades, dentro de las que, conforme a los datos objetivos del caso, puede eliminar las cuotas, aumentarlas, disminuirlas, o en su caso, ratificarlas.

En este sentido y desde un punto de vista jurídico, son las autoridades correspondientes (Secretaría de Economía), a las que les toca iniciar de oficio el proceso de revisión y examen de vigencia de las cuotas compensatorias establecidas entre México y China en el Anexo 7, firmado en diciembre de 2001, al tratarse de un acuerdo negociado entre países, con el objetivo de tutelar la producción nacional, o sea, el interés nacional; y por contar el Estado con la infraestructura y los recursos que no tienen los particulares. Por otro lado, ante su vencimiento, el acuerdo de excepción que se manejó en el Anexo 7, en automático se incorpora al marco jurídico que regula la aplicación de cuotas compensatorias tanto en la OMC como en la normativa mexicana; por lo que ante la denuncia del prevailecimiento de prácticas desleales por parte de los productores chinos realizadas por algunas empresas mexicanas, lo que procede, de acuerdo a lo estipulado en la normativa correspondiente, es abrir los mecanismos de examen de vigencia y analizar entre todas las partes involucradas la procedencia o la improcedencia en cada sector o capítulo comercial, y como resultado de la investigación, las autoridades mexicanas tendrán que decidir con los fundamentos jurídicos comerciales correspondientes: a) sobre la procedencia de cumplir con su compromiso del Anexo 7 y eliminar las cuotas compensatorias, por comprobarse que en los sectores comprometidos ya no existen las prácticas desleales que orillaron a la imposición de estas medidas de protección; b) aumentar dichas cuotas, por estimar que las causas del daño o las amenazas del mismo continúan y las tarifas fijadas no cubren lo suficiente; c) disminuirlas por estimar que hay un cumplimiento progresivo y una actitud de cambio por parte de autoridades y de empresarios de los sectores chinos involucrados, d) o finalmente, confirmar en su estatus dichas tarifas, por estimar que las razones de su imposición permanecen a pesar del tiempo transcurrido.

En este marco legal de decisión, México no podrá obviar la denuncia que interpuso frente a China ante la OMC, el 26 de febrero de 2007, bajo un principio

de rigor y congruencia, el cual fundamentó entre otras razones, en una política fiscal de exclusión practicada por el Gobierno chino, y por una política selectiva de la autoridad asiática hacia su mercado nacional (por compra de productos nacionales, por conversión tecnológica, por política de exportación, etc.). De igual modo, en este análisis, también deberá estimarse la política que México deberá de asumir de aquí en adelante, sobre el contenido del artículo 115 del Protocolo General de Adhesión, respecto a considerar o no a China como una Economía “No Mercantil”, prerrogativa sobre la que ya han declinado a la fecha un número aproximado de 70 países, por estimar de poca utilidad la alternativa de triangulación que brinda en materia de dumping; o por considerar que el compromiso de China de 2001 ante OMC lleva un grado satisfactorio de cumplimiento. Finalmente, y de manera no menos importante, en el análisis jurídico-económico de las cuotas compensatorias se deberán estimar los efectos de la elusión o contrabando que median en su vida diaria, en razón de la propia fuerza de la asimetría de precios y competitividades, políticas públicas desleales, corrupción aduanal y solapamiento de las Aduanas de Estados Unidos respecto a una reetiquetación de mercancías.

CHINA: ECONOMÍA EN TRANSICIÓN

Países que han reconocido a China como Economía de Mercado			
Nueva Zelanda	14 de abril de 2004	Trinidad y Tobago	--
Singapur	14 de mayo de 2004	Jamaica	--
Malasia	29 de mayo de 2004	Albania	--
Kirguizistán	16 de junio de 2004	Georgia	--
Tailandia	21 de junio de 2004	Myanmar	--
Rusia	16 de octubre de 2004	(ASEAN- Brunei, Camboya, Laos, Vietnam, Indonesia, Filipinas, Singapur, Birmania, Malasia y Tailandia)	26 de octubre de 2004
Brasil	12 de noviembre de 2004	Kenya	2005
Argentina	17 de noviembre de 2004	Kazajstán	--
Chile	18 de noviembre de 2004	Israel	--
Venezuela	23 de diciembre de 2004	República de Corea	--
Perú	20 de noviembre de 2004	Australia	--
Moldova	--	Ucrania	--
Congo	--	Bielorrusia	--
Guyana	--	Sonoa	--
Antigua y Barbuda	--	Islandia	--
Nigeria	--	Nigeria	--
Pakistán	--	Egipto	06 de noviembre de 2006
Benin	--		
Djibouti	--		
Sudáfrica	--		
Togo	--		
Armenia	--		
Barbados	--		

Fuente: China Consulting

**70 países hasta
2007**

Como puede apreciarse, por la trascendencia de sus vínculos y sus resultados, el tema de las cuotas compensatorias está lejos de ser tan solo un problema legal o de comercio. Por ello, requiere de una visión integral y de un compromiso de Estado que atienda el interés nacional, en conjugación con la importante relación México-China.

- **Más allá de las Cuotas Compensatorias**

Resulta evidente que la negociación del Anexo 7 no será fácil, ya que por un lado aparece China exigiendo el cumplimiento total del compromiso pactado y la cancelación inmediata de todas las fracciones negociadas. Y por el otro, México, que vive primero, la presión de los empresarios de los 20 capítulos involucrados, que exigen al gobierno la ratificación de las cuotas o por lo menos la disminución parcial de las mismas; y segundo, el de los grandes intermediarios comerciales, que aspiran a una total cancelación de cuotas, a fin de introducir productos asiáticos sin el gravamen compensatorio.

No obstante todo lo anterior, este nuevo encuentro comercial entre China y México, además de representar un reto para la relación, también se presenta como una oportunidad, si ambas partes logran trascender del frío y estrecho camino de las cifras, y reconocen que la agenda bilateral esta integrada por un sinnúmero de puntos que brindan la ocasión para construir en los hechos, la Alianza estratégica que se firmó desde 2003.

Esta oportunidad se podría dar si China, por ejemplo, reconoce por un lado que en los instrumentos de su éxito comercial, en algunos momentos no ha sido lo escrupulosa que debió de haber sido, conforme a sus compromisos firmados con la OMC, y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales de una comunidad comercial internacional. Y por el otro, si México acepta, tanto su sector público como privado, que gran parte de su debilidad comercial frente a China, obedece más a causas internas, a todo lo que han podido hacer en 30 años y no han hecho, lo cual les ha restado competitividad no solo frente a China, sino frente a una gran parte de los países del mundo.

Si se logra partir de una negociación madura, con visión de largo plazo, junto a los temas de comercio se deberían de ventilar los puntos complementarios

que faciliten el equilibrio y desaparezcan la sensación de avasallamiento o de incumplimiento de uno respecto del otro. En este sentido aparecen temas como el importante aumento de inversiones de China en el exterior, como una asignatura que puede resultar del mayor interés para México, como parte de un posicionamiento de las empresas chinas de cara al mercado de América del Norte. De igual modo, en el terreno del Turismo, el Gobierno Chino puede motivar un mayor flujo de turistas al país, como parte de un programa de acercamiento hacia Latinoamérica, a través del puente directo Beijing-Ciudad de México. Estos y otros ejemplos, junto a un sinnúmero de oportunidades en materia tecnológica y educativa, son las herramientas que podrían ayudar a trascender y a dar solución al estrecho universo de las cuotas compensatorias; e incluso a la demanda de dumping interpuesta por México contra China en el pasado mes de febrero, tema que no podrá dejarse de lado.

Como sabemos, el reto que ha venido imponiendo China a sus competidores no es un tema solamente de comercio, ni es una cuestión únicamente de aranceles y medidas antidumping; las cuales han dejado en claro no solo en México, que resultan inoperantes si se manejan fuera de una política económica de carácter integral. Por ello, el nuevo encuentro comercial con China, brinda a México nuevamente la oportunidad de revisar la viabilidad de su modelo comercial y económico, a fin de cambiar las malas estrategias, por políticas ganadoras. China sigue demostrando que es el país que mejor entiende la globalización y que en la medida de la importancia de su avance, su reto será más grande.

El encuentro con China en el tema de las cuotas compensatorias no es un tema comercial, es un tema de Estado, que demanda un estudio serio e integral, a fin de administrar los daños y aprovechar la oportunidad que presenta una nueva nación que esta llamada a jugar un papel preponderante en el nuevo milenio. El tiempo de los retos y las oportunidades respecto a China será cambiante y nuevas opciones sustituirán a las viejas, en una permanente mezcla de fortalezas y debilidades que se desprenderán de la relación bilateral, sin embargo nada de esto se podrá administrar si el país no construye una agenda integral frente a China, y una revisión completa a su política de comercio exterior.

Noviembre de 2007

II. Análisis de los aranceles y cuotas compensatorias manejadas por México frente a China, en base al Anexo 7. (agosto, 2007)

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

II. Análisis de los aranceles y cuotas compensatorias manejadas por México frente a China, en base al Anexo 7. (agosto, 2007)

CAPITULOS (21)	PARTIDAS	SUBPARTIDAS	FRACCIONES	A. max.	A. min.	Promedio	C. max.	C.min.	Promedio	Cambios LIGIE
61, 62, 63: PRENDAS DE VESTIR	44	72	415 fracciones	20%	10%	10.62%	533%	379%	510.30%	36 de anexan y 31 se suprimen
96: LÁPICES	1	1	1 fracción	20%	20%	20%	451%	451%	451%	NO
30, 52, 53, 54, 55, 58 y 59: TEXTILES	33	277	401 fracciones	20%	9%	10.35%	501%	54%	415.01%	39 se anexan y se suprimen 39
56: CALZADO Y PARTES	5	21	56 fracciones	35%	35%	35%	1105%	165%	375%	se anexan 5 fracciones y se suprime una
82: HERRAMIENTAS	5	15	24 fracciones	20%	7%	19.04%	312%	312%	312%	NO
83: CERRADURAS DE POMO Y PERILLAS	1	1	1 fracción	20%	20%	20%	236%	236%	236%	NO
38: PARATIÓN METÁLICO	1	1	1 fracciones	exento	exento	exento	208.81%	208.81%	208.81%	1 se anexa y 1 se suprime
NOTA: CAMBIA DE CLASIFICACION LA FRACCION QUE TENIA CUOTA										
29: PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS	5	7	8 fracciones	10%	exento	8.71%	208.81%	208.81%	208.81%	3 anexadas y 3 suprimidas.
PARA EL 2007 YA NO HAY LA CANTIDAD DE CUOTAS COMPENSATORIAS QUE SE MANEJAN EN EL ANEXO 7										
83: CANDADO DE LATON	1	1	1 fracción	20%	20%	20%	181%	181%	181%	NO
95: JUGUETES	1	6	21 fracciones	15%	15%	15%	2.58%	351%	155.78%	16 se anexan y 21 se suprimen
NOTA: DESTACA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS 9501 Y 9502, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA ÚNICA SUBPARTIDA (950300) DE LA PARTIDA 9503, YA QUE ESTAN SUJETAS AL ANEXO 7 DEL ACUERDO MEXICO-CHINA (OMC)										
87: BICICLETAS	1	1	5 fracciones	20%	20%	20%	144%	144%	144%	NO
85: MAQUINAS Y APARATOS	26	59	78 fracciones	20%	exento	13.10%	129%	51.40%	128%	Se presenta muchos cambios en las fracciones
NOTA: TODAS ESTAS PARTIDAS SUPRIMIDAS FUERON REORGANIZADAS EN DISTINTAS SUBPARTIDAS DE NUEVA CREACION EN LA LIGIE DE 2007. LAS PARTIDAS CREADAS FUERON 851712, 851718, 851761, 851769, 851770. PERO EN LA GRAN MAYORIA LAS CUOTAS DESAPARECIERON POR DECRETOS PASADOS.										
84: VÁLVULAS DE HIERRO O ACERO	1	3	9 fracciones	20%	exento	12.12%	125.96%	125.96%	125.96%	NO
29: FURAZOLIDONA	1	1	1fracción	18%	18%	18%	117%	117%	117%	NO
NOTA: EN EL ANEXO 7, SE ESTABLECE QUE LA FURAZOLIDONA DE CLASIFICA EN LA FRACCION 2934.90.01, PERO ESTA FRACCION NO EXISTE EN LA LIGIE, LA FRACCION QUE CORRESPONDE A LA FURAZOLIDONA ES LA 293499.01										
87: COCHES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS	1	1	1 fracción	20%	20%	20%	105.84%	21.72%	*	NO
34: VELAS	1	1	1 fracción	20%	20%	20%	103%	103%	103%	NO
69: VAJILLAS (CERAMICA, PORCELANA)	2	2	2 fracciones	20%	20%	20%	99.81%	95.06%	96.93%	NO
96: ENCENDADORES DE BOLSILLO NO RECARGABLES, DE GAS	1	1	1 fracción	20%	20%	20%	0.1232 dólares por pieza	0.1232 dólares por pieza	0.1232 dólares por pieza	NO
73: CONEXIONES DE HIERRO MALEABLE	1	2	4 fracciones	10%	10%	10%	no	no	no	NO
NO HAY CUOTA AUNQUE ASI SE MANEJA EN EL ANEXO 7										
25: FLUORITA	1	1	1 fracción	7%	7%	7%	no	no	no	NO
EL ANEXO 7, SE ESTABLECE A LA FLUORITA EN LA FRACCION 252922.01, LA DESCRIPCION DE ESA FRACCION ES TECNICA Y QUIZA SE REFIERA A LA FLUORITA PERO NO LO ESTABLECE COMO TAL, POR OTRA PARTE DEBE HACERSE NOTAR QUE NO EXISTE CUOTA COMPENSATORIA.										
40: NEUMÁTICOS Y CAMARAS	2	2	2 fracciones	exento	exento	exento	no	no	no	NO

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

LISTADO GENERAL ANEXO 7

5 BICICLETAS

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
871200	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los tris				
871200.01	Bicicletas de carreras.	20%	144% definitiva	01/09/2005	IGUAL
871200.02	Bicicletas para niños.	20%	144% definitiva	01/09/2005	IGUAL
871200.03	Triciclos para el transporte de carga.	20%	144% definitiva	01/09/2005	IGUAL
871200.04	Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 8712.00.02.	20%	144% definitiva	01/09/2005	IGUAL
871200.99	Los demás	20%	144% definitiva	01/09/2005	IGUAL

5 CALZADO Y SUS PARTES

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
640110	Calzado con puntera metálica de protección				
64011001	Calzado con puntera metálica de protección	35%	165% definitiva**	02/02/2004	IGUAL
640191	Que cubran la rodilla				
640191.01	Que cubran la rodilla	35%	165% definitiva **	02/02/2004	C
640192	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.				
640192.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) en más del 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	35%	165% definitiva**	02/02/2004	IGUAL
640192.99	Los demás.	35%	165% definitiva**	02/02/2004	IGUAL
640199					
640199.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de caucho o plástico en más del 90%, excepto los reconocibles para ser utilizados para protección industrial o para protección contra el mal tiempo.	35%	165% definitiva**	02/02/2004	IGUAL
640199.02	Que cubra loa rodilla.	35%	SI		C
640199.99	Los demás.	35%	165% definitiva**	02/02/2004	IGUAL
640219	Los demás.				
640219.01	Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35%	* **	02/02/2004	IGUAL
640219.02	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35%	* **	02/02/2004	IGUAL
640219.03	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35%	* **	02/02/2004	IGUAL
640219.99	Los demás.	35%	* **	02/02/2004	IGUAL
640220	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fi				
640220.01	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas).	35%	232% definitiva	02/02/2004	IGUAL
640291	que cubran el tobillo.				

Suprimida (18/06/07)

Anexada, y reemplaza a la subpartida suprimida 640191 LIGIE (18/06/07)

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

1 2	640291.01	Sin puntera metélica.	35%	232% definitiva	02/02/2004	C	Cambia de "que cubran el tobillo" a "sin puntera" LIGIE (18/06/07)
1 3	640291.02	Con puntera metálica o de protección.	35%	SI		C	Anexada en la LIGIE (18/06/07)
	640299	Los demás.					
1 4	640299.01	Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.	35%	232% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
1 5	640299.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35%	232% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
1 6	640299.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 6402.99.02.	35%	232% definitiva **	02/02/2004	C	Se agrega a la descripción "lo comprendido.. 640299.06" LIGIE (18/06/07)
1 7	640299.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 6402.99.02.	35%	232% definitiva **	02/02/2004	C	Se agrega a la descripción "lo comprendido.. 640299.06" LIGIE (18/06/07)
1 8	640299.05	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 6402.99.02.	35%	232% definitiva **	02/02/2004	C	Se agrega a la descripción "lo comprendido.. 640299.06" LIGIE (18/06/07)
1 9	640299.06	Con puntera metálica de protección	35%	SI		C	Anexada en la LIGIE (18/06/07)
2 0	640299.99	Los demás.	35%	232% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	

* CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE IMPORTACION Y EL VALOR NORMAL MINIMO DE 16.59 DLS. EUA POR PAR, CUANDO EL PRECIO DE IMPORTACION SEA INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFINITIVA.

** NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES REALIZADAS POR NIKE DE MEXICO, S.A. DE C.V., A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

	640312	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "sn					
	640312.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	35%	no	no	IGUAL	
	640319	Los demás.					
2 1	640319.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	35%	* **	02/02/2004	IGUAL	
2 2	640319.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	35%	* **	02/02/2004	IGUAL	
2 3	640319.99	Los demás.	35%	* **	02/02/2004	IGUAL	

* CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE IMPORTACION Y EL VALOR NORMAL MINIMO DE 14.86 DLS. EUA POR PAR, CUANDO EL PRECIO DE IMPORTACION SEA INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFINITIVA.

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

** NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES REALIZADAS POR NIKE DE MEXICO, S.A DE C.V., A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

640340	Los demás calzados, con puntera metálica de protem					
2 4 640340.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	35%	323% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
640351	que cubran el tobillo.					
2 5 640351.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	35%	323% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
2 6 640351.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	35%	323% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
2 7 640351.99	Los demás.	35%	323% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
640359	Los demás.					
2 8 640359.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	20%	323% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
2 9 640359.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	35%	323% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
3 0 640359.99	Los demás.	35%	323% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
640391	que cubran el tobillo.					
3 1 640391.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	35%	323% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
3 2 640391.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y similares.	35%	323% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
3 3 640391.03	Calzado para niños e infantes.	35%	323% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
3 4 640391.04	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	35%	SI		C	Anexada en la LIGIE (18/06/07)
3 5 640391.99	Los demás.	35%	323% definitiva **	02/02/2004	IGUAL	
640399	Los demás.					
3 6 640399.01	De construcción "Welt".	35%	* **	02/02/2004	IGUAL	
3 7 640399.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	35%	* **	02/02/2004	IGUAL	
3 8 640399.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 6403.99.02.	35%	* **	02/02/2004	IGUAL	
3 9 640399.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 6403.99.02.	35%	* **	02/02/2004	IGUAL	
4 0 640399.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 6403.99.02.	35%	* **	02/02/2004	IGUAL	
4 1 640399.06	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	35%	SI		C	Anexada en la LIGIE (18/06/07)
640399.99	Los demás.	35%	* **	02/02/2004	C	Suprimida (18/06/07)

* CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE IMPORTACION Y EL VALOR NORMAL MINIMO DE 22.26 DLS. EUA POR PAR, CUANDO EL PRECIO DE IMPORTACION SEA INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFINITIVA

** NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES REALIZADAS POR NIKE DE MEXICO, S.A DE C.V., A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

640411	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto,o					
4 2 640411.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35%	* ** * ** * ** *	02/02/2004	IGUAL	
4 3 640411.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35%	* ** * ** * ** *	02/02/2004	IGUAL	
4 4 640411.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35%	* ** * ** * ** *	02/02/2004	IGUAL	
4 5 640411.99	Los demás.	35%	* ** * ** * ** *	02/02/2004	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

* 313% PARA LOS QUE TENGAN LA PARTE SUPERIOR O CORTE DE LONA. DEFINITIVA.

** CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE IMPORTACION Y EL VALOR NORMAL MINIMO DE 17.93 DLS. EUA POR PAR, PARA LOS QUE NO TENGAN LA PARTE SUPERIOR O CORTE DE LONA. DEFINITIVA

*** NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS PRODUCTOS QUE NO TENGAN LA PARTE SUPERIOR O CORTE DE LONA, CUYOS PRECIOS DE IMPORTACION SEAN IGUALES O SUPERIORES AL VALOR NORMAL MINIMO DE 17.93 DLS. EUA POR PAR. DEFINITIVA

**** NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES REALIZADAS POR NIKE DE MEXICO, S.A DE C.V., A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

640419	Los demás.				
640419.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35%	313% definitiva **	02/02/2004	IGUAL
640419.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35%	313% definitiva **	02/02/2004	IGUAL
640419.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35%	313% definitiva **	02/02/2004	IGUAL
640419.99	Los demás.	35%	313% definitiva **	02/02/2004	IGUAL
640420	Calzado Con suela de cuero natural o regenerado. r				
640420.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	35%	313% definitiva **	02/02/2004	IGUAL
640510	Con la parte superior de cuero natural o regeneraa				
640510.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	35%	* **	02/02/2004	IGUAL

* 1105% PARA LOS QUE TENGAN SUELA DE MADERA O CORCHO PARA LOS DEMAS, CUOTA COMPENSATORIA EQUIVALENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE IMPORTACION Y EL VALOR NORMAL MINIMO DE 19.07 DLS. EUA POR PAR, CUANDO EL PRECIO DE IMPORTACION SEA INFERIOR A ESTE VALOR NORMAL MINIMO. DEFINITIVA.

** NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES REALIZADAS POR NIKE DE MEXICO, S.A DE C.V., A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

640520	Con la parte superior de materia textil. s				
640520.01	Con la suela de madera o corcho.	35%	1105% **	02/02/2004	IGUAL
640520.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	35%	1105% **	02/02/2004	IGUAL
640520.99	Los demás.	35%	1105% **	02/02/2004	IGUAL
640590	Los demás.				
640590.01	Calzado desechable.	35%	1105% **	02/02/2004	IGUAL
640590.99	Los demás.	35%	1105% **	02/02/2004	IGUAL

** NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES REALIZADAS POR NIKE DE MEXICO, S.A DE C.V., A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

CANDADOS DE LATÓN

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
830110	Candados.				
830110.01	Candados.	20%	181% * **	14/06/2005	IGUAL

* TODAS LAS EXPORTADORAS: 181% PARA LOS CANDADOS DE LATON (DEFINITIVA) NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA MASTER LOCK COMPANY.

181% PARA LOS CANDADOS DE BRONCE (DEFINITIVA) NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA FERREFIEL, S.A. DE C.V.

** TRADING SPECIALTIES, S.A. de C.V: 181% PARA LOS CANDADOS DE LATON (DEFINITIVA) NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA MASTER LOCK COMPANY.

181% PARA LOS CANDADOS DE BRONCE (DEFINITIVA) NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA

COCHES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
871500	Coches, sillas y vehículos similares para transpos				

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

1	871500.01	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños.	20%	21.72%* - 105.84% ** ***	21/05/2004	IGUAL
---	-----------	--	-----	--------------------------	------------	-------

* EVENFLO COMPANY INC: 21.72% DEFINITIVA. ÚNICAMENTE ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE CARRIOLAS TIPO SOMBRILLA, MARCA EVENFLO

** LAS DEMÁS EXPORTADORAS: 105.84% DEFINITIVA.

*** NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) LAS CARRIOLAS TIPO NO SOMBRILLA MARCA EVENFLO EXPORTADAS POR EVENFLO COMPANY, INC. B) LAS CARRIOLAS TIPO NO SOMBRILLA Y PARA GEMELOS MARCA GRACO, EXPORTADAS POR GRACO CHILDREN'S PRODUCTS INC. C) LAS CARRIOLAS TIPO NO SOMBRILLA MARCA FISHER PRICE EXPORTADAS POR MATTEL INC. D) LAS CARRIOLAS-MOCHILA QUE SE UTILIZAN PARA CARGAR AL BEBE EN LA ESPALDA Y PUEDEN EMPUJARSE AL CONTAR CON DOS RUEDAS. E) LAS CARRIOLAS MULTIUSOS, QUE ADEMÁS DE SU FUNCIÓN PUEDEN SER UTILIZADAS COMO PORTA-BEBE AUTO ASIENTO Y/O CARRIOLA PARA RECÉN NACIDO. F) LAS CARRIOLAS DE TRES RUEDAS QUE CUENTAN CON TRES PUNTOS DE APOYO.

CERRADURAS DE POMO Y PERILLA

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)	
830140	las demás Cerraduras; cerrojos.					
1	830140.01	las demás Cerraduras; cerrojos.	20%	236% definitiva* ** ***	17/04/2002	IGUAL

* NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES REALIZADAS POR GERARDO KAWAS SEIDE

** NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES REALIZADAS POR BLACK & DECKER, S.A DE C.V., A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2000

*** ÚNICAMENTE LOS MECANISMOS CONSIDERADOS COMO UN TODO, POR LO QUE LAS PARTES O PIEZAS SUELTAS DE LOS MECANISMOS DE CERRADURA NO SE ENCUENTRAN SUJETAS AL PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA, NO OBSTANTE QUE SEAN PIEZAS SUELTAS QUE CONFORMEN EL MECANISMO PARA CERRADURA DE POMO O PERILLA (Circular T-071/2005)

CONEXIONES DE HIERRO MALEABLE

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)	
730719	Los demás.					
730719.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm, con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.19.04.	10%	no	no	IGUAL	
1	730719.02	Sin recubrimiento.	10%	no	no	IGUAL
2	730719.03	Con recubrimiento metálico.	10%	no	no	IGUAL
730719.04	Boquillas o espreas.	10%	no	no	IGUAL	
730719.05	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	7%	no	no	IGUAL	
730719.06	Uniones radiales de acero fundido (conexiones de boca), aún cuando estén estañadas o galvanizadas.	10%	no	no	IGUAL	
3	730719.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL
730799	Los demás.					
730799.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm, con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.99.04.	10%	no	no	IGUAL	
730799.02	Sin recubrimientos.	10%	no	no	IGUAL	
730799.03	Con recubrimientos metálicos.	10%	no	no	IGUAL	
730799.04	Boquillas o espreas.	10%	no	no	IGUAL	
730799.05	Recubrimientos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	7%	no	no	IGUAL	
4	730799.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL

ENCENDEDORES DE BOLSILLO NO RECARGABLES, DE GAS

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
961310	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.				

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

1	961310.01	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	20%	0.1232 dólares por pieza definitiva	01/07/2005	IGUAL
---	-----------	--	-----	-------------------------------------	------------	-------

1 **FLUORITA**

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
252922	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.				
1 252922.01	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	7%	no	no	<

NOTA: EN EL ANEXO 7, SE ESTABLECE A LA FLUORITA EN LA FRACCIÓN 252922.01, LA DESCRIPCIÓN DE ESA FRACCIÓN ES TÉCNICA Y QUIZA SE REFIERA A LA FLUORITA PERO NO LO ESTABLECE COMO TAL, POR OTRA PARTE DEBE HACERSE NOTAR QUE NO EXISTE CUOTA COMPENSATORIA.

1 **FURAZOLIDONA**

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
293499	Los demás				
1 293499.01	Furazolidona	18%	117% definitiva	25/10/2004	IGUAL

Esta mal clasificada a mi parecer desde el ANEXO 7.

NOTA: EN EL ANEXO 7, SE ESTABLECE QUE LA FURAZOLIDONA DE CLASIFICA EN LA FRACCION 2934.90.01, PERO ESTA FRACCIÓN NO EXISTE EN LA LIGIE, LA FRACCIÓN QUE CORRESPONDE A LA FURAZOLIDONA ES LA 293499.01

4 **HERRAMIENTAS**

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
820110	Layas y palas.				
820110.01	Layas	20%	no	no	IGUAL
1 820110.99	Las demás	20%	312% definitiva *	16/11/2005	IGUAL
820120	Horcas de labranza.				
820120.01	Bioldos de más de cinco dientes.	10%	no	no	IGUAL
2 820120.99	Los demás	20%	312% definitiva *	16/11/2005	IGUAL
820130	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.				
820130.01	Rastrillos	20%	no	no	IGUAL
3 820130.99	Los demás	20%	312% definitiva *	16/11/2005	IGUAL

* EXCEPTO TRADING SPECIALTIES, S.A. C.V 16/11/2005

820140	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo				
820140.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	20%	no	no	IGUAL
820150	Tijeras de podar (incluidas las de cortar Aves) pa				
820150.01	Tijeras de podar (incluidas las tijeras para cortar aves), para usar con una sola mano.	20%	no	no	IGUAL
820160	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.				
4 820160.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	20%	312% definitiva *	16/11/2005	
820190	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícl				
820190.01	Hoces	20%	no	no	IGUAL
820190.02	Guadañas	7%	no	no	IGUAL
820190.99	Las demás	20%	no	no	IGUAL
820210	Sierras de mano.				
820210.01	Serruchos (serrotes).	20%	no	no	IGUAL
820210.02	Tronzadores.	10%	no	no	IGUAL
820210.03	Seguetas para ampolletas.	7%	no	no	IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

820210.04	Arcos para seguetas.	20%	no	no	IGUAL
820210.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL
820220	hojas de sierra de cinta.				
820220.01	hojas de sierra de cinta.	10%	no	no	IGUAL
820231	Con parte operante de acero.				
820231.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.	20%	no	no	IGUAL
820231.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL
820239	Las demás, incluidas las partes.				
820239.01	Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	20%	no	no	IGUAL
820239.02	Guarnecidas de diamante.	10%	no	no	IGUAL
820239.03	Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	7%	no	no	IGUAL
820239.04	Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	7%	no	no	IGUAL
820239.05	Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.07.	7%	no	no	IGUAL
820239.06	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	10%	no	no	IGUAL
820239.07	Segmentos o dientes con parte operante de acero.	7%	no	no	IGUAL
820239.99	Los demás	15%	no	no	IGUAL
820240	Cadenas cortantes.				
820240.01	Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.	7%	no	no	IGUAL
820240.99	Las demás	10%	no	no	IGUAL
820291	Hojas de sierra rectas para trabajar metal. t				
820291.01	Seguetas.	10%	no	no	IGUAL
820291.02	Con segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	10%	no	no	IGUAL
820291.03	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	10%	no	no	IGUAL
820291.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL
820299	Las demás.				
820299.01	Hojas de sierra de pelo.	7%	no	no	C
820299.99	Las demás	10%	no	no	C
820310	Limas, escofinas y herramientas similares.				
5 820310.01	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.	20%	312% definitiva *	16/11/2005	IGUAL
820310.02	Limas con longitud superior a 50 cm.	7%	no	no	IGUAL
6 820310.99	Las demás	20%	312% definitiva *	16/11/2005	IGUAL

Sustituye a trabadores para sierra y esta pasa a 820320.01, la nueva LIGIE (18/06/07)
 Cambia el arancel a 10% en la nueva LIGIE (18/06/07)

* EXCEPTO TRADING SPECIALTIES, S.A. C.V 16/11/2005

820320	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y he				
820320.01	Trabadores para sierra	7%	(312% definitiva *)>	16/11/2005	C

Cambia de alicantes a trabadores para sierra,

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

7	820320.99	Los demás	20%	SI	no	C	arancel (7%), y no hay cuota LIGIE Anexada en la LIGIE (18/06/07)
---	-----------	-----------	-----	----	----	---	---

* EXCEPTO TRADING SPECIALTIES, S.A. C.V 16/11/2005

** NO ESTAN SUJETAS AL PAGO DE CUOTAS COMPENSATORIAS LAS MULTIHERRAMIENTAS DE DIVERSAS FUNCIONES (INDEPENDIEMENTE DE SU NÚMERO) Y PINZAS DE PRESIÓN.

NOTA: EN LAS FRACCIONES 820320.01 Y 820320.99, AL PARECER HAY UN INTERCAMBIO EN LO QUE A CUOTA COMPENSATORIA SE REFIERE, PUES LA SEGUNDA CREADA POR LA NUEVA LEY CONSIDERA QUE SE LE APLICA UNA CUOTA COMPENSATORIA, MIENTRAS LA PRIMERA EN EL ESTUDIO QUE HACE LA SECRETARIA DE ECONOMIA NO ESTABLECE NINGUNA CUOTA COMPENSATORIA, LO QUE HACE SUPONER QUE AL CAMBIA LA DESCRIPCION DE LA PRIMERA, MODIFICARON SU CONTENIDO PASANDO LA CUTOA A LA DE RECIENTE CREACION, OSEA A LA 820320.99

	820330	Cizallas para Metales y herramientas similares.					
	820330.01	Cizallas para metales y herramientas similares.	20%	no	no	IGUAL	
	820340	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramienta					
	820340.01	Sacabocados.	7%	no	no	IGUAL	
	820340.02	Cortatubos.	20%	no	no	IGUAL	
	820340.03	Cortapernos y cortarremaches.	7%	no	no	IGUAL	
	820340.99	Los demás	20%	no	no	IGUAL	
	820411	de boca fija.					
8	820411.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca), excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02	20%	312% definitiva *	16/11/2005	IGUAL	
	820411.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubo.	20%	no	no	IGUAL	
9	820411.99	Los demás.	15%	312% definitiva *	16/11/2005	IGUAL	
	820412	de boca variable.					
	820412.01	Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 610 mm, para tubos.	7%	no	no	IGUAL	
	820412.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	20%	no	no	IGUAL	
10	820412.99	Los demás	20%	312% definitiva *	16/11/2005	IGUAL	
	820510	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las					
	820510.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.	7%	no	no	IGUAL	
	820510.02	Manerales para aterrajear, aún cuando se presenten con sus dados (terrajás).	20%	no	no	IGUAL	
	820510.03	Berbiquíes.	20%	no	no	IGUAL	
	820510.99	Las demás.	20%	no	no	IGUAL	
	820420	Cubos (dados) de ajuste intercambiables, incluso con mango					
11	820420.01	De palanca y de martillo rotativo (matraca).	20%	312% definitiva *	16/11/2005	IGUAL	
12	820420.99	Los demás.	15%	312% definitiva *	16/11/2005	IGUAL	
	820520	Martillos y mazas.					
13	820520.01	Martillos y mazas.	20%	312% definitiva	16/11/2005	IGUAL	
	820530	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortants					
	820530.01	Guillames, acanaladores o machihembradores.	7%	no	no	IGUAL	
14	820530.99	Los demás.	20%	312% definitiva **	13/09/2002	IGUAL	
	820540	Destornilladores.					
	820540.01	Con lámparas o probador de corriente, de matraca o de cabeza giratoria (para joyeros).	7%	no	no	IGUAL	
15	820540.99	Los demás.	20%	312% definitiva	16/11/2005	IGUAL	
	820551	de uso doméstico.					
	820551.01	Abrelatas.	20%	no	no	IGUAL	
	820551.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.	10%	no	no	IGUAL	
	820551.03	Planchas a gas, para ropa.	20%	no	no	IGUAL	
	820551.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
	820559	las demás.				IGUAL	
	820559.01	Punzones.	20%	no	no	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

6	820559.02	Paletas (cucharas) de albañil.	20%	312% definitiva	16/11/2005	IGUAL
	820559.03	Espátulas.	20%	no	no	IGUAL
1	820559.04	Alcuzas (aceiteras).	20%	312% definitiva	16/11/2005	IGUAL
7	820559.05	Cuñas de hierro o acero.	10%	no	no	IGUAL
	820559.06	Cortavidrios.	20%	312% definitiva	16/11/2005	IGUAL
1	820559.07	Avellanadoras o expansores para tubos.	20%	no	no	IGUAL
8	820559.08	Engrapadoras.	10%	no	no	IGUAL
	820559.09	Tensores para cadenas.	10%	no	no	IGUAL
	820559.10	Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	7%	no	no	IGUAL
	820559.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.	20%	no	no	IGUAL
	820559.12	Remachadoras	20%	no	no	IGUAL
	820559.13	Extractores de poleas o de rodamientos.	10%	no	no	IGUAL
	820559.14	Compresores para colocar anillos de pistones.	10%	no	no	IGUAL
	820559.15	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	7%	no	no	IGUAL
	820559.16	Extractores de piezas de reloj.	7%	no	no	IGUAL
	820559.17	Atadores o precintadores.	20%	no	no	IGUAL
1	820559.18	Llanas.	20%	312% definitiva	16/11/2005	IGUAL
9	820559.19	Cinceles y cortafíos.	20%	312% definitiva	16/11/2005	IGUAL
2	820559.99	Los demás.	20%	no	no	IGUAL
0	820570	Tornillos de banco, prensas de carpintero y simila				
2	820570.01	Tornillos de banco.	20%	312% definitiva	16/11/2005	IGUAL
1	820570.02	Prensas de sujeción.	20%	312% definitiva ***	13/09/2002	IGUAL
2	820570.03	Sujetadores de piezas de reloj.	7%	no	no	IGUAL
2	820570.99	Los demás.	20%	312% definitiva****	02/10/2003	IGUAL
3	820580	Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de e				
	820580.01	Amoladoras o esmeriladoras de pedal o de palanca (muelas con bastidor).	20%	no	no	IGUAL
	820580.99	Los demás	20%	no	no	IGUAL
	820590	Juegos de artículos de dos o más de las subpartido				
	820590.01	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.	20%	no	no	IGUAL
	820600	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a				
2	820600.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	20	312% definitiva	16/11/2005	IGUAL
4						

* EXCEPTO TRADING SPECIALTIES, S.A. C.V 16/11/2005.

** NO ESTAN SUJETOS AL PAGO DE LA CUOTA COMPENSATORIAS LOS FORMONES.

*** NO ESTAN SUJETAS AL PAGO DE LA CUOTA COMPENSATORIA LAS PRENSAS FORJADAS.

**** NO ESTAN SUJETAS AL PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA LOS CENTROS DE PROYECTOS Y PRENSA PORTÁTIL WORKMATE O "MULTICHAMBAS", BANCO DE TRABAJO Y UNA PRENSA EN UNA SOLA PIEZA, MODELO WM125, MARCA BLACK & DECKER CON UNA CAPACIDAD DE PESO DE 160 KG (350 LB), UNA ALTURA DE MESA DE 755 MM (29-3/4"), UN PESO DE 6.8 KG (15 LB), Y UN ANCHO MÁXIMO DE 117.47 MM (4-5/8") SIN TOPES Y 273 MM (10-3/4") CON TOPES, CON DIVERSAS PARTES Y ACCESORIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO PRODUCTO).

4
0
3 **TEXTILES (HILADOS Y TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS)**

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
300510	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.				
1	300510.01	Tafetán engomado o venditas adhesivas	20%	54%	15/12/2000 IGUAL
2	300510.02	Apósitos de tejido cutáneo de porcino, liofilizados	10%	54%	15/12/2000 IGUAL
3	300510.99	Los demás	20%	54%	15/12/2000 IGUAL
	300590	Los demás			
4	300590.01	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.	20%	54%	15/12/2000 IGUAL
5	300590.02	Vendas elásticas.	20%	54%	15/12/2000 IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

6	300590.03	Hojas o bandas de materias plásticas artificiales esterilizadas para el tratamiento de quemaduras.	20%	54%	15/12/2000	IGUAL
7	300590.99	Los demás.	20%	54%	15/12/2000	IGUAL
	520411	Con un contenido de algodón superior o igual al 85%				
8	520411.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520419	Los demás				
9	520419.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520420	Acondicionado para la venta al por menor.				
0	520420.01	Acondicionado para la venta al por menor.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520511	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	.			
1	520511.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520512	De título inferior a 714.29 decitex pero superior				
1	520512.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520513	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	.			
1	520513.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520514	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	.			
1	520514.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520515	De título inferior a 125 decitex. (superior al número métrico 80).				
1	520515.01	De título inferior a 125 decitex. (superior al número métrico 80).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520521	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	.			
1	520521.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520522	De título inferior a 714.29 decitex pero superior				
1	520522.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520523	De título inferior a 232.56 decitex pero superior				
1	520523.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520524	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	.			
1	520524.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520526	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	.			
2	520526.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520527	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número	.			

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).				
2 1	520527.01 De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520528 De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).				
2 2	520528.01 De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520531 De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	.			
2 3	520531.01 De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520532 De título inferior a 714.29 decitex pero superioru				
2 4	520532.01 De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520533 De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	.			
2 5	520533.01 De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520534 De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	.			
2 6	520534.01 De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520535 De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	.			
2 7	520535.01 De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520541 De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	.			
2 8	520541.01 De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520542 De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	.			
2 9	520542.01 De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520543 De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	.			
3 0	520543.01 De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520544 De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	.			
3 1	520544.01 De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520546 De título inferior a 125 decitex pero superior o	.			

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).				
3 2	520546.01 De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520547 De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	.			
3 3	520547.01 De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520548 De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	.			
3 4	520548.01 De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520611 De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	.			
3 5	530611.01 De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520612 De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	.			
3 6	520612.01 De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520613 De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	.			
3 7	520613.01 De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520614 De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	.			
3 8	520614.01 De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520615 De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).				
3 9	520615.01 De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520621 De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	.			
4 0	520621.01 De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520622 De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	.			
4 1	520622.01 De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520623 De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	.			
4 2	520623.01 De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520624 De título inferior a 192.31 decitex pero superior	.			

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

		o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).				
4 3	520624.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520625	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).				
4 4	520625.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520631	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 porhilo sencillo).	.			
4 5	520631.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 porhilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520632	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	.			
4 6	520632.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520633	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	.			
4 7	520633.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520634	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	.			
4 8	520634.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520635	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	.			
4 9	520635.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520641	De título superior o igual a 714.29 decitex hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	.			
5 0	520641.01	De título superior o igual a 714.29 decitex hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520642	De título inferior a 714.29 decitex pero superior				
5 1	520642.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520643	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	.			
5 2	520643.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	520644	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	.			
5 3	520644.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

520645	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	.			
520645.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520710	Con un contenido de algodón superior o igual al 8e				
520710.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520790	Los demás.				
520790.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520811	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a				
520811.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520812	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² /				
520812.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520813	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso				
520813.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520819	Los demás tejidos.				
520819.01	De ligamento sarga	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520819.02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m ² y anchura inferior o igual a 1.50 m	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520819.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520821	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a				
520821.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520822	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² /				
520822.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520823	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso				
520823.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520829	Los demás tejidos.				
520829.01	De ligamento sarga.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520829.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520831	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a				
520831.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520832	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² /				
520832.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	15%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520833	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso				
520833.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520839	Los demás tejidos.				
520839.01	De ligamento sarga.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520839.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520841	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a				
520841.01	ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520842	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² /				
520842.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	15%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520843	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso				
520843.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520849	Los demás tejidos.				
520849.01	Los demás tejidos.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520851	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a				
520851.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL
520852	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² /				

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

7	520852.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	15%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	520853	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.					
	520853.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	33% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 520859.02 LIGIE(18/06/07)
	520859	Los demás tejidos.					
7	520859.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
9	520859.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a cuatro.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 520853.01 LIGIE (18/06/07)
8	520859.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	520911	de ligamento tafetán.					
8	520911.01	De ligamento tafetán.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	520912	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso					
8	520912.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	520919	Los demás tejidos.					
8	520919.01	De ligamento sarga.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
4	520919.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
5	520921	de ligamento tafetán.					
8	520921.01	De ligamento tafetán.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
6	520922	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso					
8	520922.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
7	520929	Los demás.					
8	520929.01	De ligamento sarga.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
8	520929.99	Los demás.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
9	520931	de ligamento tafetán.					
0	520931.01	De ligamento tafetán.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	520932	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso					
9	520932.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1	520939	Los demás.					
9	520939.01	De ligamento sarga.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
2	520939.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3	520941	de ligamento tafetán.					
9	520941.01	De ligamento tafetán.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
4	520942	Tejidos de mezclilla ("denim").					
9	520942.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	15%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
5	520942.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
9	520943	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido ele					
7	520943.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	520949	Los demás tejidos.					
9	520949.01	Los demás tejidos.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
8	520951	de ligamento tafetán.					
9	520951.01	De ligamento tafetán.	15%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	520952	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso					
1	520952.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
0	520959	Los demás tejidos.					

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

1 0 1	520959.01	De ligamento sarga.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 0 2	520959.99	Los demás	15%	331% definitiva	15/12/2000	C	Cambia el arancel de 10% a 15% LIGIE (18/06/07)
	521011	de ligamento tafetán.					
1 0 3	521011.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 0 4	521011.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521012	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.					
	521012.01	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 521019.02 LIGIE(18/06/07)
	521019	Los demás tejidos.					
1 0 5	521019.01	De ligamento sarga de curso superior a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	C	Se agregó de curso superior a 4. LIGIE (18/06/07)
1 0 6	521019.02	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 521042.01 LIGIE (18/06/07)
1 0 7	521019.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521021	de ligamento tafetán.					
1 0 8	521021.01	De ligamento tafetán.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521022	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.					
	521022.01	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 521029.02 LIGIE(18/06/07)
	521029	Los demás tejidos.					
1 0 9	521029.01	De ligamento sarga de curso superior a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	C	Se agregó de curso superior a 4. LIGIE (18/06/07)
1 1 0	521029.02	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 521122.01 LIGIE (18/06/07)
1 1 1	521029.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521031	de ligamento tafetán.					
1 1 2	521031.01	De ligamento tafetán.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521032	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso					
1 1 3	521032.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521039	Los demás tejidos.					
1 1 4	521039.01	De ligamento sarga.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

4	521039.99	Los demás.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 1 5	521041	de ligamento tafetán.					
1 1 6	521041.01	De ligamento tafetán.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521042	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4					
	521042.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10%	331% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 521019.02 LIGIE (18/06/07)
	521049	Los demás tejidos.					
1 1 7	521049.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 1 8	521049.99	Los demás	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 521129.99 LIGIE (18/06/07)
	521051	de ligamento tafetán.					
1 1 9	521051.01	De ligamento tafetán.	15%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521052	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.					
	521052.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	521059	Los demás tejidos.					
1 2 0	521059.01	De ligamento sarga de curso superior a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	C	Se agregó de curso superior a 4. LIGIE (18/06/07)
1 2 1	521059.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	SI		C	Anexada en la LIGIE (18/06/07)
1 2 2	521059.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521111	de ligamento tafetán.					
1 2 3	521111.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 2 4	521111.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521112	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso					
1 2 5	521112.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521119	Los demás tejidos.					
1 2 6	521119.01	De ligamento sarga.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 2 7	521119.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521120	Blanqueados					
1 2 8	521120.01	De ligamento tafetán.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 521121.01 LIGIE (18/06/07)
1 2 9	521120.02	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 521129.01 LIGIE (18/06/07)
1	521120.03	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de	10%	SI		C	Anexada, y

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

30		curso inferior o igual a 4.					reemplaza a la fracción surpimida 521122.01 LIGIE (18/06/07)
131	521120.99	Los demás.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 521129.02 LIGIE (18/06/07)
	521121	de ligamento tafetán.					
	521121.01	De ligamento tafetán.	10%	331% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	521122	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.					
	521122.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	521129	Los demás tejidos.					
	521129.01	De ligamento sarga.	10%	331% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	521129.99	Los demás.	10%	331% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	521131	De ligamento tafetán.					
132	521131.01	De ligamento tafetán.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521132	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso					
133	521132.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521139	Los demás tejidos.					
134	521139.01	De ligamento sarga.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
135	521139.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521141	de ligamento tafetán.					
136	521141.01	De ligamento tafetán.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521142	Tejidos de mezclilla ("denim").					
137	521142.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
138	521142.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521143	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido ele					
139	521143.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521149	Los demás tejidos.					
140	521149.99	Los demás tejidos.	15%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521151	de ligamento tafetán.					
141	521151.01	De ligamento tafetán.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521152	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso					
142	521152.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521159	Los demás tejidos.					
143	521159.01	De ligamento sarga.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
144	521159.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521211	Crudos					
145	521211.01	Crudos	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521212	Blanqueados.					
146	521212.01	Blanqueados.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521213	Teñidos.					
147	521213.01	Teñidos.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

7	521214	Con hilados de distintos colores.					
1 4 8	521214.01	Con hilados de distintos colores.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521215	Estampados.					
1 4 9	521215.01	Estampados.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521221	Crudos.					
1 5 0	521221.01	Crudos.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521222	Blanqueados.					
1 5 1	521222.01	Blanqueados.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521223	Teñidos.					
1 5 2	521223.01	Teñidos.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521224	Con hilados de distintos colores.					
1 5 3	521224.01	De tipo mezclilla.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 5 4	521224.99	Los demás	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	521225	Estampados.					
1 5 5	521225.01	Estampados.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	530720	Retorcidos o cableados					
1 5 6	530720.01	Retorcidos o cableados	exento	331% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	* Cuota Suprimida
	530810	Hilados de coco					
1 5 7	530810.01	Hilados de coco	7%	331% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	* Cuota Suprimida
	530890	Los demás					
1 5 8	530890.02	Hilados de papel	7%	331% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	* Cuota Suprimida
1 5 9	530890.99	Los demás	7%	331% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	* Cuota Suprimida
	530919	Los demás.					
1 6 0	530919.99	Los demás.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	530921	crudos o Blanqueados.					
	530921.01	Crudos o Blanqueados.	10%	no	no	IGUAL	
	530929	Los demás.					
1 6 1	530929.99	Los demás.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	531090	Los demás.					
1 6 2	531090.99	Los demás.	10%	331% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	531100	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; te					
	531100.01	De ramio o de hilados de papel.	10%	no	no	IGUAL	
1 6 3	531100.99	Los demás	10%	501% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	* Cuota Suprimida
	540110	de filamentos sintéticos.					
1 6 4	540110.01	De filamentos sintéticos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540120	de filamentos artificiales.					
1 6 5	54020.01	De filamentos artificiales.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540210	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas.					Suprimida (18/06/07)
	540210.01	De fibras aramídicas	10%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
1 6 6	540210.02	De filamentos de nailon, de alta tenacidad, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	10%	501% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	540210.99	Los demás.	10%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
	540220	hilados de alta tenacidad de poliésteres.					
1 6 7	540220.01	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de	9%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	40 vueltas por metro.					
1 6 8	540220.99	Los demás	9%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540231	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o				
	540231.01	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	9%	no	no	IGUAL
	540232	De nailon o demás poliamidas, de título superior o				
1 6 9	540232.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo.	9%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540233	de poliésteres.				
1 7 0	540233.01	De poliésteres.	9%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540239	Los demás.				
	540239.01	De alcohol polivinílico.	exento	no	no	IGUAL
	540239.99	Los demás	exento	no	no	IGUAL
	540241	De nailon o demás poliamidas.				
	540241.01	Hilados de filamentos de nailon.	9%	501% definitiva	15/12/2000	C
	540241.02	De 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.	9%	501% definitiva	15/12/2000	C
	540241.04	De filamentos de nailon parcialmente orientados.	9%	501% definitiva	15/12/2000	C
	520241.99	Los demás.	9%	501% definitiva	15/12/2000	C
	540242	De poliésteres, parcialmente orientados.				
	540242.01	De poliésteres, parcialmente orientados.	9%	501% definitiva	15/12/2000	C
	540243	De los demás poliésteres.				
	540243.01	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	9%	501% definitiva	15/12/2000	C
	540243.02	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	9%	501% definitiva	15/12/2000	C
	540243.99	Los demás	9%	501% definitiva	15/12/2000	C
	540244	De estalómeros				
1 7 1	540244.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).	9%	SI		C
1 7 2	540244.99	Los demás.	exento	SI		C
	540245	Los demás de nailon o demás poliamidas.				
1 7 3	540244.01	Hilados de filamentos de nailon, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.02 y 5402.45.04.	9%	SI		C
1 7 4	540244.02	De 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.03 y 5402.45.04.	9%	SI		C
1 7 5	540244.03	De aramidias.	exento	SI		C
1 7 6	540244.04	De filamentos de nailon parcialmente orientados.	9%	SI *		C
1 7 7	540244.99	Los demás.	9%	SI		C
	540246	Los demás, de poliésteres parcialmente orientados.				

Suprimida (18/06/07)
 Suprimida (18/06/07)
 Suprimida (18/06/07)
 Suprimida (18/06/07)
 Suprimida (18/06/07)
 Suprimida (18/06/07)
 Suprimida (18/06/07)
 Suprimida (18/06/07)
 Suprimida (18/06/07)
 Suprimida (18/06/07)
 Suprimida (18/06/07)
 Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 540241.01 LIGIE (18/06/07)
 Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 540241.01 LIGIE (18/06/07)
 Anexada LIGIE (18/06/07)
 *Cuota Suprimida
 Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 520241.99 LIGIE (18/06/07)

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

1 7 8	540246.01	Los demás, de poliésteres parcialmente orientados.	9%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 540242.01 LIGIE (18/06/07)
	540247	Los demás de poliésteres					
1 7 9	540247.01	Totalmente de poliéster, de título igual o superiora 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex,y 24 filamentos por hilo.	9%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 540243.01 LIGIE (18/06/07)
1 8 0	540247.02	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	9%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 540243.02 LIGIE (18/06/07)
1 8 1	540247.99	Los demás	9%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 540243.99 LIGIE (18/06/07)
	540248	Los demás de polipropileno					
	540248.01	De poliolefinas	exento	no		C	
	540248.02	De polipropileno fibrilizado.	exento	no		C	
	540248.99	Los demás	exento	no		C	
	540249	Los demás.					
1 8 2	540249.01	De poliuretanos, de 44.4 a 1887 decitex (40 a 1700 deniers).	9%	501% definitiva	15/12/2000	C	Cambia de poliurteanos "eleastanos" a "de 44.4 a 1887" LIGIE (18/06/07)
1 8 3	540249.02	De poliuretanos, excepto lo comprendido en las fracciones 5402.49.01	9%	501% definitiva	15/12/2000	C	Cambia de poliurteanos "de 44.4 a 1887" a "excepto.." antes .03 LIGIE (18/06/07)
1 8 4	540249.03	De fibras acrílicas o modacrílicas.	exento>	NO>		C	Cambia de poliurteanos "excepto.." a "fibras.." antes .05 y por lo mismo se suprime la cuota compensatoria LIGIE (18/06/07)
	540249.04	De alcohol polivinílico.	exento	no	no	C	Cambia de "poliolefinas" a "alcohol polivinílico" antes .06 LIGIE (18/06/7)

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

540249.05	De politetrafluoroetileno.	exento	no	no	C	Cambia de "fibras acrílicas o modacrílicas" a "politetrafluoroetileno" antes .07 LIGIE (18/06/07) Suprimida (18/06/07) Suprimida (18/06/07) Suprimida (18/06/07) Suprimida (18/06/07)
540249.06	De alcohol polivinílico.	exento	no	no	C	
540249.07	De politetrafluoroetileno.	exento	no	no	C	
540249.08	De polipropileno fibrilizado.	exento	no	no	C	
540249.99	Los demás	exento	no	no	C	
540251	De nailon o demás poliamidas.					
540251.01	De fibras aramídicas.	exento	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
540251.99	Los demás.	exento	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
540252	De poliéster					
540252.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y en torsión de 800 vueltas por metro.	9%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
540252.02	Totalmente de poliéster, de título igual o superiora 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex,y 24 filamentos por hilo.	9%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
540252.99	Los demás.	9%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
540261	de nailon o demás poliamidas.					
540261.01	De fibras aramídicas.	exento	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
540261.99	Los demás	exento	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
540262	de poliésteres.					
540262.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.	9%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
540262.99	Los demás	9%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
540410>	Monofilamentos.					La subpartida no se suprimió, lo que sí se suprimió fueron las fracciones que fueron desglosadas en más subpartidas 540410.11 "elastómeros" 5404.10.12 "los demás de polipropileno" y 5404.10.19 "Las demás" LIGIE (18/06/07) Suprimida (18/06/07) Suprimida (18/06/07)
540410.01	De poliéster.	exento	501% definitiva	15/12/2000	C	
540410.02	De poliamidas o superpoliamidas.	exento	501% definitiva	15/12/2000	C	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	540410.03	De poliolefinas.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
	540410.04	De alcohol polivinílico.	exento	no	no	C	
	540410.05	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	9%	501% definitiva	15/12/2000	C	
	540410.99	Los demás.	exento	501% definitiva	15/12/2000	C	
	540710	Tejidos fabricados Con hilados de alta tenacidad d					
1 9 4	540710.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540710.02	Reconocibles para naves aéreas.	10%	no	no	IGUAL	
1 9 5	540710.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540720	Tejidos fabricados Con tiras o formas similares.					
1 9 6	540720.01	De tiras de polipropileno e hilados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 9 7	540720.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540730	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI.					
1 9 8	540730.01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 9 9	540730.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540741	crudos o Blanqueados.					
2 0 0	540741.01	Crudos o blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540742	Teñidos.					
1	540742.01	Teñidos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540743	Con hilados de distintos colores.					
2	540743.01	Gofrados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540743.02	Reconocibles para naves aéreas.	10%	no	no	IGUAL	
3	540743.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
4	540743.04	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540744	Estampados.					
5	540744.01	Estampados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540751	crudos o Blanqueados.					
6	540751.01	crudos o Blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540752	Teñidos.					
7	540752.01	Teñidos.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540753	Con hilados de distintos colores.					
8	540753.01	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540753.02	Reconocibles para naves aéreas.	10%	no	no	IGUAL	
9	540753.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 0	540753.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540754	Estampados.					
1 1	540754.01	Estampados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540761	Con un contenido de filamentos de poliéster sin t					
1 2	540761.01	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 3	540761.02	Crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 4	540761.99	Los demás.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540769	Los demás.					
	540769.01	Reconocibles para naves aéreas.	10%	no	no	IGUAL	
1 5	540769.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540771	crudos o Blanqueados.					

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

1 6	540771.01	Crudos o Blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540772	Teñidos.				
1 7	540772.01	Teñidos.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540773	Con hilados de distintos colores.				
1 8	540773.01	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540773.02	Reconocibles para naves aéreas.	10%	no	no	IGUAL
	540773.03	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% con el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10%	no	no	IGUAL
1 9	540773.99	Los demás.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540774	Estampados.				
2 0	540774.01	Estampados.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540781	crudos o Blanqueados.				
2 1	540781.01	Crudos o Blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540782	Teñidos.				
2 2	540782.01	Gofrados, o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tenido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540782.02	Reconocibles para naves aéreas.	10%	no	no	IGUAL
	540782.03	De poliuretanos, "elásticas", entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10%	no	no	IGUAL
2 3	540782.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540783	Con hilados de distintos colores.				
2 4	540783.01	Con hilados de distintos colores.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540791	crudos o Blanqueados.				
2 5	540791.01	Asociados con hilos de caucho.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
2 6	540791.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540791.03	Tejidos de alcohol polivinílico.	10%	no	no	IGUAL
	540791.04	Reconocibles para naves aéreas.	10%	no	no	IGUAL
	540791.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	10%	no	no	IGUAL
	540791.06	De nailon, cuya trama sea de 40 deniers con 34 filamentos y pie de 70 deniers con 34 filamentos.	10%	no	no	IGUAL
2 7	540791.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
2 8	540791.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540792	Teñidos.				
2 9	540792.01	Asociados con hilos de caucho.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
3 0	540792.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540792.03	De alcohol polivinílico.	10%	no	no	IGUAL
	540792.04	Reconocibles para naves aéreas.	10%	no	no	IGUAL
	540792.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en sentido transversal (trama).	10%	no	no	IGUAL
3 1	540792.06	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
3 2	540792.99	Los demás.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	540793	Con hilados de distintos colores.				
3 3	540793.01	Asociados con hilos de caucho.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
3 4	540793.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

3	540793.03	De alcohol polivinílico.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	540793.04	Reconocibles para naves aéreas.	10%	no	no	IGUAL
3	540793.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
6	540793.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120 en el sentido transversal (trama).	10%	no	no	IGUAL
3	540793.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
7	540793.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
3	540794	Estampados				
3	540794.01	Asociados con hilos de caucho	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
4	540794.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
0	540794.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
4	540794.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
2	540794.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
4	540810	Tejidos fabricados Con hilados de alta tenacidad d				
3	540810.01	Asociados con hilos de caucho.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
4	540810.02	Crudos o blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
4	540810.03	Reconocibles para naves aéreas.	10%	no	no	IGUAL
5	540810.04	Empleados en armaduras de neumáticos, de rayón, con un máximo de 6 hilos por pulgada de la trama.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
4	540810.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
7	540821	crudos o Blanqueados.				
4	540821.01	Asociados con hilos de caucho.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
8	540821.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
9	540821.03	Reconocibles para naves aéreas.		no	no	IGUAL
5	540821.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
9	540822	Teñidos.				
5	540822.01	Asociados con hilos de caucho.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
1	540822.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	540822.03	Reconocibles para naves aéreas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
2	540822.04	De rayón cupramonio.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	540822.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	540823	Con hilados de distintos colores.				
6	540823.01	Asociados con hilos de caucho.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	540823.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
7	540823.03	Reconocibles para naves aéreas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	540823.04	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
8	540823.05	De rayón cupramonio.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
9	540823.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
6	540824	Estampados				
0	540824.01	De rayón cupramonio.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
6	540824.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
3	540831	crudos o Blanqueados.				
6	540831.01	Asociados con hilos de caucho.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
4	540831.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
6	540831.03	Reconocibles para naves aéreas.	10%	no	no	IGUAL
5	540831.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
6	540831.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL
7	540832	Teñidos.				

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

6 8	540832.01	Asociados con hilos de caucho.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
6 9	540832.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
7 0	540832.03	Reconocibles para naves aéreas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
7 1	540832.05	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
7 2	540832.99	Los demás	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540833	Con hilados de distintos colores.					
7 3	540833.01	Asociados con hilos de caucho.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
7 4	540833.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
7 5	540833.03	Reconocibles para naves aéreas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
7 6	540833.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
7 7	540833.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	540834	Estampados					
7 8	540834.01	Asociados con hilos de caucho.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
7 9	540834.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
8 0	540834.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
8 1	540834.99	Los demás	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550120	De poliéster					
8 2	550120.01	De tereftalato de polietileno excepto lo comprendido en las fracciones 5501.20.02 y 5501.20.03.	exento	501% definitiva*	15/12/2000	IGUAL	* Cuota Suprimida
8 3	550120.03	De alta tenacidad igual o superior a 7.77 g por decitex (7 g por denier) constituidos por un filamento de 1.33 decitex y con un decitex total de 133,333 (120,000 deniers).	exento	501% definitiva*	15/12/2000	IGUAL	* Cuota Suprimida
8 4	550120.99	Los demás	exento	501% definitiva*	15/12/2000	IGUAL	* Cuota Suprimida
	550620	de poliésteres.					
8 5	550620.01	De poliésteres.	9%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550690	las demás.					
	550690.99	las demás.	9%	no	no	IGUAL	
	550810	de fibras sintéticas discontinuas.					
8 6	550810.01	De fibras sintéticas discontinuas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550820	de fibras artificiales discontinuas.					
8 7	550820.01	De fibras artificiales discontinuas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550911	Sencillos.					
8 8	550911.01	Sencillos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550912	Retorcidos o cableados.					
8 9	550912.01	Retorcidos o cableados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550921	Sencillos.					
9 0	550921.01	Sencillos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550922	retorcidos o cableados.					
9 1	550922.01	Retorcidos o cableados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550931	Sencillos.					
9 2	550931.01	Sencillos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550932	retorcidos o cableados.					
9 3	550932.01	Retorcidos o cableados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550941	Sencillos.					
9 4	550941.01	Sencillos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550942	retorcidos o cableados.					
9 5	550942.01	Retorcidos o cableados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550951	mezclados exclusiva o principalmente Con fibras aa					
9 6	550951.01	Mezclados exclusiva o principalmente, con fibras artificiales discontinuas.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	550952	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.					
9 7	550952.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	o pelo fino.				
	550953	mezclados exclusiva o principalmente Con algodón.			
9	550953.01	mezclados exclusiva o principalmente Con algodón.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
8	550959	Los demás.			
0	550959.99	los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	550961	mezclados exclusiva o principalmente Con lana o Pe			
3	550961.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
0	550962	mezclados exclusiva o principalmente Con algodón.			
1	550962.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	550969	Los demás.			
2	550969.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	550991	Mezclados exclusiva o principalmente con lanao pelo fino.			
3	550991.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lanao pelo fino.	10%	501% definitiva	15/12/2000 iGUAL
	550992	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.			
4	550992.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	10%	501% definitiva	15/12/2000 iGUAL
	550999	Los demás			
5	550999.99	los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000 iGUAL
	551011	Sencillos.			
6	551011.01	Sencillos.	10%	501% definitiva	15/12/2000 iGUAL
	551012	Retorcidos o cableados.			
7	551012.99	Retorcidos o cableados.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	551020	Los demás hilados, mezclados exclusivao principalmente con lana o pelo fino.	.		
8	551020.99	Los demás hilados, mezclados exclusivao principalmente con lana o pelo fino.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	551030	Los demás hilados, mezclados exclusivao principalmente con algodón.			
9	551030.01	Los demás hilados, mezclados exclusivao principalmente con algodón.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	551090	Los demás hilados.			
0	551090.01	Los demás hilados.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	551110	De fibras sintéticas discontinuas con un contenidd			
1	551110.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	551120	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	.		
1	551120.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	551130	De fibras artificiales discontinuas.			
1	551130.01	De fibras artificiales discontinuas.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	551211	crudos o Blanqueados.			
1	551211.01	Crudos o Blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	551219	Los demás.			
1	551219.01	Tipo mezclilla	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
5	551219.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
1	551221	crudos o Blanqueados.			
6	551221.01	Crudos o Blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	551229	Los demás.			
1	551229.01	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	551291	crudos o Blanqueados.			
1	551291.99	Crudos o Blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
9	551299	Los demás.			
2	551299.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	551311	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento			
2	551311.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15%	501% definitiva	15/12/2000 IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	551312	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
2	551312.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15%	501% definitiva	15/12/2000	C	Cambia el arancel a 10% LIGIE (18/06/07)?
	551313	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de poliéé					
2	551313.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551319	Los demás tejidos.					
2	551319.99	Los demás tejidos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551321	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
2	551321.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento de tafetán.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551322	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
2	551322.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551323	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de poliéé					
2	551323.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551329	Los demás tejidos.					
2	551329.99	Los demás tejidos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551331	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
2	551331.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551332	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
	551332.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	501% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	551333	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de poliéé					
	551333.99	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	10%	501% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	551339	Los demás tejidos.					
3	551339.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la subpartida surpimida 551332 LIGIE (18/06/07)
3	551339.02	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la subpartida surpimida 551333 LIGIE (18/06/07)
3	551339.99	Los demás tejidos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551341	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
3	551341.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551342	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
	551342.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	501% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	551343	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de poliéé					
	551343.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10%	501% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	551349	Los demás tejidos.					
3	551349.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la subpartida surpimida

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						551342 LIGIE (18/06/07)	
3 5	551349.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la subpartida surpimida 551343 LIGIE (18/06/07)
3 6	551349.99	Los demás tejidos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551411	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
3 7	551411.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551412	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
3 9	551412.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamentos sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551413	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de poliéé					
	551413.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10%	501% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	551419	Los demás tejidos.					
3 9	551419.01	De fibrás dicontinuas de poliéster.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la subpartida surpimida 551413 LIGIE (18/06/07)
4 0	551419.99	Los demás tejidos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551421	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
4 1	551421.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551422	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
4 2	551422.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551423	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de poliéé					
4 3	551423.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551429	Los demás tejidos.					
4 4	551429.99	Los demás tejidos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551430	Con hilados de disntitos colores					Esta partida ya existía, pero al ser terminada en o, desglozaba las subpartida s 551431, 551432, 551433 y 551439, ahora dentro de la misma subpartida se desglozan más fracciones. LIGIE (18/06/07)
4 5	551430.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10%	SI		C	
4 6	551430.02	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	10%	SI		C	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

		inferior o igual a 4, tipo mezclilla.					
4 7	551430.03	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 excepto lo comprendido en la fracción 5414.30.02.	10%	SI			C
4 8	551430.04	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10%	SI			C
4 9	551430.05	Los demás.	10%	SI			C
	551431	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
	551431.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10%	501% definitiva	15/12/2000		C
	551432	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
	551432.01	Tipo mezclilla	10%	501% definitiva	15/12/2000		C
	551432.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000		C
	551433	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de poliéé					
	551433.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10%	501% definitiva	15/12/2000		C
	551439	Los demás tejidos.					
	551439.99	Los demás tejidos	10%	501% definitiva	15/12/2000		C
	551441	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
5 0	551441.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551442	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento					
5 1	551442.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551443	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de poliéé					
5 2	551443.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551449	Los demás tejidos.					
5 3	551449.99	Los demás tejidos	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551511	Mezcladas exclusiva o principalmente Con fibras di					
5 4	551511.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	15%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551512	Mezcladas exclusiva o principalmente Con filamento					
5 5	551512.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551513	Mezcladas exclusiva o principalmente Con lana o Pe					
5 6	551513.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
5 7	551513.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551519	Los demás.					
5 8	551519.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551521	Mezcladas exclusiva o principalmente Con filamento					
5 9	551521.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551522	Mezcladas exclusiva o principalmente Con lana o Pe					
6 0	551522.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
6 1	551522.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551529	Los demás.					
6 2	551529.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551591	mezclados exclusiva o principalmente Con filamento					
6 3	551591.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	10%	501% definitiva	15/12/2000		IGUAL
	551592	mezclados exclusiva o principalmente Con lana o Pe					
	551592.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10%	501% definitiva	15/12/2000		C
	551592.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000		C
	551599	Los demás.					

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

64	551599.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 551592.01 LIGIE (18/06/07) Anexada en la LIGIE (18/06/07)
65	551599.02	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino excepto lo comprendido en la fracción 5515.99.01.	10%	SI		C	
66	551599.99	Los demás.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551611	crudos o Blanqueados.					
67	551611.01	Crudos o Blanqueados.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551612	Teñidos.					
68	551612.01	Teñidos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551613	Con hilados de distintos colores.					
69	551613.91	Con hilados de distintos colores.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551614	Estampados.					
70	551614.01	Estampados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551621	crudos o Blanqueados.					
71	551621.01	Crudos o Blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551622	Teñidos.					
72	551622.01	Teñidos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551623	Con hilados de distintos colores.					
73	551623.01	Con hilados de distintos colores.	15%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551624	Estampados.					
74	551624.01	Estampados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551631	Crudos o blanqueados.					
75	551631.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
76	551631.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551632	Teñidos.					
77	551632.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
78	551632.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551633	Con hilados de distintos colores.					
79	551633.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
80	551633.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551634	Estampados.					
81	551634.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
82	551634.99	Los demás	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551641	crudos o Blanqueados.					
83	551641.01	Crudos o blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551642	Teñidos.					
84	551642.01	Teñidos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551643	Con hilados de distintos colores.					
85	551643.01	Con hilados de distintos colores.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551644	Estampados.					
86	551644.01	Estampados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551691	crudos o Blanqueados.					
87	551691.01	Crudos o Blanqueados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551692	Teñidos.					
88	551692.01	Teñidos.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551693	Con hilados de distintos colores.					
89	551693.01	Con hilados de distintos colores.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	551694	Estampados.					
90	551694.01	Estampados.	10%	501% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	580300	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.					Se crea esta

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						subpartida que reemplaza a las subpartidas 580310 y 580390 LIGIE (18/06/07)	
91	580300.01	De algodón.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 580310.01 LIGIE (18/06/07)
92	580300.02	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5803.00.03.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 580390.01 LIGIE (18/06/07)
93	580300.03	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 580390.02 LIGIE (18/06/07)
94	580300.04	De fibras textiles vegetales, excepto de lino, de ramio o de algodón.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 580390.03 LIGIE (18/06/07)
95	580300.05	Los demás.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 580390.99 LIGIE (18/06/07)
	580310	de algodón.					
	580310.01	de algodón.	10%	54% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	580390	de las demás materias textiles.					
	580390.01	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados.	10%	54% definitiva	15/12/2000	C	
	580390.02	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.	10%	54% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	580390.03	De fibras textiles vegetales, excepto de lino o de ramio.	10%	54% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	580390.99	Los demás.	10%	54% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)
	591110	Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, como					
	591110.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	10%	no	no	IGUAL	
96	591110.99	Los demás	7%	54% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	591131	De peso inferior a 650 g/m ² .					
97	591131.01	De peso inferior a 650 g/m ² .	10%	54% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	591132	De peso superior o igual a 650 g/m ² .					
98	591132.01	De peso superior o igual a 650 g/m ² .	10%	54% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	591120	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas					
	591120.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	7%	no	no	IGUAL	
	591140	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados a					
99	591140.01	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	10%	54% definitiva	15/12/2000	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

591190	Los demás.					
591190.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 5911.90.03.	7%	no	no	IGUAL	
591190.02	Tejidos armados con metal, de los tipos comúnmente empleados en usos técnicos.	10%	no	no	IGUAL	
591190.03	Juntas, arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.	10%	54% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
591190.99	Los demás.	10%	54% definitiva*	15/12/2000	IGUAL	Cuota suprimida

JUGUETES

Fr	Descripción					
950100	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten p					
950100.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	15%	351% - 41.03%* ** **	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS, MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA

*** EXCEPTO LOS TRENES ELÉCTRICOS, VIDEOJUEGOS, PATINES PARA HIELO, APARATOS MECÁNICOS, ELECTROMECAÑICOS PARA FERIAS Y LOS JUGUETES QUE CUENTAN CON UN MECANISMO ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO),

950100.02	Partes o piezas sueltas.	7%	no	no	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950100.03	Impulsados por los niños o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 v, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción 9501.00.01.	15%	351% -41.03%* - 46.29% ** **	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** PARA WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO.

*** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000. B) LAS ANDADERAS ANTIDERRAPES PARA BEBE QUE CUENTAN CON TIRAS ANTIDERRAPES PARA REDUCIR EL MOVIMIENTO EN SUPERFICIES NO PLANAS, SON PLEGABLES Y AJUSTABLES A POR LO MENOS 3 ALTURAS C) LOS PATINES PLEGABLES DE ALUMINIO

950100.99	Los demás	15%	351% -41.03%* - 46.29% ** **	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
-----------	-----------	-----	------------------------------	------------	---	------------------------------------

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** PARA WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO.

*** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000. B) LOS PATINES PLEGABLES DE ALUMINIO. C) LAS ANDADERAS ANTIDERRAPES PARA BEBE QUE CUENTAN CON TIRAS ANTIDERRAPES PARA REDUCIR EL MOVIMIENTO EN SUPERFICIES NO PLANAS, SON PLEGABLES Y AJUSTABLES A POR LO MENOS 3 ALTURAS.

950210	Muñecas y muñecos, incluso vestidos.					
950210.01	Que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9502.10.02.	15%	no	no	C	Suprimida y reemplaza

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

950210.02	De altura inferior o igual a 30 cm, incluso si están articulados o contienen mecanismos operados eléctrica o electrónicamente	15%	351% - 41.03%* **	15/12/2000	C	da (18/06/07) Suprimida y reemplaza da (18/06/07)
-----------	---	-----	-------------------	------------	---	---

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

950210.99	Los demás	15%	351% - 41.03%* **	15/12/2000	C	Suprimida y reemplaza da (18/06/07)
-----------	-----------	-----	-------------------	------------	---	---

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: A) LAS MUÑECAS O MUÑECOS QUE CUENTEN CON COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS. B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

950291	Prendas y sus complementos (accesorios), de vesti,					
950291.01	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados.	15%	no	no	C	Suprimida y reemplaza da (18/06/07)
950299	Los demás.					
950299.01	Subensambles eléctricos o electrónicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos de las fracciones 9502.10.01 y 9502.10.02.	exento	no	no	C	Suprimida y reemplaza da (18/06/07)
950299.99	Los demás.	exento	no	no	C	Suprimida y reemplaza da probablem ente (18/06/07)
950300	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.					
1 950300.01	Triciclos o cochecitos de pedal o palanca.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950100.01 LIGIE (18/06/07)
2 950300.02	Con ruedas, concebidos para que los conduzcan los niños, Impulsados por los niños o por otra persona, o accionados por baterías recargables de hasta 12 v, excepto, en ambos casos, lo comprendido en la fracción 950300.01.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950100.03, además se le agrega "con rudas, concebidos

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						.." "excepto.. la fracción 950300.03" LIGIE (18/06/07)	
3	950300.03	Los demás juguetes con ruedas concebidos para que los conduzcan los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción 950100.99 LIGIE (18/06/07)
	950300.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.	15%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950210.01, además se le agrega "que represente n solamente a seres humanis" y "excepto.. la fracción 950300.05" LIGIE (18/06/07)
4	950300.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950210.02, además se le agrega "que represente n solamente a seres humanos" LIGIE (18/06/07)
5	950300.06	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.04.y 9503.00.05.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950210.99, además se le agrega "que represente n solamente a seres humanos" y "excepto.. las fracciones 950300.04 y 950300.05" LIGIE (18/06/07)
	950300.07	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	15%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950310.01 LIGIE (18/06/07)
	950300.08	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como	10%	no	no	C	Anexada, y

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.					reemplaza a la fracción surpimida 950320.01 LIGIE (18/06/07)
	950300.09 Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, de madera del balsa.	15%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950320.02 LIGIE (18/06/07)
6	950300.10 Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950320.03, además se le agrega "excepto.. la fracción 950300.07 LIGIE (18/06/07)
7	950300.11 Juegos o surtidos y juguetes de construcción.	15%	SI		C	Anexada, y probablemente reemplaza a la fracción surpimida 950330.99 LIGIE (18/06/07)
8	950300.12 Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950341.01, además se le agrega "juguetes que representen animales o seres no humanos" LIGIE (18/06/07)
	950300.13 Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar, de papel o cartón.	15%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a las fracciones surpimidas 950349.01 y 950349.02, además se le agrega "juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar" LIGIE (18/06/07)
	950300.14 Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	15%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950349.99, además se

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						le agrega "juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar" LIGIE (18/06/07)	
	950300.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	15%	no	no	C	Anexada, y probablemente reemplaza a la fracción suprimida 950350.99 LIGIE (18/06/07)
9	950300.16	Rompecabezas de papel o cartón.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a las fracciones suprimidas 950360.01 y 950360.02, además se le agrega "juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar" LIGIE (18/06/07)
	950300.17	Rompecabezas de materias distintas a papel o cartón.	15%	no	no	C	Anexada, y probablemente reemplaza a la fracción suprimida 950360.99 LIGIE (18/06/07)
10	950300.18	Juegos o surtidos reconocibles como concebidos exclusivamente para que el niño o la niña, representen un personaje, profesión u oficio, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.19.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 950370.02, además se le agrega "excepto.. La fracción 950300.19" LIGIE (18/06/07)
11	950300.19	Juegos que imiten preparaciones de belleza, de maquillaje o de manicura.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 950370.03, además se le agrega "que imiten preparaciones de belleza" y se cambia "cosméticos por

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						maquillaje" LIGIE (18/06/07)
950300.20	Juguetes y modelos, con motor, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.07, 9503.00.09, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.15 y 9503.00.18.	15%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950380.01 LIGIE (18/06/07)
950300.21	Ábacos.	15%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950390.01 LIGIE (18/06/07)
950300.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.	15%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950390.04 LIGIE (18/06/07)
¹ ₂ 950300.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.22.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950390.05, además se le agrega "excepto..l a fracción 950300.22" LIGIE (18/06/07)
¹ ₃ 950300.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17 y 9503.00.20. y 9503.00.23	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950390.06, además se le agrega "excepto.." LIGIE (18/06/07)
¹ ₄ 950300.25	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración, de las armas de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	15%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950390.09 LIGIE (18/06/07)
950300.26	Juguetes reconocibles como concebidos exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción 9503.00.25.	15%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950390.10, además se le agrega "excepto.." La fracción 950300.25" LIGIE (18/06/07)
950300.27	Partes o piezas sueltas para triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas.	7%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950100.02, además se le agrega "para triciclos.." LIGIE

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

950300.28	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados, para muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.	15%	no	no	C	(18/06/07) Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950291.01, además se le agrega "para muñecos y muñecas.." LIGIE (18/06/07)
950300.29	Subensambles eléctricos o electrónicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos de las fracciones 9503.00.04 y 9503.00.05.	exento	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950299.01, además se le agrega "las fracciones 9503.00.04 y 9503.00.05 ." LIGIE (18/06/07)
950300.30	Partes y accesorios de muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.28 y 9503.00.29.	exento	no	no	C	Anexada, y probalemente reemplaza a la fracción surpimida 950299.99 LIGIE (18/06/07)
950300.31	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	10%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950350.02 LIGIE (18/06/07)
950300.32	Partes y accesorios reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9503.00.20.	15%	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950380.02, además se agrega "reconocibles como concebidos ." LIGIE (18/06/07)
950300.33	Motores, excepto eléctricos reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos.	exento	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950390.03 LIGIE (18/06/07)
950300.34	Partes y accesorios reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9503.00.24.	exento	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 950390.07, además se le agrega "comprendidos en la fracción 950300.24" LIGIE (18/06/07)

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

950300.35	Partes, piezas y accesorios, reconocibles como concebidas para coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos, o para lo comprendido en las fracciones 9503.00.21, 9503.00.25 ó 9503.00.26.	exento	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 950390.08, además se le agrega "comprendidos en las fracciones.. " LIGIE (18/06/07)
950300.99	Los demás.	15%	SI		C	Anexada en la LIGIE (18/06/07)
950310	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles)					
950310.01	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios.	15%	no	no	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950320	Modelos reducidos ?a escala? para ensamblar, incll					
950320.01	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	10%	no	no	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950320.02	A escala, de madera de balsa.	15%	no	no	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950320.03	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos.	15%	351% -41.03% * - 46.29% ** ***	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950320.99	Los demás.	15%	351% -41.03% * - 46.29% ** ***	15/12/2000	C*	Suprimida y tenía cuota (18/06/07)

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** PARA WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO.

*** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: A) LOS MODELOS REDUCIDOS DE 1 A 5 CM, LOS MODELOS PARA ENSAMBLAR REDUCIDOS O A ESCALA, DE CUALQUIER MATERIAL ANIMADOS MEDIANTE COMPONENTES MECANICOS, ELECTRICOS O ELECTRONICOS, LOS MODELOS A ESCALA 1:12, B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

950330	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción.					
950330.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	10%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
950330.99	Los demás	15%	351% - 41.03%* **	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada probablemente (18/06/07)
950341	Rellenos.					
950341.01	Rellenos.	15%	351% - 41.03%* **	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						(18/06/07)
--	--	--	--	--	--	------------

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

950349	Los demás.					
950349.01	De papel o cartón.	15%	no	no	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950349.02	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	10%	no	no	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950349.99	Los demás.	15%	351% -41.03%* - 46.29% ** ***	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** PARA WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO.

*** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: A) LOS DE PVC DE ENANOS TROLLS PINTADOS A MANO. B) LOS DE PVC DE PERSONAJES DE WALT DISNEY, PROVENIENTES DE LA EXPORTADORA HONG KONG TOYS EXPORTERS. C) LAS IMPORTACIONES PROVENIENTES DE LA EMPRESA TYCO TOYS INC. D) LOS QUE CUENTEN CON COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS. E) LOS JUGUETES NO ARTICULADOS DE MATERIAS PLASTICAS QUE CUENTEN CON COMPONENTES MECANICOS. F) LOS JUGUETES NO ARTICULADOS DE MATERIAS PLASTICAS O DE PELUCHE QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE AVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

950350	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.					
950350.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	10%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
950350.02	Partes y accesorios.	15%	no	no	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950350.99	Los demás	15%	no	no	C	Suprimida y reemplazada probablemente (18/06/07)
950360	Rompecabezas.					
950360.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	10%	no	no	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950360.02	De papel o cartón, excepto lo comprendido en la fracción 9503.60.01.	15%	351% - 41.03%**	15/12/2000	C	
950360.99	Los demás	15%	no	no	C	Suprimida y reemplaza

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						da probablem ente (18/06/07)
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

950370	Los demás juguetes presentados en juegos o surtido					
950370.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	10%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
950370.02	Juegos o surtidos reconocibles como concebidos exclusivamente para que el niño o la niña representen un personaje, profesión u oficio, excepto lo comprendido en la fracción 9503.70.03.	15%	351%(/) -41.03% * - 46.29% ** - 2.58%*** *****	15/12/2000	C	Suprimida y reemplaza da (18/06/07)

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.: (/) UNICAMENTE LAS IMPORTACIONES DE JUEGOS DE TE, BATERIAS DE COCINA, JUEGOS DE HERRAMIENTAS Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES NO AUTOMATICOS.

** PARA WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO.: UNICAMENTE LAS IMPORTACIONES DE JUEGOS DE TE, BATERIAS DE COCINA, JUEGOS DE HERRAMIENTAS Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES NO AUTOMATICOS.

*** PARA BANDAI COMPANY (PACIFIC COMMERCE LTD): UNICAMENTE LAS IMPORTACIONES DE JUEGOS DE TE, BATERIAS DE COCINA, JUEGOS DE HERRAMIENTAS Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES NO AUTOMATICOS.

**** LAS IMPORTACIONES DE LOS DEMAS PRODUCTOS DISTINTOS A JUEGOS DE TE, BATERIAS DE COCINA, JUEGOS DE HERRAMIENTAS Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES NO AUTOMATICOS, NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA, SIEMPRE QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

950370.03	Juegos de manicura o cosméticos.	15%	351% -41.03% * - 46.29% ** - 2.58%*** *****	15/12/2000	C	Suprimida y reemplaza da (18/06/07)
-----------	----------------------------------	-----	--	------------	---	---

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** PARA WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO.

*** PARA BANDAI COMPANY (PACIFIC COMMERCE LTD):

**** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

950370.99	Los demás	15%	351%(/) -41.03% * - 46.29% ** - 2.58%*** *****	15/12/2000	C	Suprimida y tenía cuota (18/06/07)
-----------	-----------	-----	---	------------	---	---

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.: (/) UNICAMENTE LAS IMPORTACIONES DE JUEGOS DE TE, BATERIAS DE COCINA, JUEGOS DE HERRAMIENTAS Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES NO AUTOMATICOS.

** PARA WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO.: UNICAMENTE LAS IMPORTACIONES DE JUEGOS DE TE, BATERIAS DE COCINA, JUEGOS DE HERRAMIENTAS Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES NO AUTOMATICOS.

*** PARA BANDAI COMPANY (PACIFIC COMMERCE LTD): UNICAMENTE LAS IMPORTACIONES DE JUEGOS DE TE, BATERIAS DE COCINA, JUEGOS DE HERRAMIENTAS Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES NO AUTOMATICOS.

**** LAS IMPORTACIONES DE LOS DEMAS PRODUCTOS DISTINTOS A JUEGOS DE TE, BATERIAS DE COCINA, JUEGOS DE HERRAMIENTAS Y CUBOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES NO AUTOMATICOS, NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA, SIEMPRE QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000. B) LAS MAQUINAS

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

DESPACHADORAS DE CHICLES QUE FUNCIONAN COMO ALCANCIA

950380	Los demás juguetes y modelos, con motor.					
950380.01	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	10%	no	n	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950380.02	Partes y accesorios.	15%	no	n	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950380.99	Los demás.	15%	351%* -41.03% ** - 46.29% ***	15/12/2000	C*	*Suprimida pero además tenía cuota LIGIE (18/06/07)

* ÚNICAMENTE ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS LICUADORAS DE PLASTICO CON MOTOR ELECTRICO.

** PARA ACE NOVELTY CO. INC. ÚNICAMENTE ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS LICUADORAS DE PLASTICO CON MOTOR ELECTRICO.

*** PARA WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO. ÚNICAMENTE ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS LICUADORAS DE PLASTICO CON MOTOR ELECTRICO.

950390	Los demás.					
950390.01	Abacos.	15%	no	no	C	Cuota Suprimida D.O.F. 6/X/2006.
950390.02	Terapéuticos-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para usos clínicos, para corregir disfunciones psicomotrices o problemas de lento aprendizaje, en instituciones de educación especial o similares.	10%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
950390.03	Motores, excepto eléctricos reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos, reducidos.	exento	no	no	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950390.04	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.	15%	no	no	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950390.05	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.04.	15%	351% - 41.03%* **	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

950390.06	Destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.05.	15%	41.03%* - 46.29 ** -351% ***	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950390.07	Partes y accesorios reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9503.90.06.	exento	41.03%* - 46.29 ** -351% ***	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

950390.08	Las demás partes, piezas y accesorios, excepto lo comprendido en la fracción 9503.90.07.	exento	41.03%* - 46.29 ** -351% ***a	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950390.09	Juguetes réplica de armas de fuego, que tengan apariencia, forma y/o configuración, de las armas de las partidas 93.02 y 93.03, pero que no sean las armas comprendidas en la partida 93.04.	15%	41.03%* - 46.29 ** -351% ***	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950390.10	Juguetes reconocibles como concebidos exclusivamente para lanzar agua, excepto los comprendidos en la fracción 9503.90.09.	15%	41.03%* - 46.29 ** -351% ***	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
950390.99	Los demás.	15%	41.03%* - 46.29 ** -351% ***a	15/12/2000	C	Suprimida (18/06/07)

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.: UNICAMENTE LAS IMPORTANTES DE JUGUETES DE PAPEL O CARTON Y DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES.

** PARA WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO.: UNICAMENTE LAS IMPORTACIONES DE JUGUETES DE PAPEL O CARTON Y DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES.

*** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

***a DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000. B) LOS MICROSCOPIOS DESTINADOS A LA OBSERVACION DE SERES Y OBJETOS QUE POR SU TAMAÑO O POR EL DETALLE REQUERIDO NO PUEDEN SER VISTOS O ANALIZADOS A SIMPLE VISTA. CON LENTES DE CRISTAL DE ALTO NIVEL DE PULIDO, CON VARIOS OBJETIVOS INTERCAMBIABLES Y DISTINTOS ACERCAMIENTOS, LUZ ELECTRICA Y POR REFLEXION PARA LA ILUMINACION DE LAS PREPARACIONES C) LOS TELESCOPIOS DESTINADOS A LA OBSERVACION Y ANALISIS DE OBJETOS LEJANOS, TALES COMO ESTRELLAS, SATELITES, CONSTELACIONES, ETC. CON LENTES DE CRISTAL DE ALTO NIVEL DE PULIDO, CON VARIOS OBJETIVOS DE DISTINTOS PODERES DE ACERCAMIENTO, TRIPIE Y MIRA REFINADA PARA BUSQUEDA RAPIDA. D) LOS BINOCULARES DESTINADOS A LA OBSERVACION Y ANALISIS DE OBJETOS LEJANOS, CON LENTES DE ALTA CALIDAD

NOTA: DESTACA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS PARTIDAS 9501 Y 9502, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA ÚNICA SUBPARTIDA (950300) DE LA PARTIDA 9503, YA QUE ESTAN SUJETAS AL ANEXO 7 DEL ACUERDO MEXICO-CHINA (OMC)

950410	Videojuegos de los tipos utilizados con receptor e					
950410.01	Consolas de videojuegos, de las utilizadas con receptor de televisión.	exento	no	no	IGUAL	
950410.02	Cartuchos conteniendo programas para videojuegos de los tipos utilizados con un receptor de televisión.	exento	no	no	IGUAL	
950410.99	Partes y accesorios.	exento	no	no	IGUAL	
950420	Billares y sus accesorios.					
959420.01	Tizas y bolas de billar.	10%	no	no	IGUAL	
959420.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
950430	Los demás juegos activados con monedas, billetes					
950430.01	Partes y accesorios.	7%	no	no	IGUAL	
950430.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
950440	Naipes.					
950440.01	Naipes.	15%	351% - 41.03%* **	15/12/2000	IGUAL	

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

950490	Los demás.					
950490.01	Pelotas de celuloide.	15%	no	no	IGUAL	
950490.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.	15%	no	no	IGUAL	
950490.03	Bolos o pinos de madera; aparatos	15%	no	no	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.					
950490.04	Autopistas eléctricas.	15%	no	no	IGUAL	
950490.05	Partes sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.90.04.	exento	no	no	IGUAL	
1 7 950490.06	Juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material.	15%	351% - 41.03%* **	15/12/2000	C	Cambia la descripción "de juegos de salón o familiares fabricados de cualquier material" a " los demás juegos de sociedad". Ligie (18/06/07)

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

950490.07	Partes y componentes reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9504.90.06.	15%	no	no	IGUAL
950490.08	Los demás cartuchos conteniendo programas para videojuegos.	exento	no	no	IGUAL
950490.09	Aparatos de videojuego con visualizador incorporado, portátiles.	exento	no	no	IGUAL
950490.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL
950510	Artículos para fiestas de Navidad.				
1 8 950510.01	Arboles artificiales para fiestas de Navidad.	15%	351% - 41.03%* - 22.89% ** ***	15/12/2000	IGUAL

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** PARA ROYAL PACIFIC INTERNATIONAL.

*** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: A) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA. B) IMPORTACIONES PROVENIENTES DE LA EMPRESA CAFFCO INTERNATIONAL.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

1 9 950510.99	Los demás.	15%	351% - 41.03%* - 22.89% ** *** **	15/12/2000	IGUAL
---------------------	------------	-----	--------------------------------------	------------	-------

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** PARA ROYAL PACIFIC INTERNATIONAL.

*** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: A) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA. B) IMPORTACIONES PROVENIENTES DE LA EMPRESA CAFFCO INTERNATIONAL. C) ARTICULOS NAVIDEÑOS DE PORCELANA O ARTPLAS.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

**** DE CUALQUIER EXPORTADOR, UNICAMENTE ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: GUIAS NAVIDEÑAS, CORONAS NAVIDEÑAS, GUIRNALDAS, LISTON Y MOÑOS PARA DECORACION, PAPEL METALIZADO, ESFERAS DE UNICEL PARA ARBOL DE NAVIDAD, MANZANAS PARA ARBOL DE NAVIDAD, CHENILLE, FIGURAS NAVIDEÑAS DE UNICEL, ESCARCHAS DE TODO TIPO, TAMAÑOS Y COLORES (TROQUELADAS, ESPIRAL, CON FIGURAS, ENTRE OTRAS).

950590	Los demás.				
--------	------------	--	--	--	--

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

2 0	950590.99	Los demás.	15%	351% - 41.03%* ** ** *	15/12/2000	IGUAL
--------	-----------	------------	-----	------------------------	------------	-------

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS:
 A) LAS MASCARAS DE PLUMAS B) QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

*** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) FIGURAS COLGANTES EN TERCERA DIMENSION DE PAPEL METALICO, DE VARIOS COLORES, CON DIBUJOS GRABADOS EN PAPEL O CARTON POR AMBOS LADOS, TIENEN UN GANCHO DE PLASTICO PARA COLGARSE O UNA BASE REDONDA DE PLASTICO PARA SOSTENERSE, SE UTILIZAN PARA ADORNAR LAS MESAS, LAS CUALES SE DENOMINAN COMO CASCADAS. DE PLASTICO PARA SOSTENERSE, SE UTILIZAN PARA ADORNAR LAS MESAS, LAS CUALES SE DENOMINAN COMO CASCADAS. DE CHINA DENOMINADA HONEYCOMB QUE SE ABRE EN FORMA DE ABANICO Y PUEDE SERVIR PARA SOSTENER LA FIGURA, LAS CUALES SE DENOMINAN COMO CENTROS O MINI CENTROS DE MESA. C) PEQUEÑAS FIGURAS PLANAS ELABORADAS EN PAPEL METALICO Y PLASTICO DE VARIOS COLORES, CON FORMA DE ANIMALES, CIRCULOS, CAJA DE REGALO, CUADROS, ESTRELLAS, FRUTAS, GLOBOS, HUEVOS, LETRAS, NUMEROS, PALMERAS, PASTEL CON VELAS, PELOTAS Y CASCO DE FUTBOL AMERICANO, TIRAS Y SOLES, ENTRE OTRAS, LAS CUALES SE DENOMINAN CONJUNTAMENTE COMO CONFE

950619	Los demás.					
950619.01	Los demás.	exento	no	no	IGUAL	
950629	Los demás.					
950629.01	Tablas, con peso inferior o igual a 50 Kg.	exento	no	no	IGUAL	
950629.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
950631	Palos de golf ("clubs"), completos, individuales					
950631.01	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos	15%	no	no	IGUAL	
950631.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
950632	Pelotas.					
950632.01	Pelotas.	exento	no	no	IGUAL	
950639	Los demás.					
50639.01	Palos incompletos de golf.	7%	no	no	IGUAL	
50639.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
950640	Artículos y material para tenis de mesa.					
950640.01	Artículos y material para tenis de mesa.	15%	no	no	IGUAL	
950651	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.					
950651.01	Esbozos.	15%	no	no	IGUAL	
950651.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
950659	Las demás.					
950659.99	Las demás.	15%	no	no	IGUAL	
950661	Pelotas de tenis.					
950661.01	Pelotas de tenis.	15%	no	no	IGUAL	
950662	Inflables.					
95062.01	Inflables.	15%	no	no	IGUAL	
950669	Los demás.					
950669.99	Los dema	15%	no	no	IGUAL	
950670	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido e					
950670.01	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	15%	no	no	IGUAL	
950691	Artículos y material para cultura física, gimnasia					
950691.01	Jabalinas	exento	no	no	IGUAL	
950691.02	Partes, piezas y accesorios	10%	no	no	IGUAL	
950691.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
950699	Los demás.					
950699.01	Espinilleras y tobilleras.	15%	no	no	IGUAL	
950699.02	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.	15%	no	no	IGUAL	
950699.03	Redes para deportes de campo.	exento	no	no	IGUAL	
950699.04	Caretas.	15%	no	no	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

2	950699.05	Trampolines.	exento	no	no	IGUAL	
1	950699.06	Piscinas, incluso infantiles.	15%	351% - 41.03%* **	15/12/2000	IGUAL	El estudio de la nueva Ley no indica que haya cuota, sin embargo en las consideraciones establece **.

* PARA ACE NOVELTY CO. INC.

** DE CUALQUIER EXPORTADOR, NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS: QUE DEMUESTREN SER EXCLUSIVOS MEDIANTE EVALUACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

DE CUALQUIER EXPORTADOR NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: A) QUE CUENTEN CON UN MECANISMO ELECTRICO O ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 164 INCISO "A" DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN Y SU ACLARACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2000.

	950699.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
--	-----------	------------	-----	----	----	-------	--

LÁPICES

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
	960910	Lápices.			
1	960910.01	Lápices.	20%	451% definitiva	09/12/2005 IGUAL

NEUMÁTICOS Y CÁMARAS PARA BICICLETAS

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
	401150	de Los tipos utilizados En bicicletas.			
1	401150.01	De los tipos utilizados en bicicletas.	exento	no	no IGUAL
	401320	de Los tipos utilizados En bicicletas.			
2	401320.01	De los tipos utilizados en bicicletas.	exento	no	no IGUAL

MÁQUINAS, APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
	850110	Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W.			
	850110.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.	7%	no	no IGUAL
	850110.02	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no IGUAL
	850110.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	10%	no	no IGUAL
	850110.04	Accionados exclusivamente por corriente continua.	exento	no	no IGUAL
	850110.05	Motores síncronos.	exento	no	no IGUAL
	850110.06	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	10%	no	no IGUAL
	850110.07	Motorreductores para uso en aparatos de fotocopia, de corriente alterna, de 100/125 voltios, con potencia igual o superior a 0.00745 KW, (1/100 de C.P.).	7%	no	no IGUAL
1	850110.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según la norma NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 8501.10.06, 8501.10.07 y 8501.10.09.	10%	129% definitiva *	14/11/1998 IGUAL
	850110.09	De corriente alterna, monofásicos con potencia igual o superior a 0.01 KW (1/75 de C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones	10%	no	no IGUAL

*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	8501.10.03, 8501.10.05 y 8501.10.06.					
	850110.99 Los demás.	7%	no	no	IGUAL	
	850120 Motores universales de potencia superior a 37.5 W					
	850120.01 Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	10%	no	no	IGUAL	
	850120.02 Síncronos con potencia inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	10%	no	no	IGUAL	
	850120.03 Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
	850120.04 Con potencia inferior a 150 W (1/5 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.20.01, 8501.20.02 y 8501.20.03.	exento	no	no	IGUAL	
	850120.99 Los demás.	7%	no	no	IGUAL	
	850131 De potencia inferior o igual a 750 W.					
	850131.01 Generadores.	20%	no	no	IGUAL	
	850131.02 Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
	850131.03 Motores con potencia igual o inferior a 264 W y voltaje de 12 v, de uso automotriz para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	10%	no	no	IGUAL	
2	850131.04 Motores para máquinas esquiladoras.	10%	no	no	IGUAL	
	850131.05 Motores con potencia igual o superior a 186 W (1/4 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.03 y 8501.31.04.	20%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	850131.99 Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
	850132 De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.					
3	850132.05 Motores de potencia igual o inferior a 3.75 KW (5 C.P.).	20%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	850140 Los demás motores de corriente alterna, monofásico					
	850140.01 Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
	850140.02 Motores para ascensores o elevadores.	7%	no	no	IGUAL	
	850140.03 Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	10%	no	no	IGUAL	
	850140.04 Para trolebuses.	10%	no	no	IGUAL	
	850140.05 Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6000 C.P.).	10%	no	no	IGUAL	
	850140.06 Asíncronos, con potencia superior a 0.375 KW (1/2 C.P.), sin exceder de 0.746 KW (1 C.P.), reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	10%	no	no	IGUAL	
	850140.07 De potencia inferior o igual a 0.047 KW, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.03 y 8501.40.08.	10%	no	no	IGUAL	
4	850140.08 Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 8501.40.03 y 8501.40.05.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	850140.99 Los demás.	7%	no	no	IGUAL	
	850151 De potencia inferior o igual a 750 W.					
	850151.01 Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
5	850151.02 Asíncronos, trifásicos.	20%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	850151.03 Síncronos.	10%	no	no	IGUAL	
	850151.99 Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
	850152 De potencia superior a 750 W pero inferior o igual					
	850152.01 Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
	850152.02 Para ascensores o elevadores.	7%	no	no	IGUAL	
	850152.03 Para trolebuses.	10%	no	no	IGUAL	
6	850152.04 Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.	20%	129% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

7	850152.05	Síncronos.	10%	no	no	IGUAL	
	850152.99	Los demás.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	850153	De potencia superior a 75 KW.					
	850153.01	Reconocibles para naves aéreas	7%	no	no	IGUAL	
	850153.02	Para ascensores o elevadores.	7%	no	no	IGUAL	
	850153.03	Para trolebuses.	10%	no	no	IGUAL	
8	850153.04	Asíncronos, trifásicos, con potencia inferior o igual a 8,952 KW (12,000 C.P.), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.	20%	129% definitiva	14/11/1998	IGUAL	
	850153.05	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	10%	no	no	IGUAL	
	850153.06	Síncronos, con potencia superior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	7%	no	no	IGUAL	
	850153.07	Trifásicos asíncronos con potencia superior a 8,952 KW (12,000 C.P.).	10%	no	no	IGUAL	
	850153.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
	850211	De potencia inferior o igual a 75 kVA.					
9	850211.01	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	20%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	850213	De potencia superior a 375 kVA.					
	850213.01	De potencia superior a 375 kVA, pero inferior o igual a 1,500 kVA.	20%	no	no	IGUAL	
	850213.02	De potencia superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	20%	no	no	IGUAL	
	850213.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
	850220	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) d					
	850220.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores).	7%	no	no	IGUAL	
	850220.02	Con capacidad nominal de generación superior a 1,500 kVA pero inferior o igual a 2,000 kVA.	20%	no	no	IGUAL	
	850220.03	Con capacidad nominal de generación superior a 2,000 kVA.	7%	no	no	IGUAL	
10	850220.99	Los demás.	20%	129% definitiva * *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007

* NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE GENERADORES DE CORRIENTE ELECTRICA O GENERADORES ELECTRICOS QUE CUMPLAN CON TODAS Y CADA UNA DE ESTAS CARACTERISTICAS: POTENCIA DE 800 A 2,700 WATTS, INDICE DE VOLTAJE DE 120 VOLTS E INDICE DE CORRIENTE DE 6.7 A 19.2 AMPERES, CUYA FUNCION PRINCIPAL CONSISTE EN SER UN APARATO AUXILIAR Y DE SEGURIDAD AL OCURRIR APAGONES Y FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA GENERANDO CORRIENTE ELECTRICA PARA ALIMENTAR DIVERSOS APARATOS ELECTRICOS, Y QUE COMO COMBUSTIBLE UTILIZAN UNA MEZCLA DE GASOLINA Y ACEITE A PARTIR DEL 27 DE OCTUBRE DE 2004.

	850239	Los demás.					
	850239.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores), excepto lo comprendido en la fracción 8502.39.03.	7%	no	no	IGUAL	
	850239.02	Sistemas de cogeneración de electricidad y vapor, presentados como unidades móviles, que formen un solo cuerpo.	exento	no	no	IGUAL	
	850239.03	Turbogeneradores accionados por turbina a gas, excepto los accionados por turbina de vapor de agua.	exento	no	no	IGUAL	
	850239.99	Turbogeneradores accionados por turbina a gas, excepto los accionados por turbina de vapor de agua.	20%	no	no	IGUAL	
	850300	Partes identificables como destinadas, exclusiva o					
	850300.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	7%	no	no	IGUAL	
	850300.02	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	7%	no	no	IGUAL	
11	850300.03	Estatores o rotores con peso unitario inferior o	7%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	igual a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.					Suprimida D.O.F. 7/II/2007
850300.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.	7%	no	no	IGUAL	
850300.05	Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	7%	no	no	IGUAL	
850300.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aerogeneradores.	exento	no	no	IGUAL	
850300.99	Los demás.	7%	no	no	IGUAL	
850410	Balastos para lámparas o tubos de descarga.	s				
850410.01	Balastos para lámparas	10%	129% definitva	15/12/2000	IGUAL	
850410.99	Los demás	7%	129% definitva	14/11/1998	IGUAL	
850421	De potencia inferior o igual a 650 kVA.					
850421.01	Bobinas de inducción.	10%	no	no	IGUAL	
850421.02	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.	10%	no	no	IGUAL	
850421.03	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.	10%	no	no	IGUAL	
850421.04	Para instrumentos para medición y/o protección.	10%	no	no	IGUAL	
850421.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
850422	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igg					
850422.01	De potencia superior a 650 kVA, pero inferior o igual a 10,000 kVA.	10%	no	no	IGUAL	
850431	De potencia inferior o igual a 1 kVA.					
850431.01	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03	10%	no	no	IGUAL	
850431.02	Transformadores para uso en televisión ("Multisingle flyback").	5%	no	no	IGUAL	
850431.03	De distribución monofásica o trifásica	10%	129% definitva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
850431.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.	10%	no	no	IGUAL	
850431.05	Con peso unitario inferior a 5 kg, para uso en electrónica, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.31.01, 8504.31.02, 8504.31.03, 8504.31.04 y 8504.31.06.	7%	no	no	IGUAL	
850431.06	Transformadores reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en aparatos de grabación y/o reproducción de sonido o de imagen y sonido, en monitores, receptores de televisión, videojuegos o equipos similares.	exento	no	no	IGUAL	
850431.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
850432	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual					
850432.01	Para instrumentos, para medición y/o protección.	10%	no	no	C	Cambia de la descripción "para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03" a la que antes era la subpartida 850432.03
850432.02	De distribución monofásica o trifásica.	10%	no	no	IGUAL	
850432.03	Para instrumentos, para medición y/o protección.	10%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
850432.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
850433	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igua					
850433.01	De distribución monofásicos o trifásicos	10%	129% definitva	14/11/1998	IGUAL	
850433.99	Los demás	10%	no	no	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

850434	De potencia superior a 500 kVA.				
850334.01	De potencia superior a 500 kVA.	10%	no	no	IGUAL
850440	Convertidores estáticos.				
850440.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	10%	no	no	IGUAL
850440.02	Equipos rectificadores de selenio.	10%	no	no	IGUAL
850440.03	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.	exento	no	no	IGUAL
850440.04	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teletipos.	exento	no	no	IGUAL
850440.05	Equipos rectificadores de óxido de cobre, germanio o silicio.	exento	no	no	IGUAL
850440.06	Convertidores de batería de corriente CC/CC para alimentación de equipos de telecomunicaciones.	exento	no	no	IGUAL
850440.07	Para fuente de llamada, para centrales telefónicas.	exento	no	no	IGUAL
850440.08	Eliminadores de baterías o pilas, con peso unitario inferior o igual a 1 kg, para grabadoras, radios o fonógrafos.	exento	no	no	IGUAL
850440.09	Fuentes de poder reguladas, con regulación de 0.1% o mejor, para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL
850440.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	20%	no	no	IGUAL
850440.11	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") inferior o igual a 500 voltios con precisión de 0.1% o mejor e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección automática	10%	no	no	IGUAL
850440.12	Fuentes de alimentación estabilizada, reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.	exento	no	no	IGUAL
850440.13	Controladores de velocidad para motores eléctricos.	10%	no	no	IGUAL
850440.14	Fuentes de poder reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.	exento	no	no	IGUAL
850440.15	Cargadores para baterías.	exento	no	no	IGUAL
850440.99	Los demás.	20%	no	no	IGUAL
850450	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción.)				
850450.01	De repetición, reconocibles como concebidas exclusivamente para telefonía.	10%	no	no	IGUAL
850450.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	10%	no	no	IGUAL
850450.99	Los demás.	exento	no	no	IGUAL
850490	Partes.				
850490.01	Núcleos de ferrita.	7%	no	no	IGUAL
850490.02	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14.	exento	no	no	IGUAL
850490.03	Placas de selenio.	exento	no	no	IGUAL
850490.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	7%	no	no	IGUAL
850490.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	7%	no	no	IGUAL

*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

850490.06	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	10%	no	no	IGUAL	
850490.07	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.	exento	no	no	IGUAL	
850490.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.03, 8504.40.04, 8504.40.05, 8504.40.06, 8504.40.07, 8504.40.08, 8504.40.09, 8504.40.10, 8504.40.12 y 8504.40.14, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.90.02 y 8504.90.07.	exento	no	no	IGUAL	
850490.99	Los demás	10%	no	no	IGUAL	
850511	De metal.					
850511.01	De metal.	exento	no	no	IGUAL	
850519	Los demás.					
850519.99	Los demás.	7%	no	no	IGUAL	
850530	Cabezas elevadoras electromagnéticas.					
850530.01	Con capacidad igual o inferior a 53.5 t, concebidas para soportar temperatura igual o inferior a 300°C.	10%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
850530.99	Los demás	7%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
850590	Los demás, incluidas las partes.					
850590.01	Electroimanes de tracción para máquinas de lavar ropa.	exento	no	no	IGUAL	
850590.02	Cabezas magnéticas para máquinas elevadoras.	7%	no	no	IGUAL	
850590.03	Cabezas elevadoras electromagnéticas con capacidad de carga igual o inferior a 53.5 t, concebidas para soportar temperatura igual o inferior a 300°C.	10%	no	no	C	Sustituye a la subpartida 850530.01 y cambia, la descripción de la subpartida "parte y piezas sueltas" (que a su vez se pasa a la subpartida 850590.05) a "cabezas elevadoras .." LIGIE (18/06/07)
850590.04	Cabezas elevadoras electromagnéticas excepto lo comprendido en la fracción 8505.90.03.	7%	no	no	C	Anexada en la LIGIE (18/06/07)
850590.05	Partes y piezas sueltas.	10%	no	no	C	Anexada la subpartida que contiene lo que antes era la subpartida 850590.03 LIGIE (18/06/07)
850590.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
850610	De dióxido de manganeso.					
850610.01	De dióxido de manganeso.	exento	129% definitiva**	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
850610.02	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

850610.03	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850610.04	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850610.05	De dióxido de manganeso.	exento	129% definitiva* *	14/11/1998	C	Suprimida (18/06/07)
850610.99	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	

* ÚNICAMENTE ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE PILAS ALCALINAS DE DIOXIDO DE MANGANESO TAMAÑO AA DE 1.5 VOLTIOS

850640	De óxido de plata.					
850640.01	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	exento	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 850640.05 LIGIE (18/06/07)
850640.02	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850640.03	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850640.04	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850640.05	De óxido de plata.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
850640.99	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850650	De litio.					
850650.01	De litio.				C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 850650.05 LIGIE (18/06/07)
850650.02	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	exento	no	no	IGUAL	
850650.03	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850650.04	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850650.05	De litio.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
850650.99	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850680	Las demás pilas y baterías de pilas.					
850680.01	Las demás pilas y baterías de pilas.	exento	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 850680.99 LIGIE (18/06/07)
850680.02	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850680.03	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850680.04	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850680.99	Las demás pilas y baterías de pilas.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
850690	Partes.					
850690.01	Partes.	exento	no	no	IGUAL	
850710	De plomo, de los tipos utilizados para arranque dn					
850710.01	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
850710.99	Las demás	20%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
850720	Los demás acumuladores de plomo.					
850720.01	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
850720.02	Recargables, de plomo-ácido, para "flash" electrónico hasta 6 voltios, con peso unitario igual o inferior a 1 kg.	7%	no	no	IGUAL	
850720.03	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de vehículos eléctricos.	20%	no	no	IGUAL	
850720.04	De plomo-ácido, con recombinación interna de gases, construcción sellada, con electrolito	exento	no	no	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	inmovilizado, para uso electrónico, con peso inferior a 9 kg y terminales de tornillo o tipo fastón.					
850720.99	Los demás.	20%	no	no	IGUAL	
850730	De níquel-cadmio.					
850730.01	De níquel-cadmio.	exento	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 850730.05 LIGIE (18/06/07)
850730.02	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850730.03	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850730.04	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850730.05	De níquel-cadmio.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
850730.99	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850780	Los demás acumuladores.					
850780.01	Los demás acumuladores	exento	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 850780.99 LIGIE (18/06/07)
850780.02	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850780.03	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850780.04	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850780.99	Los demás acumuladores	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
850790	Partes.					
850790.01	Partes	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/11/2007
850790.02	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850790.03	Partes	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	Suprimida (18/06/07)
850790.99	Suprimida (D.O.F.17/03/05)	s	no	no	IGUAL	
850811	De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l.	.				
850811.01	De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l.	20%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 850910.01 LIGIE (18/06/07)
850819	Las demás					
850819.99	Las demás	20%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 850910.01 LIGIE (18/06/07)
850910	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y lí					
850910.01	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas.	20%	129% definitiva	14/11/1998	C	
850920	Enceradoras (lustradoras) de pisos.					
850920.01	Enceradoras (lustradoras) de pisos.	20%	no	no	C	
850940	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoo					
850940.01	Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.	20%	129% definitiva	14/11/1998	IGUAL	
850940.02	Exprimidoras de frutas.	20%	129% definitiva - 51.4 definitiva *	14/11/1998	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

850940.03	Batidoras.	20%	no	no	IGUAL
850940.99	Las demás.	20%	no	no	IGUAL

* PARA: BLACK AND DECKER, PANAMA CORP., BLACK AND DECKER CORP, BLACK AND DECKER INTERNATIONAL CORP.

850980	Los demás aparatos.				
850980.01	Molinos para carne.	20%	no	no	IGUAL
850980.02	Máquinas para lustrar zapatos.	20%	no	no	IGUAL
850980.03	Cuchillos.	20%	no	no	IGUAL
850980.04	Cepillos para dientes.	20%	no	no	IGUAL
850980.05	Cepillos para ropa.	20%	no	no	IGUAL
850980.06	Limpiadoras lustradoras con peso unitario inferior o igual a 3 kg, con depósito para detergente.	20%	no	no	IGUAL
850980.07	De manicura, con accesorios intercambiables.	20%	no	no	IGUAL
850980.08	Afiladores de cuchillos.	20%	no	no	IGUAL
850980.09	Abridores de latas.	20%	no	no	IGUAL
850980.10	Con dispositivos intercambiables, para uso múltiple.	20%	no	no	IGUAL
850980.11	Enceradoras (lustradoras) de pisos, excepto lo comprendido en la fracción 8509.80.06.	20%	no	no	C
850980.12	Trituradoras de desperdicios de cocina.	20%	no	no	C
850980.99	Los demás.	20%	no	no	C
850990	Partes.				
850990.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8509.80.10.	7%	no	no	IGUAL
850990.02	Carcasas.	10%	no	no	IGUAL
850990.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL
851010	Afeitadoras.				
851010.01	Afeitadoras.	20%	no	no	IGUAL
851020	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.				IGUAL
851020.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	20%	no	no	IGUAL
851030	Aparatos de depilar.				
851030.01	Aparatos de depilar.	20%	no	no	IGUAL
851090	Partes.				
851090.01	Peines, para maquinas de cortar el pelo.	7%	no	no	IGUAL
851090.02	Cabezales para máquinas de afeitar.	20%	no	no	IGUAL
851090.03	Hojas con o sin filo.	20%	no	no	IGUAL
851090.04	Partes reconocidas como concebidas exclusivamente para máquinas rasuradoras o de afeitar, excepto lo comprendido en las fracciones 8510.90.02 y 8510.90.03.	7%	no	no	IGUAL
851090.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL
851110	Bujías de encendido.				
851110.01	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL
851110.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10%	no	no	IGUAL
851110.03	Cuyo electrodo central sea de níquel, tungsteno; platino, iridio o de aleaciones de oro; o que contengan dos o más electrodos a tierra; excepto, para todas las descritas anteriormente, lo comprendido en las fracciones 85121.10.01 y 8511.10.02.	10%	no	no	IGUAL
851110.99	Los demás.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL

Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 850920.01 LIGIE (18/06/07)
 Anexada en la LIGIE (18/06/07)
 Anexada en la LIGIE (18/06/07)

*Cuota

2
4

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851120	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.					
851120.01	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
851120.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10%	no	no	IGUAL	
851120.03	Magnetos, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.20.01 y 8511.20.02.	exento	no	no	IGUAL	
851120.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
851130	Distribuidores; bobinas de encendido.					
851130.01	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
851130.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas o industriales.	10%	no	no	IGUAL	
851130.03	Distribuidores, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01, 8511.30.02 y 8511.30.04.	10%	no	no	IGUAL	
851130.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.	10%	no	no	IGUAL	
851130.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
851140	Motores de arranque, aunque funcionen también como					
851140.01	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
851140.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10%	no	no	IGUAL	
851140.03	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24 v y con peso inferior a 15 kg.	10%	no	no	IGUAL	
851140.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
851150	Los demás generadores.					
851150.01	Dínamos (generadores).	10%	no	no	IGUAL	
851150.02	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
851150.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10%	no	no	IGUAL	
25 851150.04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 v y peso menor a 10 kg.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851150.99	Los demás.	7%	no	no	IGUAL	
851180	Los demás aparatos y dispositivos.					
851180.01	Reguladores de voltaje.	20%	no	no	IGUAL	
851180.02	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
851180.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	10%	no	no	IGUAL	
851180.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10%	no	no	IGUAL	
26 851180.99	Los demás.	15%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851190	Partes.					
27 851190.01	Platinos.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
28 851190.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	7%	no	no	IGUAL	
29 851190.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	7%	no	no	IGUAL	
30 851190.04	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
31 851190.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	10%	no	no	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

3 2	851190.99	Los demás.	7%	no	no	IGUAL	
	851210	Aparatos de alumbrado o señalización visual de lol					
3 3	851210.01	Dinamos de alumbrado.	10%	no	no	IGUAL	
3 4	851210.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
3 5	851210.99	Los demás.	10%	no	no		
	851220	Los demás aparatos de alumbrado o señalización vi					
3 6	851220.01	Faros, luces direccionales delanteras y traseras, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	7%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
3 7	851220.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	851220.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
	851230	Aparatos de señalización acústica.					
3 8	851230.01	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	10%	(129% definitiva)*	14/11/1998	C	* Cambia la descripción de "aparatos de señalización acústica" a "alarma.." y además el estudio nos indica que ya no hay cuota compensatoria
	851230.99	Los demás	10%	no		C	Anexada en la LIGIE (18/06/07)
	851240	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vahv					
	851240.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	10%	no	no	IGUAL	
	851290	Partes.					
	851290.01	Del equipo farol dinamo de bicicleta.	7%	no	no	IGUAL	
	851290.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	7%	no	no	IGUAL	
	851290.03	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.	7%	no	no	IGUAL	
	851290.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	7%	no	no	IGUAL	
	851290.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras dores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8512.90.06.	7%	no	no	IGUAL	
	851290.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas.	7%	no	no	IGUAL	
	851290.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
	851310	Lámparas.					
3 9	851310.01	De seguridad, para mineros.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
4 0	851310.99	Los demás	20%	129% definitiva **	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

* NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE: A) LAS LAMPARAS O LINTERNAS PARA OPERAR CON DOS PILAS TIPO "AAA"; LAMPARAS O LINTERNAS CON MECANISMO PARA GRADUAR EL HAZ DE LUZ, B) LAMPARAS O LINTERNAS CON ILUMINACION FLUORESCENTE, LUZ AMBAR O LUZ CONCENTRADA C) LAMPARAS O LINTERNAS CON CUBIERTA-AGARRADERA DE PLASTICO. D) LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CO.

851390	Partes.					
851390.01	Partes.	exento	no	no	IGUAL	
851511	Soldadores y pistolas para soldar.					
4 1 851511.01	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").	20%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851511.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
851519	Los demás.					
851519.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
851521	Total o parcialmente automáticos.					
851521.01	Para soldar metales por costuras o proyección.	7%	no	no	IGUAL	
851521.02	Para soldar o cortar, portátiles (cautines).	20%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851521.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
851529	Los demás.					
851529.01	Para soldar metales por costura o proyección, no automáticos.	7%	no	no	IGUAL	
851529.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
851531	Total o parcialmente automáticos.					
851531.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	20%	no	no	IGUAL	
851531.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	7%	no	no	IGUAL	
851531.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
851539	Los demás.					
851539.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	20%	no	no	IGUAL	
851539.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	7%	no	no	IGUAL	
851539.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
851580	Las demás máquinas y aparatos.					
851580.01	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.	10%	no	no	IGUAL	
851580.02	Para soldar materias termoplásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8515.80.01.	7%	no	no	IGUAL	
851580.99	Los demás.	10%	no	no	IGUAL	
851590	Partes.					
4 2 851590.01	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	10%	129% definitiva	14/11/1998	IGUAL	
851590.99	Los demás.	7%	no	no	IGUAL	
851610	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento i					
851610.01	Aparatos surtidores de agua (incluso refrigerada o a temperatura ambiente), con o sin gabinete de refrigeración incorporado o depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería, (por ejemplo, despachadores).	20%	no	no	IGUAL	
851610.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL	
851629	Los demás.					
851629.01	Estufas.	20%	no	no	IGUAL	
851629.99	Los demás.	20%	no	no	IGUAL	
851631	Secadores para el cabello.					
4 3 851631.01	Secadores para el cabello.	20%	129% definitiva	14/11/1998	IGUAL	
851632	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.					
4 4 851632.99	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	20%	129% definitiva **	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

								D.O.F. 7/II/2007
--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------

* NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE: A) RIZADORES PARA CABELLO CALIENTATENACILLAS CON MOTOR DE 300 WATTS DE POTENCIA A) RIZADORES PARA CABELLO CALIENTATENACILLAS CON MOTOR DE 300 WATTS DE POTENCIA DE ENCENDIDO-APAGADO, INTERRUPTOR CONTRA FUGAS DE ENERGIA, PUNTAS Y BASE DE DE ENCENDIDO-APAGADO, INTERRUPTOR CONTRA FUGAS DE ENERGIA, PUNTAS Y BASE DE DE ENCENDIDO-APAGADO, INTERRUPTOR CONTRA FUGAS DE ENERGIA, PUNTAS Y BASE DE DE ENCENDIDO-APAGADO, INTERRUPTOR CONTRA FUGAS DE ENERGIA, PUNTAS Y BASE DE DE ENCENDIDO-APAGADO, INTERRUPTOR CONTRA FUGAS DE ENERGIA, PUNTAS Y BASE DE DE ENCENDIDO-APAGADO, INTERRUPTOR CONTRA FUGAS DE ENERGIA, PUNTAS Y BASE DE DE ENCENDIDO-APAGADO, INTERRUPTOR CONTRA FUGAS DE ENERGIA, PUNTAS Y BASE DE

851640	Planchas eléctricas.				
851640.01	Planchas eléctricas.	20%	no	no	IGUAL
851650	Hornos de microondas.				
851650.01	Hornos de microondas.	20%	no	no	IGUAL
851660	Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas				
851660.01	Calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	20%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL
851660.02	Cocinas.	20%	no	no	IGUAL
851660.03	Hornos.	20%	no	no	IGUAL
851660.99	Los demás.	20%	no	no	IGUAL
851671	Aparatos para la preparación de café o té.				
851671.01	Aparatos para la preparación de café o té.	20%	129% definitiva * *	14/11/1998	IGUAL

*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007

* NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE ASADORES TIPO CAROUSEL, CONSISTENTES EN UNA BASE DE SOPORTE ENSAMBLADA, CUBIERTA EXTERIOR METALICA, CESTO ASADOR Y UNA PUERTA DE PLASTICO CON POTENCIA DE 700 WATTS, VOLTAJE DE 127 VOLTS Y FRECUENCIA DE 60 HERTS. TRANSPARENTE

851672	Tostadoras de pan.				
851672.01	Tostadoras de pan.	20%	129% definitiva	14/11/1998	IGUAL
851679	Los demás.				
851679.01	Para calefacción de automóviles.	10%	no	no	IGUAL
851679.99	Los demás.	20%	no	no	IGUAL
851680	Resistencias calentadoras.				
851680.01	Para cátodos, para válvulas electrónicas.	exento	no	no	IGUAL
851680.02	A base de carburo de silicio.	10%	no	no	IGUAL
851680.03	Para desempañantes.	10%	no	no	IGUAL
851680.99	Los demás.	7%	no	no	IGUAL
851690	Partes.				
851690.01	Carcasas para tostadores.	10%	no	no	IGUAL
851690.02	Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.	10%	no	no	IGUAL
851690.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto lo comprendido en la fracción 8516.90.02.	10%	no	no	IGUAL
851690.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	10%	no	no	IGUAL
851690.05	Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.	10%	no	no	IGUAL
851690.06	Ensamblados reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.	10%	no	no	IGUAL
851690.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	10%	no	no	IGUAL
851690.08	Cámaras de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, incluso	10%	no	no	IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	sin ensamblar.					
851690.09	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03.	10%	no	no	IGUAL	
851690.10	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.	10%	no	no	IGUAL	
851690.99	Los demás.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851711	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico com					
851711.01	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	20%	no	no	IGUAL	
851719	Los demás.					
851719.01	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador.	20%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851719.02	Los demás teléfonos para servicio público.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851719.03	Videófonos en colores, excepto lo comprendido en la fracción 8517.19.05.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851719.04	Videófonos en blanco y negro o demás monocromos, excepto lo comprendido en la fracción 8517.19.05.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851719.05	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz e imagen (llamados videoporteros), formados por una o más de ls siguientes unidades: monitor monocromático o	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851719.99	Los demás.	20%	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851721	Telefax.					
851721.01	Telefax.	20%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851730	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafe					
851730.01	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851730.99	Los demás.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851750	Los demás aparatos de telecomunicación por corrie					
851750.01	Multiplicadores de salida digital o analógica de modems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851750.02	Modems, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851750.03	De telecomunicación digital, para telefonía.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851750.04	De telecomunicación digital, para telegrafía.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851750.05	Los demás aparatos telefónicos por corriente portadora.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851750.99	Los demás.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851780	Los demás aparatos.					Suprimida

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						(18/06/07)
851780.01	Equipos Carrier sobre líneas de alta tensión, para transmisión telefónica.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851780.02	Aparatos de transmisión-recepción y repetición para multiplicación de canales telefónicos.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851780.03	Mesas de atención para operadora, para centrales telefónicas	20%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851780.04	Aparatos de estado sólido para el bloqueo de acceso al teledisco del aparato del usuario.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851780.05	Para telegrafía.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851780.06	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz, compuestos por al menos: un microteléfono (altavoz y micrófono), y un teclado, o un altavoz, un micrófono y un teclado.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851780.99	Los demás.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790	Partes.					
851790.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.02	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.03	Unidades electromagnéticas contadoras de memoria, y/o almacenaje de impulsos de discado en centrales telefónicas, excepto las que incorporen relevadores.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.04	Soportes de metal estampado para el montaje de barras y/o piezas de aleación plata-cobre, o plata-paladio, sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.05	Mecánicas, identificables para aparatos de teletipo.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para cápsulas receptoras, para aparatos telefónicos.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.08	Detectores de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.09	Dispositivos de estado sólido, para privatizar aparatos telefónicos de usuarios conectados en paralelo.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado especificadas en la Nota aclaratoria 2 del Capítulo 85.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado, excepto lo comprendido en la fracción 8517.90.10.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telefónicos que incorporen al menos un circuito modular.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8517.22, 8517.30 y para aparatos telefónicos de las subpartidas 8517.50, excepto digitales, y 8517.80, que incorporen al menos un circuito modular.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.14	Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.15	Circuitos modulares.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851790.16	Las demás partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad,	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8517.90.15.					
851790.99	Los demás.	exento	no	no	C	Suprimida (18/06/07)

NOTA: TODAS ESTAS PARTIDAS SUPRIMIDAS FUERON REORGANIZADAS EN DISTINTAS SUBPARTIDAS DE NUEVA CREACION EN LA LIGIE DE 2007. LAS PARTIDAS CREADAS FUERON 851712, 851718, 851761, 851762, 851769, 851770.

851810	Micrófonos y sus soportes.					
851810.01	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
851810.02	A bobina móvil.	exento	no	no	IGUAL	
851810.03	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.	10%	no	no	IGUAL	
851810.04	Los demás.	exento	no	no	IGUAL	
851821	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja. a					
851821.01	Sistemas constituidos por un altavoz subwoofer con amplificador incorporado, y varios altavoces (un altavoz por caja), que se conectan a dicho amplificador.	20%	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851821.99	Los demás.	20%	no	no	IGUAL	
851822	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una m					
851822.01	Sistemas constituidos por un altavoz subwoofer con amplificador incorporado, y varios altavoces (dos o más altavoces, por caja), que se conectan a dicho amplificador ("Home Theaters").	20%	no	no	IGUAL	
851822.99	Los demás.	20%	no	no	IGUAL	
851829	Los demás.					
851820.01	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
851820.99	Los demás.	exento	no	no	IGUAL	
851830	Auriculares, incluidos los de casco, estén o no c					
851830.01	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
851830.02	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión	exento	no	no	IGUAL	
851830.03	Microteléfono.	20%	no	no	IGUAL	
851830.04	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.	exento	no	no	C	Anexada en la LIGIE (18/06/07)
851830.99	Los demás.	exento	no	no	IGUAL	
851840	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.					
851840.01	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL	
851840.02	Para operación sobre línea telefónica.	7%	no	no	IGUAL	
851840.03	Para sistemas de televisión por cables.	20%	no	no	IGUAL	
851840.04	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	20%	no	no	C	Cambia la descripción de "ecualizadores" a "Procesadores" y sustituye a la fracción 851840.07 LIGIE (18/06/07)
851840.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	20%	no	no	IGUAL	
851840.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	20%	no	no	IGUAL	
851840.07	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	7%	no	no	C	Suprimida (18/06/07)
851840.99	Los demás.	20%	no	no	IGUAL	
851850	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.					

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

851850.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	20%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851890	Partes.					
851890.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para micrófonos.	exento	no	no	IGUAL	
851890.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cápsulas transmisoras (micrófonos), para aparatos telefónicos.	exento	no	no	IGUAL	
851890.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas de uso automotriz.	exento	no	no	IGUAL	
851890.99	Los demás.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851993	Los demás reproductores de casetes (tocacasetes).					
851993.01	De tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5kg.	20%	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851981	Que utilizan soporte magnético, óptico o semiconductor.					
851981.02	De tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5kg.	20%	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
851950	Contestadores telefónicos.					
851950.01	Contestadores telefónicos.	15%	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
852020	Contestadores telefónicos.					
852020.01	Contestadores telefónicos.	15%	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
852329	Los demás					
852329.01	Cintas magnéticas de anchura inferior o igual a 4mm	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
852329.03	Cintas magnéticas sin grabar de anchura superior a 6.5 mm.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
852311	De anchura inferior o igual a 4 mm.					
852311.99	Los demás	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
852313	De anchura superior a 6.5 mm.					
852313.99	Los demás	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
852320	Discos magnéticos.					
852320.01	Discos magnéticos.	15%	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
852390	Los demás.					
852390.02	SUPRIMIDA LIGIE 2002		129% definitiva *	14/11/1998	.	
852390.99	Los demás	10%	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
852520	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado					
852520.01	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF), de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM), para radiotelefonía o radiotelegrafía.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

54	852520.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
55	852520.04	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
56	852520.05	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
57	852520.06	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	852721	Combinados con grabador o reproductor de sonido.					
58	852721.99	Los demás	20%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	852910	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo;					
59	852910.02	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de más de 1 GHz), hasta 9 m, de diámetro.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
60	852910.05	Antenas de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
61	852910.06	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 8529.10.04.	exento	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	853110	Avisadores eléctricos de protección contra robo o					
62	853110.04	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radiofrecuencia.	7%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	853222	Electrolíticos de aluminio.					
63	853222.02	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.	7%	129% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
64	853222.99	Las demás.	7%	129% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	
	853223	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.					
65	853223.04	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.	10%	129% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
66	853223.99	Los demás	10%	129% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007

* NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE CONDENSADORES ELECTROLITICOS DE ALUMINIO QUE DIFIERAN DE LA SIGUIENTE DESCRIPCION: VALOR DE CAPACITANCIA DE 21 μf A 1,200 μf

	853310	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de ca					
67	853310.01	Resistencias de carbón, aglomeradas o de capa, excepto lo comprendido en la fracción 8533.10.02.	7%	129% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
68	853310.02	Resistencias de montaje por contacto; resistencias con terminales radiales.	10%	129% definitiva *	15/12/2000	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	853669	Los demás.					

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

6	853669.99	Los demás	7%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	853690	Los demás aparatos.					
7	853690.06	Controles fotoeléctricos, para iluminación.	7%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
7	853690.23	Conectores para empalmes de cables telefónicos.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	853710	Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.					
7	853710.04	Cuadros de mando o distribución, operados mediante botones (botoneras).	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	854420	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.					
7	854420.02	Cables coaxiales de uno o más conductores concéntricos, aislados, aun cuando vengan recubiertos de materias aislantes, con o sin mensajero de acero, con una impedancia de 50 a 75 ohms, excepto lo comprendido en la fracción 8544.20.01.	7%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	854430	Juegos de cables para bujías de encendido y demás					
7	854430.99	Los demás.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	854441	Provisos de piezas de conexión.					
	854441.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	854442	Provisos de piezas de conexión.					
7	854442.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	854449	Los demás.					
7	854449.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
7	854449.03	Cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	IGUAL	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007
	854451	Provisos de piezas de conexión.					
7	854451.01	Formas de cables cortados y atados (arneses), para la conexión de centrales telefónicas.	10%	129% definitiva *	14/11/1998	C	*Cuota Suprimida D.O.F. 7/II/2007

1 PARACIÓN METÁLICO

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
380810	Insecticidas.				
380810.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; Bacillus thuringiensis.	exento	no	no	C Suprimida y reemplazada (18/06/07)
380810.02	Preparación fumigante a base de fosforo de aluminio en polvo a granel.	exento	no	no	C Suprimida y reemplazada

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

380810.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.	exento	no	no	C	(18/06/07) Suprimida y reemplazada (18/06/07)
380810.99	Los demás.	exento	208.81% definitiva *	14/11/2005	C	Suprimida y reemplazada (18/06/07)
380891	Insecticidas.					
380891.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; Bacillus thuringiensis.	exento	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 380810.01 LIGIE (18/06/07)
380891.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.	exento	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 380810.02 LIGIE (18/06/07)
380891.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.	exento	no	no	C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 380810.03 LIGIE (18/06/07)
1 380891.99	Los demás.	exento	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 380810.99 LIGIE (18/06/07)

* ÚNICAMENTE FOSFOROTIATO DE O,O-DIMETIL-O-P-NITROFENILO -PARATIÓN METÍLICO-

4 **PRENDAS DE VESTIR**

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)	
610110	De lana o pelo fino.					
610110.01	De lana o pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 610190.01 LIGIE(18/06/07)
610120	de algodón.					
1 610120.01	de algodón	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610130	de fibras sintéticas o artificiales.					
2 610130.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3 610130.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610190	de las demás materias textiles.					
4 610190.01	De lana o de pelo fino	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 610110.01 LIGIE (18/06/07)
5 610190.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000		

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	610210	de lana o Pelo fino.					
6	610210.01	De lana o pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	610220	de algodón.					
7	610220.01	De algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	610230	de fibras sintéticas o artificiales.					
8	610230.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
9	610230.99	Las demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	610290	de las demás materias textiles.					
10	610290.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	610310	Trajes (ambos o termos)					
11	610310.01	De lana o pelo fino	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 610311.01 LIGIE (18/06/07)
12	610310.02	De fibras sintéticas.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 610312.01 LIGIE (18/06/07)
13	610310.03	De algodón o fibras artificiales	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 610319.01 LIGIE (18/06/07)
14	610310.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 610319.02 LIGIE (18/06/07)
15	610310.99	Los demás.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 610319.99 LIGIE (18/06/07)
	610311	de lana o pelo fino					
	610311.01	De lana o pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplaza da por la fracción 610310.01 LIGIE(18/06/07)
	610312	de fibras sintéticas.					
	610312.01	De fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplaza da por la fracción 610310.02 LIGIE(18/06/07)
	610319	de las demás materias textiles.					
	610319.01	de fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplaza da por la fracción 610310.03

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						LIGIE(18/06/07)
610319.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 610310.04 LIGIE(18/06/07)
610319.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 610310.99 LIGIE(18/06/07)
610321	de lana o Pelo fino.					
610321.01	De lana o pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 610329.01 LIGIE(18/06/07)
610322	de algodón.					
610322.01	De algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610323	de fibras sintéticas.					
610323.01	De fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610329	de las demás materias textiles.					
610329.01	De lana o pelo fino	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 610321.01 LIGIE (18/06/07)
610329.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610331	de lana o Pelo fino.					
610331.01	De lana o pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610332	de algodón.					
610332.01	De algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610333	de fibras sintéticas.					
610333.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610333.99	Las demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610339	de las demás materias textiles.					
610339.01	de fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610339.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610339.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610341	de lana o Pelo fino.					
610341.01	De lana o pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610342	de algodón.					
610342.01	Pantalones con peto y tirantes	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610342.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610343	de fibras sintéticas.					
610343.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610343.99	Las demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610349	de las demás materias textiles.					
610349.01	de fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
610349.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

3	610349.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
4	610411	De lana o pelo fino					
	610411.01	De lana o pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 610419.04 LIGIE(18/06/07)
	610412	de algodón.					
	610412.01	De algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 610419.05 LIGIE(18/06/07)
	610413	de fibras sintéticas.					
3	610413.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3	610413.99	Las demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
6	610419	de las demás materias textiles.					
3	610419.01	De fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3	610419.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3	610419.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
4	610419.04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en la fracción 6104.19.03.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 610411.01 LIGIE (18/06/07)
4	610419.05	De algodón.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 610412.01 LIGIE (18/06/07)
4	610419.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000		
3	610421	de lana o pelo fino.					
	610421.01	De lana o pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 610429.01 LIGIE(18/06/07)
	610422	de algodón.					
4	610422.01	De algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3	610423	de fibras sintéticas.					
4	610423.01	De fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
4	610429	de las demás materias textiles.					
4	610429.01	De lana o de pelo fino	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 610421.01 LIGIE (18/06/07)
5	610429.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
4	610431	de lana o Pelo fino.					
4	610431.01	De lana o de pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
7	610432	de algodón.					

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

4	610432.01	De algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
8	610433	de fibras sintéticas.				
4	610433.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
9	610433.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	610439	de las demás materias textiles.				
0	610439.01	de fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	610439.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
2	610439.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	610441	De lana o pelo fino.				
4	610441.01	De lana o de pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	610442	de algodón.				
5	610442.01	De algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	610443	de fibras sintéticas.				
6	610443.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	610443.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
7	610444	de fibras artificiales.				
8	610444.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	610444.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
9	610449	de las demás materias textiles.				
6	610449.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
0	610449.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
6	610451	de lana o Pelo fino.				
2	610451.01	De lana o pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
6	610452	de algodón.				
3	610452.01	De algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
6	610453	de fibras sintéticas.				
4	610453.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
6	610453.99	Las demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	610459	de las demás materias textiles.				
6	610459.01	de fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
6	610459.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
7	610459.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
8	610461	de lana o Pelo fino.				
6	610461.01	De lana o pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
9	610462	De algodón.				
7	610462.01	Pantalones con peto y tirantes	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
0	610462.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
7	610463	de fibras sintéticas.				
1	610463.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
7	610463.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
3	610469	de las demás materias textiles.				
7	610469.01	de fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
4	610469.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
7	610469.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
5	610510	De algodón.				
7	610510.01	Camisas deportivas	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
7	610510.99	Las demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
8	610520	de fibras sintéticas o artificiales.				
7	610520.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
9						

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

80	610590	de las demás materias textiles.				
	610590.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
81	610590.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610610	de algodón.				
82	610610.01	Camisas deportivas	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
83	610610.99	Las demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610620	de fibras sintéticas o artificiales.				
84	610620.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
85	610620.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610690	de las demás materias textiles.				
86	610690.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
87	610690.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
88	610690.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610711	de algodón.				
89	610711.01	De algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610712	de fibras sintéticas o artificiales.				
90	610712.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610719	de las demás materias textiles.				
91	610719.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610721	de algodón.				
92	610721.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610722	de fibras sintéticas o artificiales.				
93	610722.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610729	de las demás materias textiles.				
94	610729.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
95	610729.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610791	de algodón.				
96	610791.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610792	de fibras sintéticas o artificiales.				
	610792.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C
	610799	de las demás materias textiles.				
97	610799.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
98	610799.02	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C
99	610799.99	Las demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610811	de fibras sintéticas o artificiales.				
100	610811.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610819	de las demás materias textiles.				
101	610819.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610821	de algodón.				
102	610821.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	610822	de fibras sintéticas o artificiales.				
103	610822.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL

Suprimida y reemplazada por la fracción 610799.02 (18/06/07)

Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 610792.01 LIGIE (18/06/07)

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

610829	de las demás materias textiles.				
610829.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610831	de algodón.				
610831.01	De algodón	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610832	de fibras sintéticas o artificiales.				
610832.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610839	de las demás materias textiles.				
610839.01	De lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610839.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610891	de algodón.				
610891.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610891.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610892	de fibras sintéticas o artificiales.				
610892.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610892.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610899	de las demás materias textiles.				
610899.01	De lana o de pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610899.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610910	de algodón.				
610910.01	De algodón	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610990	de las demás materias textiles.				
610990.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610990.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
610990.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
611011	de lana.				
611011.01	de lana.	35%	533% definitiva*	15/12/2000	IGUAL
611012	De cabra de Cachemira (cashmere).				
611012.01	De cabra de Cachemira (cashmere).	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL
611019	Los demás.				
611019.01	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
611020	de algodón.				
611020.01	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	35%	533% definitiva ****	15/12/2000	IGUAL
611020.99	Los demás.	35%	533% definitiva ****	15/12/2000	IGUAL
611030	de fibras sintéticas o artificiales.				
611030.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	35%	533% definitiva ***	15/12/2000	IGUAL
611030.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	35%	533% definitiva ****	15/12/2000	IGUAL
611030.99	Los demás.	35%	533% definitiva ****	15/12/2000	IGUAL
611090	de las demás materias textiles.				
611090.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva ****	15/12/2000	IGUAL
611090.99	Las demás	35%	533% definitiva *****	15/12/2000	IGUAL

* PRENDAS DE VESTIR DE LANA

** PRENDAS DE VESTIR DE CABRA DE CACHEMIRA (CASHMERE)

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

*** NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LAS EMPRESAS WOOLWORTH OVERSEAS TRADING CORPORATION Y EDISON BROTHERS STORES INC.

**** NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA EDISON BROTHERS STORES INC.

***** NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LAS IMPORTACIONES DE: A) LOS SWEATERS, PULLOVERS Y CARDIGANS PARA HOMBRE, PRODUCIDOS CON UN 45 POR CIENTO DE RAMIO Y 45 POR CIENTO DE ALGODON. B) LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA EDISON BROTHERS STORES, INC.

611110	de lana o Pelo fino.						
611110.01		35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 611190.01 LIGIE (18/06/07)	
611120	de algodón.						
611120.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611130	de fibras sintéticas.						
611130.01	de fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611190	de las demás materias textiles.						
611190.01	de lana o pelo fino	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 611110.01 LIGIE (18/06/07)	
611190.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611211	de algodón.						
611211.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611212	de fibras sintéticas.						
611212.01	de fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611219	de las demás materias textiles.						
611219.01	De fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611219.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611219.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611220	Monos (overoles) y Conjuntos de esquí.						
611220.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611220.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611231	de fibras sintéticas.						
611231.01	de fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611239	de las demás materias textiles.						
611239.01	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611241	de fibras sintéticas.						
611241.01	de fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611249	de las demás materias textiles.						
611249.01	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611300	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.						
611300.01	Para bucear (de buzo)	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611300.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL		
611410	de lana o de pelo fino						
611410.01	de lana o de pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						y reemplaza por la fracción 611490.01 LIGIE (18/06/07)
	611420	de algodón.				
1 4 6	611420.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	611430	de fibras sintéticas o artificiales.				
1 4 7	611430.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
1 4 8	611430.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	611490	de las demás materias textiles.				
1 4 9	611490.01	de lana o de pelo fino	35%	SI		C Anexada, y reemplaza a la fracción 611410.01 LIGIE (18/06/07)
1 5 0	611490.99	los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	611510	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).				
1 5 1	611510.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	35%	SI		C Anexada LIGIE (18/06/07)
	611511	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo				
	611511.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo	35%	533% definitiva	15/12/2000	C Suprimida y reemplaza da por la fracción 611521.01 LIGIE (18/06/07)
	611512	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo.				
	611512.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C Suprimida y reemplaza da por la fracción 611522.01 LIGIE (18/06/07)
	611519	de las demás materias textiles.				
	611519.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C Suprimida y reemplaza da por la fracción 611529.01 LIGIE (18/06/07)
	611520	Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex p				
	611520.01	Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex p	35%	533% definitiva	15/12/2000	C Suprimida y reemplaza da por la fracción 611530.01 LIGIE (18/06/07)
	611521	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo				
1 5 2	611521.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo	35%	SI		C Anexada, y reemplaza a la fracción

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						surpimida 611511.01 LIGIE (18/06/07)	
	611522	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo.					
1 5 3	611522.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 611512.01 LIGIE (18/06/07)
	611529	de las demás materias textiles.					
1 5 4	611529.01	de las demás materias textiles.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 611519.99 LIGIE (18/06/07)
	611530	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.					
1 5 5	611530.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 611520.01 LIGIE (18/06/07)
	611591	de lana o de pelo fino					
	611591.01	de lana o de pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 620590.02 LIGIE (18/06/07)
	611592	de algodón.					
	611592.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 620590.02 LIGIE (18/06/07)
	611593	de fibras sintéticas.					
	611593.01	de fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 620590.02 LIGIE (18/06/07)
	611594	de lana o de pelo fino					
1 5 6	611594.01	de lana o de pelo fino	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 611591.01 LIGIE (18/06/07)
	611595	de algodón.					
1 5 7	611595.01	De algodón.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 611592.01 LIGIE (18/06/07)

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

611596	de fibras sintéticas.						
1 5 8	611596.01	de fibras sintéticas.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 611593.01 1 LIGIE (18/06/07)
	611599	de las demás materias textiles.					
1 5 9	611599.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	611610	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástic					
1 6 0	611610.01	Mitones y manoplas, de lana o pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 6 1	611610.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	611691	de lana o Pelo fino.					
1 6 2	611691.01	de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	611692	de algodón.					
1 6 3	611692.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	611693	de fibras sintéticas.					
1 6 4	611693.01	de fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	611699	de las demás materias textiles.					
1 6 5	611699.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	611710	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, f					
1 6 6	611710.01	de lana o de pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 6 7	611710.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	611720	Corbatas y lazos similares.					
	611720.01	Corbatas y lazos similares.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 611720.01 LIGIE (18/06/07)
	611780	Los demás complementos (accesorios) de vestir.					
2 6 8	611780.01	Corbatas y lazos similares.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 611720.01 LIGIE (18/06/07)
1 6 9	611780.99	Los demás complementos (accesorios) de vestir.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	611790	Partes.					
1 7 0	611790.01	Partes.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620111	de lana o Pelo fino.					
1 7 1	620111.01	de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620112	de algodón.					
1 7 2	620112.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
1 7 3	620112.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620113	de fibras sintéticas o artificiales.					
1 7 4	620113.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso;	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.				
1 7 5	620113.02 Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
1 7 6	620113.99 Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620119 de las demás materias textiles.				
1 7 7	620119.01 de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620191 de lana o Pelo fino.				
1 7 8	620191.01 de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620192 de algodón.				
1 7 9	620192.01 Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
1 8 0	620192.99 Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620193 de fibras sintéticas o artificiales.				
1 8 1	620193.01 Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
1 8 2	620193.99 Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620199 de las demás materias textiles.				
1 8 3	620199.99 de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620211 de lana o Pelo fino.				
1 8 4	620211.01 de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620212 de algodón.				
1 8 5	620212.01 Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
1 8 6	620212.99 Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620213 de fibras sintéticas o artificiales.				
1 8 7	620213.01 Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
1 8 8	620213.02 Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
1 8 9	620213.99 Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620219 de las demás materias textiles.				
1 9 0	620219.99 de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620291 de lana o Pelo fino.				
1 9 1	620291.01 de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620292 de algodón.				
1 9 2	620292.01 Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
1 9 3	620292.99 Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	620293 de fibras sintéticas o artificiales.				
1 9 4	620293.01 Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

1 9 5	620239.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620299	de las demás materias textiles.					
1 9 6	620299.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620311	de lana o Pelo fino.					
1 9 7	620311.01	de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620312	de fibras sintéticas.					
1 9 8	620312.01	de fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620319	de las demás materias textiles.					
1 9 9	620319.01	De algodón o de fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
2 0 0	620319.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
2 0 1	620319.99	Las demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620321	de lana o Pelo fino.					
	620321.01	de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 620329.01 LIGIE (18/06/07)
	620322	de algodón.					
2 0 2	620322.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620323	de fibras sintéticas.					
2 0 3	620323.01	de fibras sintéticas.	35%	533% definitiva*	15/12/2000	IGUAL	
	620329	de las demás materias textiles.					
	620329.01	de lana o Pelo fino.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 620321.01 LIGIE (18/06/07)
2 0 4	620329.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620331	de lana o Pelo fino.					
2 0 5	620331.01	de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
	620332	de algodón.					
2 0 6	620332.01	de algodón	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620333	de fibras sintéticas.					
2 0 7	620333.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva*	15/12/2000	IGUAL	
2 0 8	620333.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620339	de las demás materias textiles.					
2 0 9	620339.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
2 1 0	620339.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
2 1 1	620339.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
2 1 2	620339.99	Los demás	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
	620341	de lana o Pelo fino.					
2 1 3	620341.01	de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
	620342	de algodón.					
2 1 4	620342.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	plumaje.				
2 1 5	620342.02	Pantalones con peto y tirantes.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 1 6	620342.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620343	de fibras sintéticas.			
2 1 7	620343.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva**	15/12/2000 IGUAL
2 1 8	620343.99	Los demás	35%	533% definitiva**	15/12/2000 IGUAL
	620349	de las demás materias textiles.			
2 1 9	620349.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620411	de lana o Pelo fino.			
2 2 0	620411.01	de lana o pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620412	de algodón.			
2 2 1	620412.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620413	de fibras sintéticas.			
2 2 2	620413.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 2 3	620413.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620419	de las demás materias textiles.			
2 2 4	620419.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 2 5	620419.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 2 6	620419.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 2 7	620419.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620421	de lana o Pelo fino.			
2 2 8	620421.01	de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620422	de algodón.			
2 2 9	620422.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620423	de fibras sintéticas.			
2 3 0	620423.01	de fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620429	de las demás materias textiles.			
2 3 1	620429.01	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620431	de lana o Pelo fino.			
2 3 2	620431.01	de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620432	de algodón.			
2 3 3	620432.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620433	de fibras sintéticas.			
2 3 4	620433.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 3 5	620433.02	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 3 6	620433.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620439	de las demás materias textiles.			
2 3 7	620439.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 3 8	620439.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 3 9	620439.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 4 0	620439.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
	620441	de lana o Pelo fino.			
2 4 1	620441.01	de lana o pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

620442	de algodón.				
2 4 2 2 4 3	620442.01	Hechos totalmente a mano.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 4 3	620442.02	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
620443	de fibras sintéticas.				
2 4 4 2 4 5	620443.01	Hechos totalmente a mano.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 4 5	620443.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 4 6	620443.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
620444	de fibras artificiales.				
2 4 7 2 4 8	620444.01	Hechos totalmente a mano.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 4 8	620444.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 4 9	620444.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
620449	de las demás materias textiles.				
2 5 0 2 5 1	620449.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 5 1	620449.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
620451	de lana o Pelo fino.				
2 5 2	620451.01	de lana o pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
620452	de algodón.				
2 5 3	620452.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
620453	de fibras sintéticas.				
2 5 4 2 5 5	620453.01	hechas totalmente a mano	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 5 5	620453.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 5 6	620453.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
620459	de las demás materias textiles.				
2 5 7 2 5 8 2 5 9	620459.01	De fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 5 8	620459.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 5 9	620459.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 6 0 2 6 1	620459.04	Las demás hechas totalmente a mano.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 6 1	620459.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 6 2	620459.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
620461	de lana o Pelo fino.				
2 6 3	620461.01	de lana o pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
620462	de algodón.				
2 6 4 2 6 5	620462.01	Pantalón y pantalón corto.	35%	533% definitiva*	15/12/2000 IGUAL
2 6 5	620462.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
620463	de fibras sintéticas.				
2 6 6 2 6 7	620463.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
2 6 7	620463.99	Los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL
620469	de las demás materias textiles.				
2 6 8	620469.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	35%	533% definitiva	15/12/2000 IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

269	620469.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
270	620469.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
271	620469.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620510	De lana o de pelo fino					
	620510.01	De lana o de pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 620590.02 LIGIE (18/06/07)
	620520	de algodón.					
272	620520.01	Hechas totalmente a mano	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
273	620520.99	Los demás	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
	620530	de fibras sintéticas o artificiales.					
274	620530.01	Hechas totalmente a mano	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
275	620530.99	Los demás	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
	620590	de las demás materias textiles.					
276	620590.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
277	620590.02	De lana o de pelo fino	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 620510.01 LIGIE (18/06/07)
278	620590.99	Las demás	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL	
	620610	de seda o desperdicios de seda.					
279	620610.01	de seda o desperdicios de seda.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620620	de lana o Pelo fino.					
280	620620.01	Hechas totalmente a mano	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
281	620620.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620630	de algodón.					
282	620630.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620640	de fibras sintéticas o artificiales.					
283	620640.01	Hechas totalmente a mano	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
284	620640.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
285	620640.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620690	de las demás materias textiles.					
286	620690.01	con mezclas de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
287	620690.99	los demás.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620711	de algodón.					
288	620711.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620719	de las demás materias textiles.					
289	620719.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620721	de algodón.					
290	620721.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620722	de fibras sintéticas o artificiales.					

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

2 9 1	620722.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620729	de las demás materias textiles.					
2 9 2	620729.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
2 9 3	620729.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620791	de algodón.					
2 9 4	620791.01	de algodón	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620792	de fibras sintéticas o artificiales.					
	620792.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 620799.02 LIGIE (18/06/07)
	620799	de las demás materias textiles.					
2 9 5	620799.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
2 9 6	620799.02	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 620792.01 LIGIE (18/06/07)
2 9 7	620799.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620811	de fibras sintéticas o artificiales.					
2 9 8	620811.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620819	de las demás materias textiles.					
2 9 9	620819.01	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620821	de algodón.					
3 0 0	620821.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620822	de fibras sintéticas o artificiales.					
3 0 1	620822.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620829	de las demás materias textiles.					
3 0 2	620829.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3 0 3	620829.99	los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620891	de algodón.					
3 0 4	620891.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620892	de fibras sintéticas o artificiales.					
3 0 5	620892.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3 0 6	620892.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620899	de las demás materias textiles.					
3 0 7	620899.01	de lana o pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3 0 8	620899.02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3 0 9	620899.99	Las demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	620910	de lana o Pelo fino.					
	620910.01	de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 620990.01

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						LIGIE (18/06/07)
	620920	de algodón.				
3 1 0	620920.01	de algodón	35%	533% definitiva*	15/12/2000	IGUAL
	620930	de fibras sintéticas.				
3 1 1	620930.01	de fibras sintéticas.	35%	533% definitiva*	15/12/2000	IGUAL
	620990	de las demás materias textiles.				
3 1 2	620990.01	de lana o Pelo fino.	35%	SI	15/12/2000	C
						Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 620910.01 LIGIE (18/06/07)
3 1 3	620990.99	las demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621010	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.				
3 1 4	621010.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621020	Las demás prendas de vestir del tipo de las citada				
3 1 5	621020.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadaS en las subpartidas	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621030	Las demás prendas de vestir del tipo de las citada				
3 1 6	621030.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadaS en las subpartidas	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621040	las demás Prendas de vestir para hombres o niños.				
3 1 7	621040.01	las demás Prendas de vestir para hombres o niños.	35%	533% definitiva**	15/12/2000	IGUAL
	621050	las demás Prendas de vestir para mujeres o niñas.				
3 1 8	621050.01	las demás Prendas de vestir para mujeres o niñas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621111	para hombres o niños.				
3 1 9	621111.01	para hombres o niños.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621112	para mujeres o niñas.				
3 2 0	621112.01	para mujeres o niñas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621120	Monos (overoles) y Conjuntos de esquí.				
3 2 1	621120.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
3 2 2	621120.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621131	de lana o Pelo fino.				
	621131.01	de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	C
						Suprimida y reemplaza da por la fracción 621139.01 LIGIE (18/06/07)
	621132	de algodón.				
3 2 3	621132.01	Camisas deportivas	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
3 2 4	621132.99	Las demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621133	de fibras sintéticas o artificiales.				
3 2 5	621133.01	Camisas deportivas	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
3 2 6	621133.99	Las demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621139	de las demás materias textiles.				
3 2 7	621139.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
3 2	621139.02	de lana o Pelo fino.	35%	SI		C
						Anexada, y

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

8							reemplaza a la fracción surpimida 621131.01 LIGIE (18/06/07)
3 2 9	621139.99	las demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	621141	de lana o Pelo fino.					
3 3 0	621141.01	de lana o pelo fino	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	621142	de algodón.					
3 3 1	621142.01	Pantalones con peto y tirantes	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3 3 2	621142.99	Las demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	621143	de fibras sintéticas o artificiales.					
3 3 3	621143.01	Pantalones con peto y tirantes	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
3 3 3	621143.99	Las demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
4	621149	de las demás materias textiles.					
3 3 5	621149.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	621210	Sostenes (corpiños).					
3 3 6	621210.01	Sostenes (corpiños).	35%	533% definitiva ***	15/12/2000	IGUAL	

* NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA WOOLWORTH OVERSEAS TRADING COORPORATION.

** NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA EDISON BROTHERS STORES INC.

*** NO ESTAN SUJETOS A CUOTA COMPENSATORIA LOS BRASSIERES (SOSTENES) PROVENIENTES DE LA EMPRESA CHEUNG HING BRASSIERES AND LINGERIE MANUFACTURING, LTD.

	621220	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).				
3 3 7	621220.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621230	Fajas sostén (fajas corpiño).				
3 3 8	621230.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621290	Los demás.				
3 3 9	621290.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
3 4 0	621290.99	Los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621320	de algodón.				
3 4 1	621320.01	de algodón.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621390	de las demás materias textiles.				
3 4 2	621390.99	los demás	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621410	de seda o desperdicios de seda.				
3 4 3	621410.01	de seda o desperdicios de seda.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621420	de lana o Pelo fino.				
3 4 4	621420.01	de lana o Pelo fino.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621430	de fibras sintéticas.				
3 4 5	621430.01	de fibras sintéticas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621440	de fibras artificiales.				
3 4 6	621440.01	de fibras artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621490	de las demás materias textiles.				
3 4 7	621490.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621510	de seda o desperdicios de seda.				
3 4 8	621510.01	de seda o desperdicios de seda.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	621520	de fibras sintéticas o artificiales.				
3 4 9	621520.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621590	de las demás materias textiles.				
3 5 0	621590.99	de las demás materias textiles.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621600	Guantes, mitones y manoplas.				
3 5 1	621600.01	Guantes, mitones y manoplas.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621710	complementos (accesorios) de vestir.				
3 5 2	621710.01	complementos (accesorios) de vestir.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	621790	Partes.				
3 5 3	621790.01	Partes.	35%	533% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630110	Mantas eléctricas.				
3 5 4	630110.01	Mantas eléctricas.	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630120	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctrica				
3 5 5	630120.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctrica	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630130	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).				
3 5 6	630130.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630140	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricos				
3 5 7	630140.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricos	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630190	las demás mantas.				
3 5 8	630190.99	las demás mantas.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630210	Ropa de cama, de punto.				
3 5 9	630210.01	Ropa de cama, de punto.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630221	de algodón.				
3 6 0	830221.01	de algodón.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630222	de fibras sintéticas o artificiales.				
3 6 1	630222.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630229	de las demás materias textiles.				
3 6 2	630229.99	de las demás materias textiles.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630231	de algodón.				
3 6 3	630231.01	de algodón.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630232	de fibras sintéticas o artificiales.				
3 6 4	630232.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630239	de las demás materias textiles.				
3 6 5	630239.99	de las demás materias textiles.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630240	Ropa de mesa, de punto.				
3 6 6	630240.01	Ropa de mesa, de punto.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630251.01	de algodón.				
3 6 7	630251.01	de algodón.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630253	de fibras sintéticas o artificiales.				
3 6 8	630253.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
	630259	de las demás materias textiles.				
3 6 9	630259.01	de lino.	35%	SI		C
3 7	630259.99	Las demás	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL

Anexada, y
reemplaza a
la fracción
suprimida
630292.01
LIGIE
(18/06/07)

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

0	630260	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles deo					
371	630260.01	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles deo	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630291	de algodón.					
372	630291.01	de algodón.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630292	de lino.					
	630292.01	de lino.	35%	379% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por las fracciones 630259.01 y 630299.01 LIGIE (18/06/07)
	630293	de fibras sintéticas o artificiales.					
373	630293.01	de fibras sintéticas o artificiales.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630299	de las demás materias textiles.					
	630299.01	de lino.	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 630292.01 LIGIE (18/06/07)
374	630299.99	Las demás	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630311	de algodón.					
	630311.01	de algodón.	35%	379% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 630319.01 LIGIE (18/06/07)
	630312	de fibras sintéticas.					
375	630312.01	de fibras sintéticas.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630319	de las demás materias textiles.					
376	630319.01	de algodón	35%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 630311.01 LIGIE (18/06/07)
377	630319.99	Las demás	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630391	de algodón.					
378	630391.01	de algodón.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630392	de fibras sintéticas.					
379	630392.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
380	630392.99	Las demás	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630399	de las demás materias textiles.					
381	630399.01	de las demás materias textiles.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630411	de punto.					
382	630411.01	de punto.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630419	las demás.					
383	630419.99	las demás.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630491	de punto.					

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

3 8 4	630491.01	de punto.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630492	De algodón, excepto de punto.					
3 8 5	630492.01	De algodón, excepto de punto.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630493	De fibras sintéticas, excepto de punto.					
3 8 6	630493.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630499	De las demás materias textiles, excepto de punto.n					
3 8 7	630499.99	De las demás materias textiles, excepto de punto.n	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630510	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.					
3 8 8	630510.01	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630520	de algodón.					
3 8 9	630520.01	de algodón.	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630532	Continentes intermedios flexibles para Productos a					
3 9 0	630532.01	Continentes intermedios flexibles para Productos a	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630533	Los demás, de tiras o formas similares, de polieti					
3 9 1	630533.99	Los demás, de tiras o formas similares, de polieti	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630539	Los demás.					
3 9 2	630539.99	Los demás.	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630590	de las demás materias textiles.					
3 9 3	630590.01	de las demás materias textiles.	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630611	de algodón.					
	630611.01	de algodón	20%	379% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 630619.01 LIGIE (18/06/07)
	630612	de fibras sintéticas.					
3 9 4	630612.01	de fibras sintéticas.	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630619	de las demás materias textiles.					
3 9 5	630619.01	de algodón	20%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 630611.01 LIGIE (18/06/07)
3 9 6	630619.99	Los demás	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630622	de fibras sintéticas.					
3 9 7	630622.01	de fibras sintéticas.	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630629	de las demás materias textiles.					
3 9 8	630629.01	de algodón	20%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 630611.01 LIGIE (18/06/07)
3 9 9	630629.99	Los demás	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630630	Velas					
4 0 0	630630.01	de fibras sintéticas.	20%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción suprimida 630639.99

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

4 0 1	630630.99	Las demás	20%	SI		C	LIGIE (18/06/07) Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 630639.99 LIGIE (18/06/07)
	630631	De algodón					
	630631.01	de algodón	20%	379% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplaza da por la fracción 630629.01 LIGIE (18/06/07)
	630639	de las demás materias textiles					
	630639.99	de las demás materias textiles	20%	379% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplaza da por la fracción 630630.99 LIGIE (18/06/07)
	630640	Colchones neumáticos					
4 0 2	630640.01	De algodón	20%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 630641.01 LIGIE (18/06/07)
4 0 3	630640.99	Los demás	20%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 630649.99 LIGIE (18/06/07)
	630641	De algodón					
	630641.01	de algodón	20%	379% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplaza da por la fracción 630640.01 LIGIE (18/06/07)
	630649	de las demás materias textiles					
	630649.99	de las demás materias textiles	20%	379% definitiva	15/12/2000	C	Suprimida y reemplaza da por la fracción 630640.99 LIGIE (18/06/07)
	630691	de algodón.					
4 0 4	630691.01	de algodón.	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630699	de las demás materias textiles.					
	630699.01	de las demás materias textiles.	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630710	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejillai					
4 0 5	630710.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejillai	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	
	630720	Cinturones y chalecos salvavidas.					
4 0 6	630720.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

630790	Los demás.				
630790.01	Toallas quirúrgicas	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
630790.99	Los demás	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
630800	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	.			
630800.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	20%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
630900	Artículos de prendería				
630900.01	Artículos de prendería	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
631010	Clasificados				
631010.01	Trapos mutilados o picados	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
631010.99	Los demás	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
631090	Los demás.				
631090.01	Trapos mutilados o picados	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL
631090.99	Los demás	35%	379% definitiva	15/12/2000	IGUAL

PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
290129	Los demás.				
290129.99	Los demás.	7%	no	no	.
290219	Los demás.				.
290219.01	Ciclopropano.	7%	no	no	.
290219.02	Cicloterpénicos.	7%	no	no	.
290219.03	Terfenilo hidrogenado.	7%	no	no	.
290219.99	Los demás.	7%	no	no	.
290290	Los demás.				.
290290.01	Divinilbenceno.	7%	no	no	.
290290.02	m-Metilestireno.	7%	no	no	.
290290.03	Difenilmetano.	7%	no	no	.
290290.04	Tetrahidronaftaleno.	7%	no	no	.
290290.05	Difenilo.	7%	no	no	.
290290.06	Dodecilbenceno.	7%	no	no	.
290290.07	Naftaleno.	7%	no	no	.
290290.99	Los demás.	7%	no	no	.
290319	Los demás.				.
290319.01	1,1,1-Tricloroetano.	7%	no	no	.
290319.02	1,1,2 Tricloroetano.	7%	no	no	.
290319.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	7%	no	no	.
290319.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	7%	no	no	.
290319.05	Los demás.	7%	no	no	.
290329	Los demás.				.
290329.01	Cloruro de vinilideno.	7%	no	no	.
290329.02	Los demás.	7%	no	no	.
290330	Derivados fluorados, derivados bromados y derivado				.
290330.01	Bromuro de metilo.	exento	no	no	.
290330.02	Dibromuro de etileno.	7%	no	no	.

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

290330.03	Difluoroetano.	7%	no	no	.
290330.99	Los demás.				.
290345	Los demás derivados perhalogenados únicamente Con				.
290345.99	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	exento	no	no	.
290346	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y				.
290346.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	7%	no	no	.
290349	Los demás.				.
290349.01	Dicloromonofluorometano.	7%	no	no	.
290349.02	Monoclorodifluorometano.	7%	no	no	.
290349.03	Monoclorodifluoroetano.	7%	no	no	.
290349.04	2-Bromo-2-cloro-1,1,1- trifluoroetano (Halotano).	exento	no	no	.
290349.05	2-Bromo-1-cloro-1,2,2- trifluoroetano (Isohalotano).	exento	no	no	.
290349.99	Los demás.	7%	no	no	.
290359	Los demás.				.
290359	Canfeno clorado (Toxafeno).	7%	no	no	.
290359	Hexabromociclododecano.	7%	no	no	.
290359	,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4 ^a ,5,8,8 ^a -hexahidro-endo-endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno (Isodrin). (PROHIBIDA)	7%	no	no	.
290359	1,2,4,5,6,7,8,8-Octacloro -3-alfa,4,7,7- alfa tetrahidro-4,7- metanoindeno (Clordano).	7%	no	no	.
290359	1,4,5,6,7,8,8-Heptacloro-3 ^a ,4,7,7 a -tetrahidro-4,7-metanoindeno (Heptacloro).	/	/	/	Prohibida
290359	Los demás.	7%	no	no	.
290369	Los demás.				.
290369.01	Cloruro de bencilo.	7%	no	no	.
290369.02	Cloruro de benzal.	7%	no	no	.
290369.03	Mezclas isoméricas de diclorobenceno.	7%	no	no	.
290369.04	Bromoestireno.	7%	no	no	.
290369.05	Bromoestirolo.	7%	no	no	.
290369.06	Triclorobenceno.	7%	no	no	.
290369.99	Los demás.	exento	no	no	.
290410	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus és				.
290410.01	Butilnaftalensulfonato de sodio.	7%	no	no	.
290410.02	1,3,6-Naftalentrilsulfonato trisódico.	7%	no	no	.
290410.03	Alil o metililsulfonato de sodio.	7%	no	no	.
290410.04	6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio.	7%	no	no	.
290410.05	Acido p-toluensulfónico.	exento	no	no	.
290410.99	Los demás.	7%	no	no	.
290420	derivados solamente nitrados o solamente nitrosado				.
290420.01	Nitropropano.	7%	no	no	.
290420.02	Nitrotolueno.	7%	no	no	.
290420.03	Nitrobenceno.	7%	no	no	.
290420.04	p-Dinitrosobenceno.	7%	no	no	.
290420.05	2,4,6-Trinitro-1,3-dimetil-5-ter- butilbenceno.	7%	no	no	.
290420.06	2,6-Dinitro-3,4,5-trimetil-ter-butylbenceno.	7%	no	no	.
290420.07	1,1,3,3,5-Pentametil-4,6-dinitroindano.	7%	no	no	.
290420.99	Los demás.	7%	no	no	.
290490	Los demás.				.
290490.01	Nitroclorobenceno.	exento	no	no	.
290490.02	Cloruro de p-toluensulfonilo.	5%	no	no	.
290490.03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.	7%	no	no	.
290490.04	Pentacloronitrobenceno.	7%	no	no	.
290490.05	m-Nitrobencensulfonato de sodio.	7%	no	no	.
290490.06	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5-triclorobenceno.	7%	no	no	.

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

290490.07	Cloropicrina (Tricloronitrometano).	7%	no	no	
290490.99	Los demás.	7%	no	no	
290513	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).				
290513.01	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	exento	no	no	
290515	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.				
290515.01	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	7%	no	no	
290517	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol				
290517.01	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico).	exento	no	no	
290519	Los demás.				
290519.01	Alcohol decílico o pentadecílico.	7%	no	no	
290519.02	Alcohol isodecílico.	7%	no	no	
290519.03	Hexanol.	7%	no	no	
290519.04	Alcohol tridecílico o isononílico.	7%	no	no	
290519.05	Alcohol trimetilnonílico.	7%	no	no	
290519.06	Metil isobutil carbinol.	7%	no	no	
290519.07	Isopropóxido de aluminio.	7%	no	no	
290519.99	Los demás.	7%	no	no	
290522	Alcoholes terpénicos acíclicos.				
290522.01	Citronelol.	7%	no	no	
290522.02	trans-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Geraniol).	7%	no	no	
290522.03	Linalol.	exento	no	no	
290522.04	cis-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Nerol).	7%	no	no	
290522.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.	7%	no	no	
290522.99	Los demás.	7%	no	no	
290529	Los demás.				
290529.01	Alcohol oleílico.	7%	no	no	
290529.02	Hexenol.	7%	no	no	
290529.03	Alcohol alílico.	7%	no	no	
290529.99	Los demás.	7%	no	no	
290531	Etilenglicol (etanodiol).				
290531.01	Etilenglicol (etanodiol).	7%	no	no	
290539	Los demás.				
290539.01	Butilenglicol.	5%	no	no	
290539.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.	7%	no	no	
290539.03	Neopentilglicol.	exento	no	no	
290539.04	1,6-Hexanodiol.	7%	no	no	
290539.99	Los demás.	exento	no	no	
290542	Pentaeritritol (pentaeritrita).				
290542.01	Pentaeritritol (pentaeritrita).	exento	no	no	
290543	Manitol.				
290543.01	Manitol.	5%	no	no	
290544	D-glucitol (sorbitol).				
200544.01	D-glucitol (sorbitol).	10%	no	no	
290549	Los demás.				
290549.01	Trimetiloletano ; xilitol.	7%	no	no	
290549.02	Esteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.	7%	no	no	
290549.99	Los demás.	7%	no	no	
290559	Los demás.				
290559.01	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de monoalcoholes no saturados.	exento	no	no	
290559.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.	7%	no	no	
290559.03	Tricloroetilenglicol (hidrato de cloral).	7%	no	no	
290559.04	3-Cloro-1,2-propanodiol (alfa-Monoclorhidrina).	7%	no	no	
290559.05	Étilen clorhidrina.	exento	no	no	
290559.99	Los demás.	7%	no	no	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

290611	Mentol.				
290611.01	Mentol.	exento	no	no	
290612	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles				
290612.01	Ciclohexanol.	7%	no	no	
290612.99	Los demás	7%	no	no	
290613	Esteroles e inositoles.				
290613.01	Inositol.	exento	no	no	
290613.02	Colesterol	exento	no	no	
290613.99	Los demás	7%	no	no	
290614	Terpineoles.				
290614.01	Terpineoles.	7%	no	no	
290619	Los demás.				
290619.01	3,5,5-Trimetilciclohexanol.	7%	no	no	
290619.02	ter-Butilciclohexanol.	7%	no	no	
290619.99	Los demás	7%	no	no	
290629	Los demás.				
290629.01	1-Fenil-1-hidroxi-n-pentano.	exento	no	no	
290629.02	Alcohol cinámico; alcohol hidrocinámico.	7%	no	no	
290629.03	Feniletildimetilcarbinol.	7%	no	no	
290629.04	Dimetilbencilcarbinol.	7%	no	no	
290629.05	Feniletanol.	7%	no	no	
290629.06	1,1-Bis (p-clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol (Dicofol).	exento	no	no	
290629.99	Los demás.	7%	no	no	
290711	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.				
290711.01	Fenol (hidroxibenceno).	7%	no	no	
290711.99	Los demás	7%	no	no	
290712	Cresoles y sus sales.				
290712.01	Cresoles.	exento	no	no	
290712.99	Los demás	7%	no	no	
290714	Xilenoles y sus sales.				
290714.01	Xilenoles y sus sales.	7%	no	no	
290715	Naftoles y sus sales.				
290715.01	1-Naftol.	5%	no	no	
290715.02	2-Naftol.	exento	no	no	
290715.99	Los demás	exento	no	no	
290719	Los demás.				
290719.01	2,6-Di-ter-butil-4-metilfenol.	7%	no	no	
290719.02	p-ter-Butilfenol.	7%	no	no	
290719.03	2,2-Metilenbis(4-metil-6-ter-butilfenol).	7%	no	no	
290719.04	o- y p-Fenilfenol.	7%	no	no	
290719.05	Diamilfenol.	7%	no	no	
290719.06	p-Amilfenol.	7%	no	no	
290719.07	2,5-Dinonil-m-cresol.	7%	no	no	
290719.08	Timol.	exento			
290719.99	Los demás.	7%	no	no	
290722	Hidroquinona y sus sales.				
290722.01	Hidroquinona.	7%	no	no	
290722.99	Sales de la hidroquinona.	7%	no	no	
290729	Los demás.				
290729.01	Pirogalol.	7%	no	no	
290729.02	Di-ter-amilhidroquinona.	7%	no	no	
290729.03	1,3,5-Trihidroxibenceno.	5%	no	no	
290729.04	Hexilresorcina.	exento	no	no	
290729.05	Fenoles-alcoholes.	7%	no	no	
290729.99	Los demás.	7%	no	no	
290919	Los demás.				

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

290919.01	Eter isopropílico.	7%	no	no	
290919.02	Eter butílico.	7%	no	no	
290919.03	Eter metil ter-butílico.	exento	no	no	
290919.99	Los demás.	7%	no	no	
290920	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, ys				
290920.01	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	7%	no	no	
290930	Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sul				
290930.01	Anetol.	7%	no	no	
290930.02	Eter fenílico.	7%	no	no	
290930.03	Trimetoxibenceno.	exento	no	no	
290930.04	4-Nitrofenetol.	7%	no	no	
290930.05	2,6-Dinitro-3-metoxi-4-ter-butiltolueno.	7%	no	no	
290930.06	Eter 3-Yodo-2-propinílico del 2,4,5-triclorofenol.	7%	no	no	
290930.07	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4-(trifluorometil)benceno (Oxifluorfen).	exento	no	no	
290930.08	2,2-Bis(p-metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano (Metoxicloro).	7%	no	no	
290930.09	Eter p-cresilmetílico.	7%	no	no	
290930.99	Los demás.	exento	no	no	
290942	Éteres monometílicos del Etilenglicol o del dietil				
290942.01	Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	7%	no	no	
290943	Éteres monobutílicos del Etilenglicol o del dietie				
290943.01	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	7%	no	no	
290944	Los demás Éteres monoalquílicos del Etilenglicol o				
290944.01	Éter monoetílico del etilenglicol o del dietilenglicol.	7%	no	no	
290944.02	Éter isopropílico del etilenglicol.	7%	no	no	
290944.99	Los demás.	7%	no	no	
290949	Los demás.				
290949.01	Éter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.	7%	no	no	
290949.02	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).	7%	no	no	
290949.03	Trietilenglicol.	7%	no	no	
290949.04	Éter monofenílico del etilenglicol.	7%	no	no	
290949.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.	7%	no	no	
290949.06	Dipropilenglicol.	7%	no	no	
290949.07	Tetraetilenglicol.	7%	no	no	
290949.08	Tripropilenglicol.	7%	no	no	
290949.09	1,2-Dihidroxí- 3-(2-metoxifenoxi)propano (Guayacolato de glicerilo).	exento	no	no	
290949.99	Los demás.	7%	no	no	
290950	Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus de				
290950.01	Éter monometílico de la hidroquinona.	7%	no	no	
290950.02	Sulfoguayacolato de potasio.	7%	no	no	
290950.03	Guayacol.	exento	no	no	
290950.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.	7%	no	no	
290950.05	Eugenol, grado farmacéutico.	exento	no	no	
290950.99	Los demás.	7%	no	no	
290960	Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróx				
290960.01	Peróxido de laurilo.	7%	no	no	
290960.02	Hidroperóxido de cumeno.	7%	no	no	
290960.03	Hidroxioxianisol.	exento	no	no	
290960.04	Peróxido de dicumilo.	7%	no	no	
290960.05	Hidroperóxido de paramentano.	7%	no	no	
290960.99	Los demás.	7%	no	no	
291090	Los demás.				

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

291090.01	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi-1,4,4 ^a ,5,6,7,8,8 ^a -octahidro-endo,endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno (Endrin) (PROHIBIDA).	/	/	/	Prohibida
291090.02	3-(o-Aliloxifenoxi)-1,2-epoxipropano.	7%	no	no	
291090.99	Los demás	7%	no	no	
291100	Acetales y semiacetales, incluso con otras funcion				
291100.01	Dimetilacetal del citral.	7%	no	no	
291100.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	7%	no	no	
291100.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	7%	no	no	
291100.99	Los demás.	7%	no	no	
291219	Los demás.				
291219.01	Glioxal.	7%	no	no	
291219.02	Metilnonilacetaldehído (2-metilundecanal).	7%	no	no	
291219.03	Aldehído decílico.	7%	no	no	
291219.04	Aldehído isobutírico.	7%	no	no	
291219.05	Glutaraldehído.	7%	no	no	
291219.06	Octanal.	7%	no	no	
291219.07	Citral.	7%	no	no	
291219.08	Aldehído undecilénico.	7%	no	no	
291219.09	Aldehído acrílico.	7%	no	no	
291219.10	Hexaldehído.	7%	no	no	
291219.11	Aldehído heptílico.	7%	no	no	
291219.99	Los demás.	7%	no	no	
291229	Los demás.				
291229.01	Aldehídos cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.	7%	no	no	
291229.02	Fenilacetaldehído.	7%	no	no	
29122903	Aldehído ciclámico	7%	no	no	
291229.99	Los demás.	7%	no	no	
291241	Vainillina (4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).				
291241.01	Vainillina (4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).	7%	no	no	
291242	Étilvainillina (4-hidroxi-3-etoxibenzaldehído).				
291242.01	Étilvainillina (4-hidroxi-3-etoxibenzaldehído).	7%	no	no	
291249	Los demás.				
291249.01	3,4,5-Trimetoxibenzaldehído.	5%	no	no	
291249.02	Veratraldehído.	5%	no	no	
291249.03	Aldehído 3-fenoxilbencílico.	7%	no	no	
291249.04	p-Terbutil-alfa-metil-hidrocinaamaldehído (Lilial).	7%	no	no	
291249.05	Aldehído fenilpropílico.	7%	no	no	
291249.99	Los demás.	exento	no	no	
291419	las demás.				
291419.01	Diisobutilcetona.	7%	no	no	
291419.02	Oxido de mesitilo.	7%	no	no	
291419.03	Metilisoamilcetona.	7%	no	no	
291419.04	Acetilacetona (2,4-pentanodiona).	exento	no	no	
291419.05	Dimetil glioxal.	7%	no	no	
291419.06	Hexanona.	7%	no	no	
291419.99	Las demás.	7%	no	no	
291421	Alcanfor.				
291421.01	Alcanfor.	exento	no	no	
291423	Iononas y metiliononas.				
291423.01	Iononas.	7%	no	no	
291423.99	Metiliononas.	7%	no	no	
291429	las demás.				
291429.01	2-Metil-5-(1-metiletenil)-2-ciclohexen-1-ona (Carvona).	7%	no	no	
291429.02	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.	7%	no	no	
291429.03	1-p-Menten-3-ona.	7%	no	no	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

291429.99	Las demás.	7%	no	no	
291439	las demás.				
291439.01	Benzofenona.	7%	no	no	
291439.02	1,1,4,4-Tetrametil-6-etil-7-acetil-1,2,3,4-tetrahidronaftaleno (Versalide).	7%	no	no	
291439.03	1,1,2,3,3,5-Hexametilindan-6-metilcetona.	7%	no	no	
291439.04	Acetofenona; p-metilacetofenona.	exento	no	no	
291439.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3(2H)-diona (Difenadiona (DCI)).	7%	no	no	
291439.06	7-Acetil-1,1,3,4,4,6-hexamiltetrahidronaftaleno.	7%	no	no	
291439.07	1,1-Dimetil-4-acetil-6-ter-butilindano.	7%	no	no	
291439.99	Los demás	7%	no	no	
291440	Cetonas-Alcoholes y Cetonas-aldehídos.				
291440.01	Acetilmetilcarbinol.	7%	no	no	
291440.99	Los demás	7%	no	no	
291450	Cetonas-fenoles y Cetonas Con otras funciones oxí				
291450.01	Derivados de la benzofenona con otras funciones oxigenadas.	7%	no	no	
291450.02	p-Metoxiacetofenona.	exento	no	no	
291450.03	3,4-Dimetoxifenilacetona.	5%	no	no	
291450.99	Los demás.	7%	no	no	
291461	Antraquinona.				
291461.01	Antraquinona.	7%	no	no	
291469	las demás.				
291469.01	Quinizarina.	7%	no	no	
291469.02	2-Etilantraquinona.	7%	no	no	
291469.99	Las demás.	7%	no	no	
291470	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitr				
291470.01	2-Bromo-4-hidroxiacetofenona.	7%	no	no	
291470.02	Dinitrodimetilbutilacetofenona.	7%	no	no	
291470.03	Sal de sodio del derivado bisulfúrico de la 2-metil-1,4-naftoquinona.	exento	no	no	
291470.99	Los demás.	7%	no	no	
291511	ácido fórmico.				
291511.01	Ácido fórmico.	7%	no	no	
291512	sales del ácido fórmico.				
291512.01	Formiato de sodio o de calcio.	7%	no	no	
291512.02	Formiato de cobre.	7%	no	no	
291512.99	Los demás.	7%	no	no	
291513	Ésteres del ácido fórmico.				
291513.01	Ésteres del ácido fórmico.	5%	no	no	
291521	ácido acético.				
291521.01	Ácido acético.	10%	no	no	
291523	Acetatos de cobalto.				
291523.01	Acetatos de cobalto.	7%	no	no	
291529	las demás.				
291529.99	las demás.	7%	no	no	
291539	Los demás.				
291539.01	Acetato de metilo.	10%	no	no	
291539.02	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.	10%	no	no	
291539.03	Acetato de isopropilo o de metilamilo.	10%	no	no	
291539.04	Acetato de isobornilo.	10%	no	no	
291539.05	Acetato de cedrilo.	10%	no	no	
291539.06	Acetato de linalilo.	7%	no	no	
291539.07	Diacetato de etilenglicol.	7%	no	no	
291539.08	Acetato de dimetilbencilcarbinilo.	7%	no	no	
291539.09	Acetato de mentanilo.	10%	no	no	
291539.10	Acetato de 2-etilhexílo.	7%	no	no	

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

291539.11	Acetato de vetiverilo.	7%	no	no			
291539.12	Acetato de laurilo.	7%	no	no			
291539.13	Acetato del éter monobutílico del etilenglicol.	10%	no	no			
291539.14	Acetato del eter monobutílico del dietilenglicol.	7%	no	no			
291539.15	Acetato de terpenilo.	10%	no	no			
291539.16	Acetato de triclorometilfenilcarbinilo.	7%	no	no			
291539.99	Los demás.	exento	no	no			
291540	Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales yu						
1	291540.01	Acidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio. Kg 18 Ex.	10%	208.81% definitiva.	14/11/2005		
	291540.02	Tricloro acetato de sodio. Kg 13 Ex.	7%	no	no		
	291540.03	Cloruro de mono cloro acétilo. Kg 13 Ex.	7%	no	no		
	291540.04	Dicloro acetato de metilo. Kg 5 Ex.	5%	no	no		
	291540.99	Los demás. Kg 13 Ex.	7%	no	no		
291550	Acido propiónico, sus sales y sus ésteres.						
	291550.01	Acido propiónico.	exento	no	no		
	291550.02	Propionato de cedrilo.	7%	no	no		
	291550.03	Propionato de terpenilo.	10%	no	no		
	291550.04	Propionato de calcio.	7%	no	no		
	291550.05	Propionato de sodio.	7%	no	no		
	291550.99	Los demás.	7%	no	no		
291719	Los demás.						
2	291719.01	Fumarato ferroso	7%	208.81% definitiva	14/11/2005	IGUAL	
291814	Ácido cítrico.						
3	291814.01	ácido cítrico.	AMX (7%+0.36)	208.81% definitiva	14/11/2005	IGUAL	
291815	sales y Ésteres del ácido cítrico.						
4	291815.01	Citrato de Sodio	AMX (7%+0.36)	208.81% definitiva	14/11/2005	IGUAL	
291890	Los demás.						
	291890.01	Acido 2,4-diclorofenoxiacético.	10%	208.81% definitiva	14/11/2005	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 291899.01 LIGIE (18/06/07)
	291890.99	Los demás	7%	208.81% definitiva *	14/11/2005	C	Suprimida y reemplazada por la fracción 291899.02 LIGIE (18/06/07)
291899	Los demás.						
5	291899.01	Acido 2,4-diclorofenoxiacético.	10%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 291890.01 LIGIE (18/06/07)
6	291899.99	Los demás	7%	SI		C	Anexada, y reemplaza a la fracción surpimida 291890.02 LIGIE (18/06/07)
292010	Esteres tiofosfóricos (fósforotioatos) y sus sales						
	292010.02	Fósforotioato de O,O-dimetil-O-p-nitrofenilo.	10%	208.81% definitiva *	14/11/2005	C	Suprimida y reemplazada por la

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

						fracción 292011.02 LIGIE (18/06/07)
7	292011	Paratión (ISO) y paratión metílico (ISO).				
	292011.02	Fósforotioato de O,O-dimetil-O-p-nitrofenilo.	10%	SI		C
	292219	Los demás.				
8	292219.28	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol (Tartrato de metoprolol).	exento	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL

Anexada, y
reemplaza a
la fracción
surpimida2
92010.02
LIGIE
(18/06/07)

293090	Los demás					
293090.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malation).	10%	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL	
293090	Los demás					
293090.15	Sulfuro de bis-(2-hidroxiethyl) (Tiodiglicol).	7%	(208.81% definitiva *) >	14/11/2005	IGUAL	Cuota suprimida
293100	Los demás compuestos orgánicos - inorgánicos.					
293100.19	Sal isopropilaminica de N-(fosfonometil) glicina.	exento	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL	
293321	Hidantoína y sus derivados.					
293321.01	Hidantoína y sus derivados.	10%	208.81% definitiva * **	14/11/2005	IGUAL	
293399	Los demás					
293399.36	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.99.08, 2933.99.19, 2933.99.37, 2933.99.40 y 2933.99.46.	10%	208.81% definitiva * ***	14/11/2005	IGUAL	
293626	Vitamina B-12 y sus derivados.					
293626.01	Vitamina B-12; las demás cobalaminas.	10%	208.81% definitiva * ****	14/11/2005	IGUAL	
293629	Las demás vitaminas y sus derivados.					
293629.04	Nicotinamida (Niacinamida)	10%	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL	
293723	Estrógenos y progestógenos.					
293723.04	Progesterona.	10%	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL	
293729	Los demás.					
293729.29	Testosterona o sus ésteres.	10%	208.81% definitiva * *****	14/11/2005	IGUAL	
293729.32	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)-isoxazol-17-ol (Danazol).	10%	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL	
293729.99	Los demás	10%	208.81% definitiva * *****	14/11/2005	IGUAL	
293930	Cafeína y sus sales					
293930.01	Cafeína.	7%	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL	
294110	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.					
294110.02	Bencilpenicilina potásica.	7%	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL	
294110.03	Bencilpenicilina procaína.	10%	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL	
294110.06	Ampicilina o sus sales.	10%	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL	
294110.08	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	10%	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL	
294110.12	Amoxicilina trihidratada.	10%	208.81% definitiva *	14/11/2005	IGUAL	
294190	Los demás					
294190.99	los demás	exento	208.81% definitiva * *****	14/11/2005	IGUAL	

* ESTAN SUJETAS AL PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA EXCLUSIVAMENTE LAS IMPORTACIONES DE SAL SODICA DEL ACIDO 2,4-DICLOROFENOXIACETICO .

** ESTAN SUJETAS AL PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA EXCLUSIVAMENTE LAS IMPORTACIONES DE DIFENILHIDANTOINA Y SUS SALES.

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

*** ESTAN SUJETAS AL PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA EXCLUSIVAMENTE LAS IMPORTACIONES DE ALBENDAZOLE.

**** ESTAN SUJETAS AL PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA EXCLUSIVAMENTE LAS IMPORTACIONES DE HIDROXOCOBALAMINA Y SUS SALES.

***** ESTAN SUJETAS AL PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA EXCLUSIVAMENTE LAS IMPORTACIONES DE TESTOSTERONA.

***** ESTAN SUJETAS AL PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA EXCLUSIVAMENTE LAS IMPORTACIONES DE ACETATO DE CIPROTERONA.

***** ESTAN SUJETAS AL PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA EXCLUSIVAMENTE LAS IMPORTACIONES DE TIAMULINA FUMARATO

NOTA: LAS FRACCIONES QUE SE SEÑALAN CON COLOR PURPURA, NO SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 7, SIN EMBARGO, SON PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS Y SI TIENEN CUOTA COMPENSATORIA CON CHINA.

2 VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE CERÁMICA Y PORCELANA

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
691110	artículos para el servicio de mesa o cocina.				
1 691110.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	20%	99.81% **	31/10/1997	IGUAL
691200	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higieg				
2 691200.01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa	20%	95.06% **	31/10/1997	IGUAL

* Cuota Suprimida (D.O.F.19/04/07)

* Cuota Suprimida (D.O.F.19/04/07)

* IDEA INDUSTRIES, S.A. DE C.V: NO ESTAN SUJETAS A CUOTA COMPENSATORIA

691200.99	Los demás	20%	no	no	IGUAL
-----------	-----------	-----	----	----	-------

9 VALVULAS DE HIERRO O ACERO

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
848120	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neum				
1 848120.01	De compuerta.	10%	125.96% definitiva * **	21/02/2001	IGUAL
848120.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie	10%	no	no	IGUAL
848120.03	De funcionamiento automático por medio de actuador.	10%	no	no	IGUAL
1 848120.04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	10%	125.96% definitiva * **	21/02/2001	IGUAL
848120.05	Sencillas o en tándem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm y con resistencia a la presión superior a 17 kg/cm2, para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.	7%	no	no	IGUAL
848120.06	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.	10%	no	no	IGUAL
848120.07	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoniaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	10%	no	no	IGUAL
848120.08	De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.	7%	no	no	IGUAL
848120.09	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	10%	no	no	IGUAL
848120.10	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	10%	no	no	IGUAL
848120.11	Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.	7%	no	no	IGUAL
848120.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	10%	no	no	IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

3	848120.99	Los demás	10%	125.96% definitiva * **	21/02/2001	
	848130	Válvulas de retención.				
4	848130.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.	10%	125.96% definitiva * **	21/02/2001	IGUAL
	848130.02	Trampas de vapor	10%	no	no	IGUAL
	848130.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	7%	no	no	IGUAL
5	848130.99	Los demás	10%	125.96% definitiva * **	21/02/2001	IGUAL
	848180	Los demás artículos de grifería y órganos similares				
	848180.01	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	10%	no	no	IGUAL
	848180.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.	15%	no	no	IGUAL
	848180.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	7%	no	no	IGUAL
6	848180.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	10%	125.96% definitiva * **	21/02/2001	IGUAL
	848180.05	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	10%	no	no	IGUAL
	848180.06	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	10%	no	no	IGUAL
	848180.07	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	15%	no	no	IGUAL
	848180.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	7%	no	no	IGUAL
	848180.09	Reconocibles para naves aéreas.	7%	no	no	IGUAL
	848180.10	De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	10%	no	no	IGUAL
	848180.11	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	10%	no	no	IGUAL
	848180.12	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	10%	no	no	IGUAL
	848180.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	10%	no	no	IGUAL
	848180.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	10%	no	no	IGUAL
	848180.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	7%	no	no	IGUAL
	848180.16	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (3/4 de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 kg/cm ² (500 PSI).	7%	no	no	IGUAL
	848180.17	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	7%	no	no	IGUAL

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

7	848180.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	10%	125.96% definitiva * **	21/02/2001	IGUAL
	848180.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 8481.80.02.	10%	no	no	IGUAL
8	848180.20	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	7%	125.96% definitiva * **	21/02/2001	IGUAL
	848180.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	10%	no	no	IGUAL
	848180.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	10%	no	no	IGUAL
	848180.23	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	7%	no	no	IGUAL
9	848180.24	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	exento	125.96% definitiva * **	21/02/2001	IGUAL
	848180.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	10%	no	no	IGUAL
	848180.99	Los demás.	15%	no	no	IGUAL

* PARA NEWMAN'S INCORPORATED Y TODAS LA DEMAS EXPORTADORAS

** SE EXCLUYEN DE LA INVESTIGACIÓN A LAS IMPORTACIONES DE LAS VALVULAS DE BOLA DE RETENCIÓN RECUBIERTAS INTERIORMENTE CON RESINAS TERMOPLÁSTICAS

VELAS

Fr	Descripción	Arancel México	Cuota compens	DOF	LIGIE (2008)
340600	Velas, cirios y artículos similares.				
340600.01	Velas, cirios y artículos similares.	20%	103% definitiva *	02/03/2005	IGUAL

* INDEPENDIENTEMENTE DE SU FIGURA O ENVASE EN QUE SE PRESENTEN. INCLUSO MUSICALES (Circular G-130/2006)

Fuente: Secretaria de Economía

92 cuotas suprimidas, desde 2006 hasta 2007

III. Análisis de las compras realizadas por México sobre las fracciones arancelarias que China vende como parte del Anexo 7. (2001-2005)

III. Análisis de las compras realizadas por México sobre las fracciones arancelarias que China vende como parte del Anexo 7. (2001-2005)

Datos de World Trade Atlas (WTA)

Compras por Capítulo 2001-2005 Anexo 7		
(MMDD)	VENTA TOTAL ANEXO 7	\$ 7,360.004805
ESPECIFICACIONES	CAPITULO	VENTA
MAQUINAS Y APARATOS	85	\$ 2,999.423343
	% RESPECTO AL TOTAL	40.75300795
PRENDAS DE VESTIR	61,62,63	\$ 2,320.563278
	% RESPECTO AL TOTAL	31.52937178
TEXTILES	30,52,53,54,55,58,59	\$ 1,151.838768
	% RESPECTO AL TOTAL	15.64997304
JUGUETES	95	\$ 414.485713
	% RESPECTO AL TOTAL	5.631595685
PRODUCTOS QUIMICOS	29	\$ 167.020346
	% RESPECTO AL TOTAL	2.269296698
VALVULAS DE HIERRO	84	\$ 107.228131
	% RESPECTO AL TOTAL	1.456903003
VAJILLAS (CERAMICA Y PORCELANA)	69	\$ 32.663402
	% RESPECTO AL TOTAL	0.443795933
CALZADO Y SUS PARTES	56	\$ 36.075905
	% RESPECTO AL TOTAL	0.490161433
HERRAMIENTAS	82	\$ 32.453491
	% RESPECTO AL TOTAL	0.440943883
CONEXIONES DE HIERRO MALEABLE	73	\$ 21.635515
	% RESPECTO AL TOTAL	0.29396061
BICICLETAS	87	\$ 20.101494
	% RESPECTO AL TOTAL	0.273117947
COCHE TRANSPORTE DE NIÑOS	87	\$ 18.073768
	% RESPECTO AL TOTAL	0.24556734

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

PERACIÓN METÁLICO	38	\$ 16.995899
	% RESPECTO AL TOTAL	<i>0.23092239</i>
CERRADURAS DE PLOMO Y PERILLAS	83	\$ 13.869190
	% RESPECTO AL TOTAL	<i>0.188439958</i>
NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	40	\$ 6.265906
	% RESPECTO AL TOTAL	<i>0.085134537</i>
CANDADO DE LATÓN	83	\$ 5.025592
	% RESPECTO AL TOTAL	<i>0.068282455</i>
FURAZOLIDONA	29	\$ 2.837029
	% RESPECTO AL TOTAL	<i>0.038546565</i>
LÁPICES	96	\$ 1.698214
	% RESPECTO AL TOTAL	<i>0.023073545</i>
VELAS	34	\$ 1.160308
	% RESPECTO AL TOTAL	<i>0.015765044</i>
ENCENDEDORES	96	\$ 0.368115
	% RESPECTO AL TOTAL	<i>0.005001559</i>

Lista General de Compras mexicanas del Anexo 7 (2001-2005)

BICICLETAS

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
871200	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los tris)	6.729139	2.425317	2.604258	1.9719	3.506963	17.237577	3.4475154
	TOTAL	6.729139	2.425317	2.604258	1.9719	3.506963	17.237577	3.4475154

CALZADO Y SUS PARTES

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
640219	Los demás.	0.560419	0.238884	0.338321	2.944694	10.543392	14.62571	2.925142
640220	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fi	0.01753	0.00684	0.000096	0.000002	0.632228	0.656696	0.1313392
640291	que cubran el tobillo.	0	0	0.003574	0.001872	0.002381	0.007827	0.0015654
640299	Los demás.	0.05336	0.309459	0.12069	1.098002	2.284606	3.866117	0.7732234
640312	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "sn	0	0	0.007217	0	0	0.007217	0.0014434
640319	Los demás.	0.781929	0.383588	0.675909	1.509351	2.761203	6.11198	1.222396
640340	Los demás calzados, con puntera metálica de protem	0	0	0	0.030933	0	0.030933	0.0061866
640351	que cubran el tobillo.	0	0	0	0	0.006038	0.006038	0.0012076
640359	Los demás.	0	0	0.002592	0	0	0.002592	0.0005184
640391	que cubran el tobillo.	0.000064	0	0	0.023044	0.005752	0.02886	0.005772
640399	Los demás.	0.093783	0.162282	0.667647	1.249301	2.68586	4.858873	0.9717746
640411	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, o	0.013201	0.120125	0.208711	1.216636	3.241944	4.800617	0.9601234
640419	Los demás.	0.157622	0.146842	0.050822	0.1286	0.329391	0.813277	0.1626554
640420	Calzado Con suela de cuero natural o regenerado. r	0	0.005259	0	0	0	0.005259	0.0010518
640510	Con la parte superior de cuero natural o regeneraa	0.000008	0	0.000806	0	0	0.000814	0.0001628
640520	Con la parte superior de materia textil. s	0	0	0.052393	0.002527	0.150754	0.205674	0.0411348
640590	Los demás.	0.008108	0.013716	0.005091	0.017969	0.002537	0.047421	0.0094842
	TOTAL	1.686024	1.386995	2.133869	8.222931	22.646086	36.075905	7.215181

CANDADOS DE LATÓN

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
830110	Candados.	0.222251	0.391645	0.695876	1.668244	1.795178	4.773194	0.9546388
	TOTAL	0.222251	0.391645	0.695876	1.668244	1.795178	4.773194	0.9546388

COCHES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
871500	Coches, sillas y vehículos similares para transpos	1.654828	2.170343	3.052025	3.689162	5.656299	16.222657	3.2445314
	TOTAL	1.654828	2.170343	3.052025	3.689162	5.656299	16.222657	3.2445314

CERRADURAS DE POMO Y PERILLA

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
830140	las demás Cerraduras; cerrojos.	0.380494	0.8137	2.399691	2.722665	6.287756	12.604306	2.5208612
	TOTAL	0.380494	0.8137	2.399691	2.722665	6.287756	12.604306	2.5208612

CONEXIONES DE HIERRO MALEABLE

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
730719	Los demás.	0.706673	0.630335	2.989892	6.537998	5.682034	16.546932	3.3093864
730799	Los demás.	0.401382	0.661971	0.947367	1.053602	2.024261	5.088583	1.0177166
	TOTAL	1.108055	1.292306	3.937259	7.5916	7.706295	21.635515	4.327103

ENCENDEDORES DE BOLSILLO NO RECARGABLES, DE GAS

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
961310	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	0.173335	0	0	0.03808	0.0768	0.288215	0.057643
	TOTAL	0.173335	0	0	0.03808	0.0768	0.288215	0.057643

FLUORITA

FURAZOLIDONA

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
293490	Los demás	1.423971	0	0	0	0	1.423971	0.2847942
	TOTAL	1.423971	0	0	0	0	1.423971	0.2847942

HERRAMIENTAS

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
820110	Layas y palas.	0.00871	0	0.00366	0.002102	0.06283	0.077302	0.0154604
820120	Horcas de labranza.	0	0.0065	0.00366	0.040632	0.00616	0.056952	0.0113904
820130	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.	0.053213	0.009781	0.00575	0.029992	0.060019	0.158755	0.031751
820140	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	0.093468	0.016088	0	0.698165	0.826794	1.634515	0.326903
820150	Tijeras de podar (incluidas las de cortar Aves) pa	0.005814	0	0	0.000136	0	0.00595	0.00119
820190	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícl	0.033501	0.02218	0.025366	0.006561	0.040538	0.128146	0.0256292
820210	Sierras de mano.	0.06181	0.127147	0.471905	0.841038	1.113604	2.615504	0.5231008
820220	hojas de sierra de cinta.	0.221592	0.349783	0.094249	0.045911	0.1333	0.844835	0.168967
820231	Con parte operante de acero.	0.045909	0.083532	0.10896	0.172124	0.52355	0.934075	0.186815
820239	Las demás, incluidas las partes.	0.089788	0.134958	0.20342	0.253002	0.483625	1.164793	0.2329586
820240	Cadenas cortantes.	0	0	0.019884	0.160341	0.249631	0.429856	0.0859712
820291	hojas de sierra rectas para trabajar metal. t	0	0.001397	0.041734	0.029746	0.046379	0.119256	0.0238512
820299	las demás.	0.029001	0.118536	0.213055	0.378188	0.699845	1.438625	0.287725
820310	Limas, escofinas y herramientas similares.	0.011924	0.01406	0.003309	0.013992	0.00104	0.044325	0.008865
820320	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y he	0.203223	0.545745	1.175568	1.250005	1.989298	5.163839	1.0327678
820330	Cizallas para Metales y herramientas similares.	0.001395	0.010382	0	0	0.041158	0.052935	0.010587
820340	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramienta	0	0.024198	0.000114	0.019693	0.007084	0.051089	0.0102178
820411	de boca fija.	0.000019	0.071824	0.039865	0.04583	0.00007	0.157608	0.0315216
820412	de boca variable.	0.175829	0.2509	0.051108	0.025177	0.030282	0.533296	0.1066592
820510	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las	0.088936	0.025944	0.007845	0.019328	0.022421	0.164474	0.0328948
820520	Martillos y mazas.	0.127568	0.115773	0.116509	0.104868	0.081137	0.545855	0.109171
820530	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortants	0.011504	0.062379	0.175371	0.173972	0.22808	0.651306	0.1302612
820540	Destornilladores.	0.235706	0.333396	0.198566	0.18216	0.404605	1.354433	0.2708866
820551	de uso doméstico.	0.270057	0.178345	0.430623	0.75057	0.960879	2.590474	0.5180948
820559	las demás.	0.645285	1.293369	1.169228	2.912375	4.389365	10.409622	2.0819244
820570	Tornillos de banco, prensas de carpintero y simila	0.004159	0	0.002225	0.027526	0.050771	0.084681	0.0169362
820580	Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de e	0	0.000277	0	0.00551	0.016496	0.022283	0.0044566
820590	Juegos de artículos de dos o más de las subpartido	0.00728	0.030662	0.016448	0.107048	0.02433	0.185768	0.0371536
820600	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a	0.093427	0.04042	0.221202	0.251443	0.226447	0.832939	0.1665878

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

TOTAL	2.519118	3.867576	4.799624	8.547435	12.719738	32.453491	6.4906982
-------	----------	----------	----------	----------	-----------	-----------	-----------

TEXTILES (HILADOS Y TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS)

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
520411	Con un contenido de algodón superior o igual al 8%	0	0	0.019935	0.003246	0.000162	0.023343	0.0046686
520420	Acondicionado para la venta al por menor.	0	0	0.000363	0.001839	0.002206	0.004408	0.0008816
520512	De título inferior a 714.29 decitex pero superiorp	0	0	0	0.196377	0	0.196377	0.0392754
520522	De título inferior a 714.29 decitex pero superiorp	0	0	0.078587	0	0	0.078587	0.0157174
520523	De título inferior a 232.56 decitex pero superiorp	0	0	0	0.22061	0.22847	0.44908	0.089816
520532	De título inferior a 714.29 decitex pero superioru	0.13694	0.06692	0	0	0	0.20386	0.040772
520542	De título inferior a 714.29 decitex pero superiorp	0	0	0.029455	0.013943	0.079251	0.122649	0.0245298
520544	De título inferior a 192.31 decitex pero superiorp	0.67658	0.346894	0	0	0	1.023474	0.2046948
520642	De título inferior a 714.29 decitex pero superiorp	0.047896	0.048159	0.007552	0	0	0.103607	0.0207214
520710	Con un contenido de algodón superior o igual al 8e	0	0	0.000864	0.002679	0.00144	0.004983	0.0009966
520790	Los demás.	0	0	0	0.000864	0	0.000864	0.0001728
520811	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a	0	0.280441	0.008025	0.116621	0	0.405087	0.0810174
520812	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²/	0.422756	1.164088	1.349835	2.796222	0.157532	5.890433	1.1780866
520813	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0.066755	0.267017	0.255822	0.539523	0	1.129117	0.2258234
520819	Los demás tejidos.	0	0	0	0.125655	0.073086	0.198741	0.0397482
520821	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a	0.088381	0.10945	0.296755	1.136939	0.113872	1.745397	0.3490794
520822	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²/	0.2263	1.492573	4.891454	5.310984	1.508346	13.429657	2.6859314
520823	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de cursoi	0.039843	0.157912	0.188966	0.378395	0	0.765116	0.1530232
520829	Los demás tejidos.	0.10015	0.342653	0.382134	0.93363	0.2486	2.007167	0.4014334
520831	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a	0.050992	2.178574	1.818305	2.954862	0.632878	7.635611	1.5271222
520832	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²/	3.6632	8.748438	20.138971	28.994662	13.006909	74.55218	14.910436
520833	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	1.364457	1.060892	2.314847	5.074122	1.987632	11.80195	2.36039
520839	Los demás tejidos.	0.59668	1.50361	3.630504	6.731202	4.713679	17.175675	3.435135
520841	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a	0.075419	0.15095	0.07791	0.099794	0	0.404073	0.0808146
520842	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²/	7.818638	18.212188	18.40072	17.261523	16.520017	78.213086	15.6426172
520843	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0.307578	0.641275	1.2543	1.405461	1.009128	4.617742	0.9235484
520849	Los demás tejidos.	0.126112	0.32226	1.186386	1.516482	0.56784	3.71908	0.743816
520851	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a	0.077696	0.108425	0.688639	0.315404	0.18628	1.376444	0.2752888
520852	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m²/	0.459993	1.692572	2.603109	5.3016	0.809846	10.86712	2.173424
520853	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0.044059	0.012719	0.002981	0.015111	0	0.07487	0.014974
520859	Los demás tejidos.	0.122789	0.390974	1.143642	0.845099	0.50492	3.007424	0.6014848
520911	de ligamento tafetán.	0	0	0	0.063203	0	0.063203	0.0126406
520912	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0	0.005182	0	0.05085	0	0.056032	0.0112064
520919	Los demás tejidos.	0	0	0.155733	0.147554	0.047263	0.35055	0.07011
520921	de ligamento tafetán.	0	0.006653	0.081951	0.086241	0.07375	0.248595	0.049719
520922	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0.564279	0.197759	0.651711	1.507775	0.111221	3.032745	0.606549
520929	Los demás tejidos.	0	0.039601	0.541054	0.492118	0.436909	1.509682	0.3019364
520931	de ligamento tafetán.	0.165022	0.283293	2.196372	1.964114	0.321226	4.930027	0.9860054
520932	De ligamento sarga, incluido el	5.804389	4.516166	11.890573	15.496532	4.125778	41.833438	8.3666876

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	cruzado, de curso							
520939	Los demás tejidos.	0.141765	0.775305	8.274943	16.259999	5.387627	30.839639	6.1679278
520941	de ligamento tafetán.	0.003034	0.675031	0.243003	0.50369	0.049777	1.474535	0.294907
520942	Tejidos de mezclilla ("denim").	5.874337	29.927581	22.997904	18.846349	12.01238	89.658551	17.9317102
520943	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido ele	0	0.287799	0.429256	0.449945	0	1.167	0.2334
520949	Los demás tejidos.	0.033413	0.046003	0.335801	0.385289	0.803078	1.603584	0.3207168
520951	de ligamento tafetán.	0	0.084298	0.10964	0.285222	0.047052	0.526212	0.1052424
520952	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0.175668	0.370202	0.137272	0.102202	0.014901	0.800245	0.160049
520959	Los demás tejidos.	0.047336	0.278337	0.38958	1.035263	0.092375	1.842891	0.3685782
521011	de ligamento tafetán.	0.1413	0	0.043655	0.228333	0	0.413288	0.0826576
521019	Los demás tejidos.	0	0	0	0	0.029693	0.029693	0.0059386
521021	de ligamento tafetán.	0	0.035455	0.964686	0.300577	0.18595	1.486668	0.2973336
521029	Los demás tejidos.	0.023139	0.008133	0	0.001287	0.007416	0.039975	0.007995
521031	de ligamento tafetán.	0.516563	0.343372	0.865285	0.83647	0.128256	2.689946	0.5379892
521032	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0.052132	0	0.030378	0.0042	0	0.08671	0.017342
521039	Los demás tejidos.	0.220229	0.138263	0.046287	0.255217	0.572139	1.232135	0.246427
521041	de ligamento tafetán.	0.315042	2.393978	2.036709	2.03864	1.676791	8.46116	1.692232
521042	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0.129614	0.029282	0.015539	0.007259	1.685347	1.867041	0.3734082
521049	Los demás tejidos.	0.046849	0.008428	0.011163	1.476372	0.174826	1.717638	0.3435276
521051	de ligamento tafetán.	0.051032	0.027104	0.27579	1.589961	1.593485	3.537372	0.7074744
521059	Los demás tejidos.	0	0	0	0.019855	0	0.019855	0.003971
521111	de ligamento tafetán.	0	0.048529	0	0	0	0.048529	0.0097058
521112	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0	0	0	0.0377	0	0.0377	0.00754
521119	Los demás tejidos.	0.000058	0.026997	0.018206	0.0025	0.051568	0.099329	0.0198658
521122	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0.000466	0	0	0	0.00925	0.009716	0.0019432
521129	Los demás tejidos.	0.01059	0	0.254021	0.029214	0.369729	0.663554	0.1327108
521131	de ligamento tafetán.	0	0	0	0.024719	0.187685	0.212404	0.0424808
521132	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0.080675	0.059266	2.458288	5.404	3.142467	11.144696	2.2289392
521139	Los demás tejidos.	0.145887	0.278563	1.670773	3.271592	1.818975	7.18579	1.437158
521141	de ligamento tafetán.	0	0	0.291678	1.805932	2.327716	4.425326	0.8850652
521142	Tejidos de mezclilla ("denim").	0.063214	0.307763	0.65326	1.089345	7.919196	10.032778	2.0065556
521143	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido ele	0.003539	0	0.40058	0.647582	0.275072	1.326773	0.2653546
521149	Los demás tejidos.	0	0.218154	0.368442	3.746058	8.397699	12.730353	2.5460706
521151	de ligamento tafetán.	0	0.1405	0	0.036404	0.003023	0.179927	0.0359854
521152	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso	0	0	0.007714	0	0	0.007714	0.0015428
521159	Los demás tejidos.	0.017811	0.056534	0.297687	0.01709	0	0.389122	0.0778244
521212	Blanqueados.	0.15674	0	0.105138	0	0	0.261878	0.0523756
521214	Con hilados de distintos colores.	0	0.005129	0	0	0	0.005129	0.0010258
521215	Estampados.	0	0.079765	0	0.004806	0	0.084571	0.0169142
521221	Crudos.	0	0	0.106071	0.000901	0	0.106972	0.0213944
521222	Blanqueados.	0.028368	0.901148	1.444621	0.115151	0	2.489288	0.4978576
521223	Teñidos.	0.100185	0.35776	0.491818	0.540718	0	1.490481	0.2980962
521224	Con hilados de distintos colores.	0.044206	0.125185	0.125263	0	0	0.294654	0.0589308
521225	Estampados.	0	0.744024	0	0.050908	0	0.794932	0.1589864
530820	hilados de cáñamo.	0	0	0	0	0.013766	0.013766	0.0027532
530890	Los demás.	0	0	0	0.001584	0	0.001584	0.0003168
530911	crudos o Blanqueados.	0	0.07882	0.086883	0	0.008793	0.174496	0.0348992
530919	Los demás.	0	0.101663	0.03992	0.085173	0.247664	0.47442	0.094884
530921	crudos o Blanqueados.	0	0.478668	0.742159	0.391008	0.157227	1.769062	0.3538124
530929	Los demás.	0.147899	0.73134	1.156567	1.817419	1.386377	5.239602	1.0479204
531090	Los demás.	0.055519	0	0.147681	0.027799	0	0.230999	0.0461998
531100	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; te	0.007299	0.30639	0.128154	0.332167	0.364154	1.138164	0.2276328
540110	de filamentos sintéticos.	0	0.003	0	0	0	0.003	0.0006
540120	de filamentos artificiales.	0	0.076457	0.054615	0.015093	0	0.146165	0.029233
540210	hilados de alta tenacidad de nailon o demás polial	0.03302	0	0	0	0	0.03302	0.006604
540220	hilados de alta tenacidad de poliésteres.	0	0	0	0	0.10552	0.10552	0.021104
540231	De nailon o demás poliamidas,	0.007197	0	0	0.030735	0.000768	0.0387	0.00774

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	de título inferior o							
540232	De nailon o demás poliamidas, de título superior o	0	0	0	0.001673	0.006563	0.008236	0.0016472
540233	de poliésteres.	0	0	0	0	0.152234	0.152234	0.0304468
540239	Los demás.	0	0	0	0	0.190134	0.190134	0.0380268
540249	Los demás.	0	0	0	0	0.058498	0.058498	0.0116996
540261	de nailon o demás poliamidas.	0	0	0.021501	0.005961	0.002335	0.029797	0.0059594
540262	de poliésteres.	0	0	0	0	0.005247	0.005247	0.0010494
540410	Monofilamentos.	0	0.079702	0.278181	0.30856	0.049422	0.715865	0.143173
540710	Tejidos fabricados Con hilados de alta tenacidad d	0	0.127164	0.082591	0.025593	0.002797	0.238145	0.047629
540720	Tejidos fabricados Con tiras o formas similares.	0	0.080229	0.124204	0.096565	0.218705	0.519703	0.1039406
540741	crudos o Blanqueados.	0	0	0.574703	0.509611	0.281956	1.36627	0.273254
540742	Teñidos.	0.303072	0.8684	0.806107	0.07154	0.792865	2.841984	0.5683968
540743	Con hilados de distintos colores.	0	0	0.0949	0.126335	0	0.221235	0.044247
540744	Estampados.	0	0	0.031366	0.150102	0.057797	0.239265	0.047853
540751	crudos o Blanqueados.	0.178822	0.067241	0.042279	0.467073	0.374425	1.12984	0.225968
540752	Teñidos.	26.69534	33.654051	59.525862	67.496706	35.53254	222.904499	44.5808998
540753	Con hilados de distintos colores.	4.75826	3.004933	2.141695	1.167995	0.199699	11.272582	2.2545164
540754	Estampados.	2.118431	5.388369	11.486697	11.803187	5.259144	36.055828	7.2111656
540761	Con un contenido de filamentos de poliéster sin t	15.842279	12.876527	15.519235	17.440417	7.23185	68.910308	13.7820616
540769	Los demás.	2.95655	3.958575	3.583659	3.959069	1.234087	15.69194	3.138388
540771	crudos o Blanqueados.	0.114893	0.078809	0.130909	0.494239	0.090783	0.909633	0.1819266
540772	Teñidos.	0.839177	1.132489	1.320015	1.700909	0.538248	5.530838	1.1061676
540773	Con hilados de distintos colores.	0	0.12075	0.475686	0.201366	0.485118	1.28292	0.256584
540774	Estampados.	0.648048	1.040316	1.833842	1.510437	0.302053	5.334696	1.0669392
540781	crudos o Blanqueados.	0	0	0.033899	0	0	0.033899	0.0067798
540782	Teñidos.	0.033993	0.02514	0.023073	0	0	0.082206	0.0164412
540783	Con hilados de distintos colores.	0.171588	1.466943	4.130938	6.794508	1.008432	13.572409	2.7144818
540791	crudos o Blanqueados.	0	0.092809	0.00036	0	0	0.093169	0.0186338
540792	Teñidos.	2.860156	2.987755	5.316314	4.705364	1.331825	17.201414	3.4402828
540793	Con hilados de distintos colores.	0.147714	0.763628	0.413164	0.355275	0.0078	1.687581	0.3375162
540810	Tejidos fabricados Con hilados de alta tenacidad d	0	0.027008	0	0	0	0.027008	0.0054016
540821	crudos o Blanqueados.	0	0	0	0.005181	0	0.005181	0.0010362
540822	Teñidos.	0	0	0.00627	0	0.00425	0.01052	0.002104
540824	Estampados	0	0.010398	0	0	0	0.010398	0.0020796
540831	crudos o Blanqueados.	0	0	0	0.027175	0	0.027175	0.005435
540833	Con hilados de distintos colores.	0.001656	0	0	0	0	0.001656	0.0003312
550620	de poliésteres.	0	0	0	0	0	0	0
550690	las demás.	0	0	0	0	0.02898	0.02898	0.005796
550810	de fibras sintéticas discontinuas.	0.09019	0.394214	0.853851	0.49326	0.150671	1.982186	0.3964372
550820	de fibras artificiales discontinuas.	0	0	0	0.00868	0.004523	0.013203	0.0026406
550911	Sencillos.	0.001244	0	0	0.000081	0	0.001325	0.000265
550921	Sencillos.	0	0	0.084096	0.029723	0	0.113819	0.0227638
550931	Sencillos.	0	0.04428	0	0	0	0.04428	0.008856
550932	retorcidos o cableados.	0	0.156992	0.033076	0.017213	0.308594	0.515875	0.103175
550951	mezclados exclusiva o principalmente Con fibras aa	0.001094	0	0	0	0	0.001094	0.0002188
550961	mezclados exclusiva o principalmente Con lana o Pe	0	0	0	0.009042	0	0.009042	0.0018084
550962	mezclados exclusiva o principalmente Con algodón.	0	0	0.0944	0	0	0.0944	0.01888
550969	Los demás.	0	0	0	0.056688	0	0.056688	0.0113376
551011	Sencillos.	0	0.024706	0	0.054971	0	0.079677	0.0159354
551090	Los demás hilados.	0	0	0	0.054084	0	0.054084	0.0108168
551110	De fibras sintéticas discontinuas con un contenidd	0	0	0	0.01245	0.002608	0.015058	0.0030116
551211	crudos o Blanqueados.	0.134751	0.221743	0.16015	0.358572	0.199271	1.074487	0.2148974
551219	Los demás.	1.656091	2.50028	1.731297	3.061703	0.8202	9.769571	1.9539142
551221	crudos o Blanqueados.	0	0.040368	0.050808	0.145281	0.030928	0.267385	0.053477

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

551229	Los demás.	0.171019	0.182364	0.301768	0.418201	0.120997	1.194349	0.2388698
551291	crudos o Blanqueados.	0	0.03365	0.008853	0	0.127482	0.169985	0.033997
551299	Los demás.	0.004566	0.031078	0.0144	0.141336	0.058342	0.249722	0.0499444
551311	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	2.034289	4.533078	6.195958	5.076233	3.675867	21.515425	4.303085
551312	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0	0.033913	0	0.007869	0.00987	0.051652	0.0103304
551313	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de polié	0.118744	0.028307	0.057469	0.01739	0.687096	0.909006	0.1818012
551319	Los demás tejidos.	0.502627	0.027588	0.251739	0.407334	0.366448	1.555736	0.3111472
551321	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	3.588945	5.609368	7.837949	6.782641	7.376906	31.195809	6.2391618
551322	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0.191193	0.0021	0.090765	0.019243	0.008589	0.31189	0.062378
551323	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de polié	0.092348	0	0.094553	0.188868	5.622008	5.997777	1.1995554
551329	Los demás tejidos.	0	0.305108	0.085547	0.368588	0.971605	1.730848	0.3461696
551331	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0.402026	0.795495	0.297013	0.48508	0.062656	2.04227	0.408454
551332	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0	0	0	0.028226	0.021954	0.05018	0.010036
551333	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de polié	0	0.054464	0.05044	0.00005	0	0.104954	0.0209908
551339	Los demás tejidos.	0	0	0.000038	0.221662	0	0.2217	0.04434
551341	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0.407318	0.562765	1.303771	0.919068	0.288713	3.481635	0.696327
551342	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0	0.041755	0.020707	0.075741	0.004453	0.142656	0.0285312
551343	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de polié	0.044	0.021718	0	0.210501	0.076716	0.352935	0.070587
551349	Los demás tejidos.	0	0.009719	0.011881	0.112014	0.154397	0.288011	0.0576022
551411	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0.463445	0.536036	0.136954	0.077817	0.783559	1.997811	0.3995622
551412	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0	0.604608	0.676484	1.206286	0.211204	2.698582	0.5397164
551413	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de polié	0	0.1255	0	0.119226	0.0184	0.263126	0.0526252
551419	Los demás tejidos.	0	0	0.004555	0	0.213387	0.217942	0.0435884
551421	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0.319795	0.715031	0.487971	0.203709	0.102624	1.82913	0.365826
551422	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0.251936	0.320242	0.214122	2.234078	3.759956	6.780334	1.3560668
551423	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de polié	1.194321	0.357066	0.097686	0.712334	3.004449	5.365856	1.0731712
551429	Los demás tejidos.	0	0.124292	0.011201	0.487582	0.10308	0.726155	0.145231
551431	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0.305483	0.002174	0.758089	0.332847	0	1.398593	0.2797186
551432	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0	0	0	0.192189	0.62765	0.819839	0.1639678
551433	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de polié	0	0	0.088328	0.416676	0	0.505004	0.1010008
551439	Los demás tejidos.	0	0.33182	0.273385	0.461178	0.072373	1.138756	0.2277512
551441	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0	0.023782	0.003319	0.016716	0	0.043817	0.0087634
551442	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento	0	0	0	0	0	0	0
551443	Los demás Tejidos de fibras discontinuas de polié	0.066924	0.038926	0	0	0	0.10585	0.02117
551449	Los demás tejidos.	0	0.210373	0	0	0.046285	0.256658	0.0513316
551511	Mezcladas exclusiva o principalmente Con fibras di	11.048308	8.494457	10.223353	9.984015	4.000565	43.750698	8.7501396
551512	Mezcladas exclusiva o principalmente Con filamento	0.029274	0.256426	0.36148	0.255781	0.00195	0.904911	0.1809822
551513	Mezcladas exclusiva o principalmente Con lana o Pe	0	0	0.04685	0.103204	0.068683	0.218737	0.0437474
551519	Los demás.	0.886546	0.126891	0.002411	0.186739	0.00072	1.203307	0.2406614
551521	Mezcladas exclusiva o principalmente Con filamento	0	0.031779	0	0.095654	0	0.127433	0.0254866
551522	Mezcladas exclusiva o principalmente Con lana o Pe	0.013782	0	0	0	0	0.013782	0.0027564
551529	Los demás.	0	0.033631	0.000275	0.077811	0.0378	0.149517	0.0299034
551591	mezclados exclusiva o	0	0	0.109678	0.168323	0	0.278001	0.0556002

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	principalmente Con filamento							
551592	mezclados exclusiva o principalmente Con lana o Pe	0	0	0.025152	0	0	0.025152	0.0050304
551599	Los demás.	0	0	0.014946	0.148602	0.003334	0.166882	0.0333764
551611	crudos o Blanqueados.	0.387725	0.390349	0.173232	0.220783	0.071174	1.243263	0.2486526
551612	Teñidos.	1.05533	0.575556	0.680289	0.345203	0.120448	2.776826	0.5553652
551613	Con hilados de distintos colores.	0.16742	0.166612	0.11767	0.025559	0.006113	0.483374	0.0966748
551614	Estampados.	0.642476	0.797383	1.193205	0.775901	0.021216	3.430181	0.6860362
551621	crudos o Blanqueados.	0.020789	0.190638	0.00986	0.063175	0.038	0.322462	0.0644924
551622	Teñidos.	17.490375	6.767039	19.474457	12.964721	1.414659	58.111251	11.6222502
551623	Con hilados de distintos colores.	0.196757	0.337566	2.770024	1.393595	0.007862	4.705804	0.9411608
551624	Estampados.	0.622738	0.156331	0.04087	0.039788	0.010266	0.869993	0.1739986
551632	Teñidos.	0	0.117188	0.009235	0.0759	0	0.202323	0.0404646
551633	Con hilados de distintos colores.	0	0	0.016204	0	0	0.016204	0.0032408
551634	Estampados.	0	0	0.016623	0	0	0.016623	0.0033246
551641	crudos o Blanqueados.	0.035079	0	0.115709	0.037946	0.011257	0.199991	0.0399982
551642	Teñidos.	0.119285	0.312894	0.015061	0.012191	0	0.459431	0.0918862
551643	Con hilados de distintos colores.	0.118629	0.02353	0.064634	0.288685	0.025556	0.521034	0.1042068
551644	Estampados.	0	0	0	0	0	0	0
551691	crudos o Blanqueados.	0	0.007771	0.007771	0.021776	0.072573	0.109891	0.0219782
551692	Teñidos.	0.130389	0.349872	1.304442	1.658445	0.28979	3.732938	0.7465876
551693	Con hilados de distintos colores.	0.214304	0.493138	0.348034	0.557114	0.265453	1.878043	0.3756086
551694	Estampados.	0.050536	0.104889	0.027305	0.029494	0.056145	0.268369	0.0536738
580310	de algodón.	0	0	0.021082	0.000462	0	0.021544	0.0043088
580390	de las demás materias textiles.	0.220091	0.069189	0.117203	0.413565	0	0.820048	0.1640096
591110	Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, como	0.003386	0	0	0	0	0.003386	0.0006772
591120	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	0.007751	0	0.0338	0	0	0.041551	0.0083102
591140	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados a	0	0	0.01895	0.0266	0.00024	0.04579	0.009158
591190	Los demás.	0.009219	0.007905	0.030405	0.156742	0.182571	0.386842	0.0773684
	TOTAL	134.90355	191.609037	292.31417	342.04801	190.964006	1151.83877	230.3677536

JUGUETES

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
950100	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten p	0.498665	0.824815	1.76994	2.817485	3.940626	9.851531	1.9703062
950210	Muñecas y muñecos, incluso vestidos.	6.060733	5.051364	6.19108	11.267942	9.775062	38.346181	7.6692362
950291	Prendas y sus complementos (accesorios), de vesti,	0.410692	0.125377	0.038297	0.057212	0.045188	0.676766	0.1353532
950299	Los demás.	0.129161	0.088721	0.26425	0.197477	0.318376	0.997985	0.199597
950310	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles)	0.541436	0.353599	0.279114	0.168365	0.339721	1.682235	0.336447
950320	Modelos reducidos ?a escala? para ensamblar, incll	0.503276	0.596688	0.428914	0.547337	0.068843	2.145058	0.4290116
950330	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construc	0	0	0.015345	0.043995	0	0.05934	0.011868
950341	Rellenos.	7.248559	8.073132	8.725038	10.164269	13.055482	47.26648	9.453296
950349	Los demás.	0.653598	0.498843	0.829009	0.564463	1.907428	4.453341	0.8906682
950350	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	0.25335	0.84645	0.74632	0.610303	0.607516	3.063939	0.6127878
950360	Rompecabezas.	0.185045	0.366064	0.825567	2.061596	1.65622	5.094492	1.0188984
950370	Los demás juguetes presentados en juegos o surtido	0.910584	1.920952	1.527975	1.493127	1.638839	7.491477	1.4982954
950380	Los demás juguetes y modelos, con motor.	3.749589	7.955205	8.686215	10.334368	12.18574	42.911117	8.5822234
950390	Los demás.	13.300914	17.812581	24.686842	23.670311	34.154489	113.625137	22.7250274
950410	Videojuegos de los tipos utilizados con receptor e	0.71904	2.031244	1.505593	16.512235	21.8681	42.636212	8.5272424
950420	Billares y sus accesorios.	0.022191	0.023891	0.011465	0.021272	0.0033	0.082119	0.0164238
950430	Los demás juegos activados con monedas, billetes	0.015282	0.071363	0.136486	0.029675	0.156366	0.409172	0.0818344

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

950440	Naipes.	0.0034	0.010253	0.005109	0.017161	0.002178	0.038101	0.0076202
950490	Los demás.	0.457279	1.012516	0.408654	1.18552	6.282061	9.34603	1.869206
950510	Artículos para fiestas de Navidad.	2.059105	4.319409	3.710798	3.453298	4.928754	18.471364	3.6942728
950590	Los demás.	0.353318	0.388699	0.322236	0.308215	0.262755	1.635223	0.3270446
950619	Los demás.	0	0	0	0	0	0	0
950629	Los demás.	0.230499	0.179635	0.136301	0.429465	0.2455	1.2214	0.24428
950631	Palos de golf ("clubs"), completos, individuales	0.00168	0	0	0.001239	0.008665	0.011584	0.0023168
950632	Pelotas.	0.001968	0.001754	0.004682	0.005495	0.004871	0.01877	0.003754
950639	Los demás.	0	0.069352	0.078904	0.005848	0.020672	0.174776	0.0349552
950640	Artículos y material para tenis de mesa.	0.001956	0.029292	0.019821	0.063214	0.033258	0.147541	0.0295082
950651	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.	0.127814	0.144714	0.082438	0.116542	0.115481	0.586989	0.1173978
950659	Las demás.	0.14961	0.074499	0.164566	0.223039	0.287773	0.899487	0.1798974
950661	Pelotas de tenis.	0.003441	0.010489	0.029386	0.050159	0.020167	0.113642	0.0227284
950662	Inflables.	0.125924	0.063058	0.084814	0.184777	0.161168	0.619741	0.1239482
950669	Los demás.	0.072923	0.158041	0.176117	0.096612	0.332637	0.83633	0.167266
950670	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido e	0.817159	0.74608	0.221631	0.3565	0.692577	2.833947	0.5667894
950691	Artículos y material para cultura física, gimnasia	2.798108	5.110594	5.893494	12.718588	19.06769	45.588474	9.1176948
950699	Los demás.	1.603543	1.242386	2.923365	1.696784	3.683654	11.149732	2.2299464
	TOTAL	44.009842	60.20106	70.929766	101.473888	137.871157	414.485713	82.8971426

LÁPICES

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
960910	Lápices.	0.257154	0.193826	0.434359	0.036438	0.10089	1.022667	0.2045334
	TOTAL	0.257154	0.193826	0.434359	0.036438	0.10089	1.022667	0.2045334

NEUMÁTICOS Y CÁMARAS PARA BICICLETAS

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
401150	de Los tipos utilizados En bicicletas.	0.066644	0.007905	0	0.022614	4.558093	4.655256	0.9310512
401320	de Los tipos utilizados En bicicletas.	0	0.0075	0	0.01467	1.58848	1.61065	0.32213
	TOTAL	0.066644	0.015405	0	0.037284	6.146573	6.265906	1.2531812

MÁQUINAS, APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
850110	Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W.	5.858185	13.686823	9.608282	14.837979	15.369793	59.361062	11.8722124
850120	Motores universales de potencia superior a 37.5 W	1.037669	1.009973	0.432958	1.321835	1.371017	5.173452	1.0346904
850131	De potencia inferior o igual a 750 W.	0.031714	0.055934	0.392175	0.522988	0.626723	1.629534	0.3259068
850140	Los demás motores de corriente alterna, monofásico	0.541253	1.387068	3.102791	2.812733	4.299988	12.143833	2.4287666
850151	De potencia inferior o igual a 750 W.	1.105092	2.081483	0.297434	0.071527	0.075603	3.631139	0.7262278
850152	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual	0.021821	0	0.036027	0.000095	0.022381	0.080324	0.0160648
850153	De potencia superior a 75 KW.	0	0	0.004003	0	0.008709	0.012712	0.0025424
850211	De potencia inferior o igual a 75 kVA.	0.002275	0.00146	0.003162	0	0.023042	0.029939	0.0059878
850212	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igua	0	0	0	0	0.00459	0.00459	0.000918
850213	De potencia superior a 375 kVA.	0	0	0.46	0	0	0.46	0.092
850220	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) d	0.039798	0.039463	0.05689	0.272918	1.014781	1.42385	0.28477
850239	Los demás.	0	0.007275	0	0	0	0.007275	0.001455
850300	Partes identificables como destinadas, exclusiva o	3.034618	1.936423	1.862368	2.49183	3.528719	12.853958	2.5707916

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

850410	Balastos para lámparas o tubos de descarga.	0.705814	1.24158	6.5196	13.240739	25.611916	47.319649	9.4639298
850421	De potencia inferior o igual a 650 kVA.	0	0.008802	0	0	0	0.008802	0.0017604
850422	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igg	0	0	0	0	0.117787	0.117787	0.0235574
850431	De potencia inferior o igual a 1 kVA.	7.543165	11.180976	10.308373	12.941619	14.66463	56.638763	11.3277526
850432	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual	0.00704	0.040389	0	0	0.000054	0.047483	0.0094966
850433	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igua	0	0	0	0	0	0	0
850434	De potencia superior a 500 kVA.	0	0	0	0	0.117787	0.117787	0.0235574
850440	Convertidores estáticos.	31.984959	57.584703	46.476287	50.475474	53.231256	239.752679	47.9505358
850450	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción.)	4.050358	7.389951	5.354986	8.88725	12.005814	37.688359	7.5376718
850490	Partes.	1.409881	1.623996	0.891182	2.768369	2.683306	9.376734	1.8753468
850511	De metal.	1.372832	1.360496	1.344653	1.364398	2.238289	7.680668	1.5361336
850519	Los demás.	0.052397	1.088819	3.435003	4.687955	4.836763	14.100937	2.8201874
850530	Cabezas elevadoras electromagnéticas.	0	0	0	0	0.017053	0.017053	0.0034106
850590	Los demás, incluidas las partes.	0.0012	0.001825	0.009831	0.020653	0.021702	0.055211	0.0110422
850610	De dióxido de manganeso.	1.500557	1.368675	2.529531	3.051491	2.592112	11.042366	2.2084732
850640	De óxido de plata.	0	0	0.004353	0.007439	0.007131	0.018923	0.0037846
850650	De litio.	0	0.0332	0.002497	0.023686	0.205717	0.2651	0.05302
850680	Las demás pilas y baterías de pilas.	0.054223	0.041667	0.003871	0	0.045557	0.145318	0.0290636
850690	Partes.	0.002269	0	0	0	0	0.002269	0.0004538
850710	De plomo, de los tipos utilizados para arranque dn	0.777998	0.948189	0.697387	0.084657	0.09182	2.600051	0.5200102
850720	Los demás acumuladores de plomo.	0.975347	0.670903	1.621087	8.605709	9.488049	21.361095	4.272219
850730	De níquel-cadmio.	0.074909	0.099751	1.08724	5.139384	1.77492	8.176204	1.6352408
850780	Los demás acumuladores.	0.009895	1.554071	6.439304	51.364165	26.809037	86.176472	17.2352944
850790	Partes.	0.013719	0	12.461795	4.62146	0.085869	17.182843	3.4365686
850810	Taladros de todas clases, incluidas las perforado	1.810378	0	0	0	0	1.810378	0.3620756
850820	Sierras	0.315475	0	0	0	0	0.315475	0.063095
850880	Las demás herramientas	3.202713	0	0	0	0	3.202713	0.6405426
850890	Partes	0.35918	0	0	0	0	0.35918	0.071836
850910	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y lí	0.504142	0.408428	0.940027	0.212158	0.099942	2.164697	0.4329394
850920	Enceradoras (lustradoras) de pisos.	0.002797	0.0855	0.01188	0.017075	0.031494	0.148746	0.0297492
850940	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoo	1.678457	3.240062	3.492977	4.915448	4.626719	17.953663	3.5907326
850980	Los demás aparatos.	0.45745	1.414173	1.456645	1.223201	1.65393	6.205399	1.2410798
850990	Partes.	0.054528	0.07494	0.14593	0.820705	1.077355	2.173458	0.4346916
851010	Afeitadoras.	0.181028	0.135788	0.261844	0.359828	0.849584	1.788072	0.3576144
851020	Máquinas de cortar el pelo o esquilár.	0.499072	0.907751	0.897155	0.392784	0.641748	3.33851	0.667702
851030	Aparatos de depilar.	0	0	0.056287	0.25068	0.038284	0.345251	0.0690502
851090	Partes.	0.044246	0.000568	0.033955	0.000411	0.003724	0.082904	0.0165808
851110	Bujías de encendido.	0	0	0	0.039655	0.014912	0.054567	0.0109134
851120	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	0.134981	0.043553	0	0.011569	0.012494	0.202597	0.0405194
851130	Distribuidores; bobinas de encendido.	0.104315	0.493051	1.216896	1.291017	1.677589	4.782868	0.9565736
851140	Motores de arranque, aunque funcionen también como	0	0.030312	0.115313	0.224573	0.358614	0.728812	0.1457624
851150	Los demás generadores.	0	0	0.000259	0.133333	0.003612	0.137204	0.0274408
851180	Los demás aparatos y dispositivos.	0.109605	0.371296	0.604855	0.349296	0.294764	1.729816	0.3459632
851190	Partes.	0.293551	0.667662	0.357172	0.787412	1.178768	3.284565	0.656913
851210	Aparatos de alumbrado o señalización visual de lol	0.011132	0.065788	0.079345	0.145869	0.443324	0.745458	0.1490916
851220	Los demás aparatos de alumbrado o señalización vi	0.776578	1.938412	2.929887	3.350623	4.680174	13.675674	2.7351348
851230	Aparatos de señalización acústica.	0.051333	0.055079	0.035218	0.256128	0.234352	0.63211	0.126422
851240	Limpiaparabrisas y	0.790238	1.379954	2.151134	2.000104	1.839621	8.161051	1.6322102

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

	eliminadores de escarcha o vahv							
851290	Partes.	0.205297	0.209571	0.316817	0.424744	0.828081	1.98451	0.396902
851310	Lámparas.	2.285667	3.439215	5.129344	3.542725	4.814156	19.211107	3.8422214
851390	Partes.	0.001434	0.000591	0	0.00576	0.031164	0.038949	0.0077898
851511	Soldadores y pistolas para soldar.	0.349904	0.437457	0.278024	0.275655	0.38349	1.72453	0.344906
851519	Los demás.	0	0.058824	0	0.063599	0.000662	0.123085	0.024617
851521	Total o parcialmente automáticos.	0	0	0	0.014	0	0.014	0.0028
851529	Los demás.	0	0	0	0.073261	0.111698	0.184959	0.0369918
851531	Total o parcialmente automáticos.	0	0.068602	0	0	0	0.068602	0.0137204
851539	Los demás.	0	0.00617	0.05645	0.105108	0.000308	0.168036	0.0336072
851580	Las demás máquinas y aparatos.	0	0.002699	0.01699	0.009214	0.17999	0.208893	0.0417786
851590	Partes.	0.006489	0.09954	0.10365	0.073595	0.296081	0.579355	0.115871
851610	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento i	0.347056	1.902013	2.610086	4.763081	2.75941	12.381646	2.4763292
851629	Los demás.	0.349524	0.941582	1.503102	2.07466	2.979007	7.847875	1.569575
851631	Secadores para el cabello.	0.061711	0.016854	0.122927	0.376241	0.251133	0.828866	0.1657732
851632	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	0.100594	0.222601	0.229662	0.4459	0.543345	1.542102	0.3084204
851640	Planchas eléctricas.	9.398828	11.480712	10.001696	10.618808	17.348013	58.848057	11.7696114
851650	Hornos de microondas.	15.144389	13.176204	12.153524	15.9619	35.096755	91.532772	18.3065544
851660	Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas	0.59028	0.850807	1.544028	2.550357	3.296245	8.831717	1.7663434
851671	Aparatos para la preparación de café o té.	0.143561	0.233769	0.26536	0.627024	0.991726	2.26144	0.452288
851672	Tostadoras de pan.	2.366925	2.370179	2.052896	3.676493	3.375037	13.84153	2.768306
851679	Los demás.	0.435797	0.789986	0.611313	1.512987	6.960799	10.310882	2.0621764
851680	Resistencias calentadoras.	0.270969	0.429391	0.516881	0.521618	0.424452	2.163311	0.4326622
851690	Partes.	0.806304	0.725639	0.970926	2.215034	4.695461	9.413364	1.8826728
851711	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico com	0.876662	4.716267	5.345388	6.186583	7.881882	25.006782	5.0013564
851719	Los demás.	0.089843	0.17575	0.537907	0.750591	2.772928	4.327019	0.8654038
851721	Telefax.	0	2.846487	1.676203	8.966846	11.535858	25.025394	5.0050788
851730	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafe	0	0	0.037764	9.265506	6.217999	15.521269	3.1042538
851750	Los demás aparatos de telecomunicación por corrie	0.050481	0.722633	2.867474	7.436957	14.543114	25.620659	5.1241318
851780	Los demás aparatos.	0	0	0.061	0.072534	0.294596	0.42813	0.085626
851790	Partes.	0.481838	2.264484	1.68891	5.198397	17.186122	26.819751	5.3639502
851810	Micrófonos y sus soportes.	0.945133	0.8545	1.293062	1.587461	2.114461	6.794617	1.3589234
851821	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja. a	0.312099	1.030404	1.139407	2.671742	2.659787	7.813439	1.5626878
851822	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una m	1.871684	2.534884	5.311022	7.268357	5.49907	22.485017	4.4970034
851829	Los demás.	12.999748	13.88209	16.149974	16.038176	21.750508	80.820496	16.1640992
851830	Auriculares, incluidos los de casco, estén o no c	0.194745	0.789916	1.196021	2.445595	3.257483	7.88376	1.576752
851840	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	1.35295	2.71715	3.985294	4.973521	7.269587	20.298502	4.0597004
851850	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	0.129504	0.202882	0.503669	1.470623	1.398627	3.705305	0.741061
851890	Partes.	3.778572	6.332784	7.080138	9.01833	11.334196	37.54402	7.508804
851921	Sin altavoces (altoparlantes).	0	0	0	0	0.004128	0.004128	0.0008256
851929	Los demás.	0	0	0	0	0.023684	0.023684	0.0047368
851992	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsill	0.102567	0.087999	0.000266	0	0	0.190832	0.0381664
851993	Los demás reproductores de casetes (tocacasetes).	0	0.000513	0	0	0	0.000513	0.0001026
851999	Los demás.	4.897003	10.435785	6.183784	11.70793	11.143179	44.367681	8.8735362
852020	Contestadores telefónicos.	0	0	0	0	0.002493	0.002493	0.0004986
852033	Los demás, de casete.	0.077166	0.042862	0.194431	1.303679	0.233637	1.851775	0.370355
852039	Los demás.	0	0.000769	0	0	0	0.000769	0.0001538
852090	Los demás.	1.013025	0.074216	0.097383	0.019056	0.320634	1.524314	0.3048628
852311	De anchura inferior o igual a 4 mm.	0.281351	0.171002	0	0	0	0.452353	0.0904706
852313	De anchura superior a 6.5 mm.	0.107656	0.140842	0	0.029264	0.054945	0.332707	0.0665414
852320	Discos magnéticos.	0.001428	0.024	0	0.0245	0.003024	0.052952	0.0105904

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

852330	Tarjetas con tira magnética incorporada.	0.035786	0.171939	0.062489	0.070847	0.079244	0.420305	0.084061
852390	Los demás.	0.119423	0.05851	0.638853	0.273172	0.860838	1.950796	0.3901592
852510	Aparatos emisores.	0	0	0.003431	0.01946	0.094926	0.117817	0.0235634
852520	Aparatos emisores con aparato receptor incorporadr	0.003769	0.011153	5.383491	37.736636	93.877389	137.012438	27.4024876
852530	Cámaras de televisión.	0	0.01573	0.396339	5.360559	3.494334	9.266962	1.8533924
852540	Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámar	0.439617	0.554759	3.178945	12.545432	18.683609	35.402362	7.0804724
852712	Radiocasetes de bolsillo.	0.241008	0.20265	0.071322	0.001731	0.080784	0.597495	0.119499
852713	Los demás aparatos combinados con grabador o repr	1.389719	2.76271	2.477534	2.85395	1.691364	11.175277	2.2350554
852719	Los demás.	0.415712	0.423942	0.824068	0.320926	0.340919	2.325567	0.4651134
852721	Combinados con grabador o reproductor de sonido. d	1.623165	0.860693	1.88958	2.07067	4.892221	11.336329	2.2672658
852729	Los demás.	0.00453	0	0	0	0	0.00453	0.000906
852731	Combinados con grabador o reproductor de sonido. d	66.166453	81.751998	55.610321	25.6263	25.070375	254.225447	50.8450894
852732	Sin combinar con grabador o reproductor de sonidop	0.121221	0.442519	0.223264	0.38568	0.275258	1.447942	0.2895884
852739	Los demás.	0.093951	0.636612	0.201256	0.436106	0.30009	1.668015	0.333603
852790	Los demás aparatos.	0.000046	0	0.000282	0.000897	0.020063	0.021288	0.0042576
852910	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo;	1.761599	4.137445	4.066804	7.280088	10.518452	27.764388	5.5528776
852990	Las demás.	45.292515	109.942341	148.12272	291.880754	380.726868	975.965198	195.1930396
853110	Avisadores eléctricos de protección contra robo o	0.11577	0.311029	0.375344	1.174462	2.661227	4.637832	0.9275664
853120	Tableros indicadores con dispositivos de cristal s	1.570654	2.17835	1.053483	0.708129	1.107163	6.617779	1.3235558
853180	Los demás aparatos.	0.198718	0.371443	0.489387	1.146122	1.098926	3.304596	0.6609192
853190	Partes.	0.435309	0.595057	0.324829	0.428767	1.850964	3.634926	0.7269852
853210	Condensadores fijos concebidos para redes eléctrii	0.039972	0	0.009224	0.035648	0.00037	0.085214	0.0170428
853221	De tantalio.	0.00048	0.189131	0.150836	0.256552	0.06524	0.662239	0.1324478
853222	Electrolíticos de aluminio.	3.093495	3.333917	0.165681	2.263785	0.885528	9.742406	1.9484812
853223	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.	0.560594	0.498	0	0.149603	0.148447	1.356644	0.2713288
853224	Con dieléctrico de cerámica, multicapas.	0.04177	0.055352	0.006713	0.714697	0.194241	1.012773	0.2025546
853225	Con dieléctrico de papel o plástico.	0	0.11769	0.33797	0.607661	0.633512	1.696833	0.3393666
853229	Los demás.	1.066423	0.703915	0.000677	0.04633	0.031462	1.848807	0.3697614
853230	Condensadores variables o ajustables.	0	0	0.004865	0.039996	0.065	0.109861	0.0219722
853310	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de ca	0.009458	0.00995	0.013669	0.501208	0.386879	0.921164	0.1842328
853321	De potencia inferior o igual a 20 W.	0	0.016859	0.124169	0.315785	0.177964	0.634777	0.1269554
853329	Las demás.	0	0	0.012722	0.175914	0.043702	0.232338	0.0464676
853331	De potencia inferior o igual a 20 W.	0	0.00005	0.003318	0.018398	0.010045	0.031811	0.0063622
853339	Las demás.	0	0.002551	0.012843	0.021905	0	0.037299	0.0074598
853340	Las demás resistencias variables (incluidos reóstr	0.06551	0.092032	0.178626	0.763707	1.992864	3.092739	0.6185478
853390	Partes.	0.000162	0.031662	0	0.960446	0.11008	1.10235	0.22047
853610	Fusibles y cortacircuitos de fusible.	0.00837	0.111303	0.063556	0.140729	0.091907	0.415865	0.083173
853620	Disyuntores.	0	0.011556	0.05127	0.888177	1.231356	2.182359	0.4364718
853630	Los demás aparatos para protección de circuitos es	0	0.062922	0.028389	0.058645	0.138749	0.288705	0.057741
853641	Para una tensión inferior o igual a 60 V.	0.23072	0.266071	0.150755	0.806209	1.579415	3.03317	0.606634
853649	Los demás.	0.041257	0.022104	0.047372	0.026865	0.095846	0.233444	0.0466888
853650	Los demás interruptores, seccionadores y conmutado	1.510723	1.190042	1.284477	2.025185	2.76104	8.771467	1.7542934
853661	Portalámparas.	6.122371	6.937188	8.583345	8.549175	6.619795	36.811874	7.3623748
853669	Los demás.	1.380826	2.30589	3.601673	4.617436	6.64878	18.554605	3.710921
853690	Los demás aparatos.	0.417978	0.68928	0.947827	1.947527	1.631197	5.633809	1.1267618
853710	Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.	0.007592	0.027415	1.064317	0.083866	1.017098	2.200288	0.4400576

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

853720	Para una tensión superior a 1,000 V.	0	0	0	0.006455	0.00181	0.008265	0.001653
854411	De cobre.	1.733475	1.33136	1.805391	2.356761	0.457734	7.684721	1.5369442
854419	Los demás.	0	0	0.000108	0.058745	0.048061	0.106914	0.0213828
854420	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.	0.30944	0.151013	0.13023	0.708189	1.781068	3.07994	0.615988
854430	Juegos de cables para bujías de encendido y demás	0.017381	0.047492	0.075101	0.164177	0.279338	0.583489	0.1166978
854441	Provistos de piezas de conexión.	0.931798	3.120059	2.70414	3.103942	4.031783	13.891722	2.7783444
854449	Los demás.	0.272692	0.231388	0.729671	0.567225	0.799834	2.60081	0.520162
854451	Provistos de piezas de conexión.	5.535484	9.331409	8.054881	11.23258	10.986836	45.14119	9.028238
854459	Los demás.	0.056024	0.875045	0.711811	0.350669	0.526204	2.519753	0.5039506
854470	Cables de fibras ópticas.	0.32832	0.06704	0.022942	0.00625	0.056519	0.481071	0.0962142
	TOTAL	279.82965	442.525403	480.53493	787.656764	1008.87659	2999.42334	599.8846686

PERACIÓN METÁLICO

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
380810	Insecticidas.	1.330833	1.937388	3.303883	4.740045	4.342757	15.654906	3.1309812
	TOTAL	1.330833	1.937388	3.303883	4.740045	4.342757	15.654906	3.1309812

PRENDAS DE VESTIR

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
610120	de algodón.	0.024786	0.386131	0.0438	0.16567	0.150164	0.770551	0.1541102
610130	de fibras sintéticas o artificiales.	2.514248	3.156414	1.180368	2.139898	0.64246	9.633388	1.9266776
610190	de las demás materias textiles.	0.215113	0.354762	0.179422	0.734111	0.048748	1.532156	0.3064312
610210	de lana o Pelo fino.	0	0	0	0.018439	0	0.018439	0.0036878
610220	de algodón.	0.040044	0.17828	0.410286	0.268312	0.174409	1.071331	0.2142662
610230	de fibras sintéticas o artificiales.	6.236218	4.840114	0.578833	0.898766	0.03751	12.591441	2.5182882
610290	de las demás materias textiles.	0.071068	0.215229	0.300973	0	0.00186	0.58913	0.117826
610312	de fibras sintéticas.	0.044693	0	0.197543	0.637427	0	0.879663	0.1759326
610319	de las demás materias textiles.	0	0.020799	0	0.003908	0	0.024707	0.0049414
610321	de lana o Pelo fino.	0	0.003528	0.003	0	0	0.006528	0.0013056
610322	de algodón.	0.178644	1.97597	1.234264	0.468257	1.813043	5.670178	1.1340356
610323	de fibras sintéticas.	1.425013	4.801723	2.259385	2.217819	2.160751	12.864691	2.5729382
610329	de las demás materias textiles.	0.412072	0.720837	0.175571	0.252111	0.029292	1.589883	0.3179766
610331	de lana o Pelo fino.	0.0285	0.099597	0.041562	0.005371	0.001464	0.176494	0.0352988
610332	de algodón.	0.681989	3.399405	1.564056	2.378424	2.204341	10.228215	2.045643
610333	de fibras sintéticas.	3.952313	3.36303	2.650093	1.698207	2.119265	13.782908	2.7565816
610339	de las demás materias textiles.	1.913226	1.694933	1.130153	0.887962	0.175897	5.802171	1.1604342
610341	de lana o Pelo fino.	0.015845	0.007708	0.030335	0	0	0.053888	0.0107776
610342	de algodón.	4.738654	4.287677	1.635734	2.448309	1.890651	15.001025	3.000205
610343	de fibras sintéticas.	9.252319	10.266116	5.153487	4.558377	4.874186	34.104485	6.820897
610349	de las demás materias textiles.	1.808322	3.332763	0.303691	0.858664	0.135789	6.439229	1.2878458
610412	de algodón.	0	0	0	0	0.04952	0.04952	0.009904
610413	de fibras sintéticas.	0	0.023331	0.013968	0.005784	0.117833	0.160916	0.0321832
610419	de las demás materias textiles.	0	0	0.030785	0.011397	0	0.042182	0.0084364
610422	de algodón.	0.285738	1.932727	2.588686	4.482352	2.411206	11.700709	2.3401418
610423	de fibras sintéticas.	2.244506	6.228136	2.22558	4.118136	4.900143	19.716501	3.9433002
610429	de las demás materias textiles.	0.435597	4.41421	0.855867	1.172614	0.204175	7.082463	1.4164926
610431	de lana o Pelo fino.	0	0.046306	0.078799	0.060849	0.00108	0.187034	0.0374068
610432	de algodón.	0.636876	21.999482	8.097875	11.983727	1.516082	44.234042	8.8468084
610433	de fibras sintéticas.	4.593975	18.933632	7.979012	10.229233	2.498538	44.23439	8.846878
610439	de las demás materias textiles.	0.904268	6.498535	3.267596	2.486562	0.366081	13.523042	2.7046084
610442	de algodón.	0.022251	0.178731	0.034239	0.102504	0.071322	0.409047	0.0818094
610443	de fibras sintéticas.	0.711758	0.800509	0.422654	1.136891	0.120501	3.192313	0.6384626
610444	de fibras artificiales.	0	0	0.001229	0.004709	0.001088	0.007026	0.0014052
610449	de las demás materias textiles.	0.121695	0.100928	0.107023	0.14905	0.006253	0.484949	0.0969898
610451	de lana o Pelo fino.	0	0	0.000273	0.000842	0.000342	0.001457	0.0002914
610452	de algodón.	0.132148	0.232368	0.462227	0.857016	0.730217	2.413976	0.4827952
610453	de fibras sintéticas.	0.097772	0.903788	0.335542	0.687039	0.311148	2.335289	0.4670578
610459	de las demás materias textiles.	0.049636	1.19995	0.194144	0.317892	0.494332	2.255954	0.4511908
610461	de lana o Pelo fino.	0.000393	0.140871	0.040928	0.001136	0	0.183328	0.0366656
610462	de algodón.	1.728214	21.057949	7.97821	11.10095	5.956991	47.822314	9.5644628
610463	de fibras sintéticas.	1.825273	5.39012	2.470792	2.832556	2.404129	14.92287	2.984574

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

610469	de las demás materias textiles.	0.38665	2.686386	1.439175	2.23286	0.481789	7.22686	1.445372
610510	de algodón.	0.596925	0.521429	1.170799	0.982902	0.604991	3.877046	0.7754092
610520	de fibras sintéticas o artificiales.	1.428614	1.88828	0.065141	0.14466	0.108021	3.634716	0.7269432
610590	de las demás materias textiles.	0.122421	0.764322	0.108622	0.01846	0	1.013825	0.202765
610610	de algodón.	0.161211	0.171757	0.798595	0.645413	0.680938	2.457914	0.4915828
610620	de fibras sintéticas o artificiales.	0.02184	3.230122	0.594188	0.835641	0.708483	5.390274	1.0780548
610690	de las demás materias textiles.	0.18954	0.928433	0.04839	0.535214	0.081027	1.782604	0.3565208
610711	de algodón.	0.253346	0.31656	0.244827	0.304385	0.196175	1.315293	0.2630586
610712	de fibras sintéticas o artificiales.	0.358686	0.129022	0.006078	0.005165	0.099864	0.598815	0.119763
610719	de las demás materias textiles.	0.051882	0.222821	0.087434	0	0	0.362137	0.0724274
610721	de algodón.	1.086525	0.351414	1.146888	0.311708	0.00238	2.898915	0.579783
610722	de fibras sintéticas o artificiales.	0	0.186356	0.018212	0.085111	0	0.289679	0.0579358
610729	de las demás materias textiles.	0.001361	0.00048	0.004092	0	0	0.005933	0.0011866
610791	de algodón.	0.004129	0.022702	0.454982	0	0	0.481813	0.0963626
610792	de fibras sintéticas o artificiales.	0	0.007435	0	0	0	0.007435	0.001487
610799	de las demás materias textiles.	0	0.000848	0	0	0	0.000848	0.0001696
610811	de fibras sintéticas o artificiales.	0	0.199124	0	0.003147	0	0.202271	0.0404542
610819	de las demás materias textiles.	0.044713	0.067876	0	0.003841	0	0.11643	0.023286
610821	de algodón.	0.046759	0.352049	0.663261	0.062729	0.256207	1.381005	0.276201
610822	de fibras sintéticas o artificiales.	0.102201	1.583015	2.485123	0.454137	0.863722	5.488198	1.0976396
610829	de las demás materias textiles.	0.04788	0.000042	0.06762	0.03166	0	0.147202	0.0294404
610831	de algodón.	0.899051	0.971057	0.878747	0.459424	0.050354	3.258633	0.6517266
610832	de fibras sintéticas o artificiales.	0.091679	0.570318	0.385563	0.875807	0.076439	1.999806	0.3999612
610839	de las demás materias textiles.	0.003829	0.066579	0	0	0	0.070408	0.0140816
610891	de algodón.	0	0.027446	0.924803	6.012085	0.96723	7.931564	1.5863128
610892	de fibras sintéticas o artificiales.	0.029318	0.164228	0.508063	0.634706	0.39008	1.726395	0.345279
610899	de las demás materias textiles.	0	0	0.010009	0	0	0.010009	0.0020018
610910	de algodón.	2.784692	20.164279	26.821777	28.588375	16.977709	95.336832	19.0673664
610990	de las demás materias textiles.	3.70697	5.546045	7.43405	9.563465	6.82234	33.07287	6.614574
611010	De lana o de pelo fino	2.303179	0	0	0	0	2.303179	0.4606358
611011	de lana.	0	0.973436	0.122075	0.109189	0.113566	1.318266	0.2636532
611012	De cabra de Cachemira (?cashmere?).	0	0.687095	0.688737	1.457034	0	2.832866	0.5665732
611019	Los demás.	0	0.052365	0.137943	0.339774	0.213593	0.743675	0.148735
611020	de algodón.	3.479767	23.436019	15.553889	20.41195	19.587954	82.469579	16.4939158
611030	de fibras sintéticas o artificiales.	14.621764	37.478467	21.383604	52.984344	16.936778	143.404957	28.6809914
611090	de las demás materias textiles.	1.518579	12.116032	7.092592	21.299617	1.251953	43.278773	8.6557546
611110	de lana o Pelo fino.	0	0	0.000173	0	0.005647	0.00582	0.001164
611120	de algodón.	0.798642	0.420445	0.222795	1.167872	0.45449	3.064244	0.6128488
611130	de fibras sintéticas.	0.046142	0.268335	0.895632	3.121129	1.323247	5.654485	1.130897
611190	de las demás materias textiles.	0.034675	0.082518	0.038638	0.24198	0.000634	0.398445	0.079689
611211	de algodón.	0.052245	0.522315	3.790164	2.540084	0.599315	7.504123	1.5008246
611212	de fibras sintéticas.	0.333821	3.40375	1.230229	2.196012	0.543462	7.707274	1.5414548
611219	de las demás materias textiles.	0.660858	0.399468	0.156629	0.178632	0.039471	1.435058	0.2870116
611231	de fibras sintéticas.	0.029603	0	0	0.006272	0.05366	0.089535	0.017907
611239	de las demás materias textiles.	0	0	0	0.026524	0.008624	0.035148	0.0070296
611241	de fibras sintéticas.	0.01688	0.007427	0.285357	0.452946	0.000631	0.763241	0.1526482
611249	de las demás materias textiles.	0	0.060752	0.015501	0	0.002928	0.079181	0.0158362
611300	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de pu	0.952746	0.497403	2.018323	2.47313	0.297078	6.23868	1.247736
611420	de algodón.	0.528416	4.17574	2.567975	3.825226	1.080181	12.177538	2.4355076
611430	de fibras sintéticas o artificiales.	0.205581	1.308129	1.878265	20.45218	2.210616	26.054771	5.2109542
611490	de las demás materias textiles.	0.11152	0.304366	0.178698	1.121872	0.366335	2.082791	0.4165582
611511	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decit	0.00081	0.135474	0.056964	0	0.073334	0.266582	0.0533164
611512	De fibras sintéticas de título superior o igual a	0	0	0.00453	0	0	0.00453	0.000906
611519	de las demás materias textiles.	0.361516	0	0.110251	0	0	0.471767	0.0943534
611520	Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex p	0.05232	0	0.013597	0	0	0.065917	0.0131834
611592	de algodón.	0.460854	0.122203	0.012051	0.111243	0.001542	0.707893	0.1415786
611593	de fibras sintéticas.	2.641488	0.27872	0.148704	0.037891	0.701651	3.808454	0.7616908
611599	de las demás materias textiles.	0.421702	0.002567	0.087225	0.091589	0.050865	0.653948	0.1307896
611610	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico	0.04292	0.00784	0	0.038367	0.057236	0.146363	0.0292726
611691	de lana o Pelo fino.	0.001272	0	0	0.005941	0	0.007213	0.0014426
611692	de algodón.	0.070998	0.021087	0.018713	0.005016	0.012054	0.127868	0.0255736
611693	de fibras sintéticas.	0.032617	0.03214	0.154365	1.105096	0.017074	1.341292	0.2682584
611699	de las demás materias textiles.	0.011581	0	0.019922	0.326479	0.028656	0.386638	0.0773276

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

611710	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, f	0.047907	0.163835	0.167897	1.387203	0.157466	1.924308	0.3848616
611720	Corbatas y lazos similares.	0.0025	0.000236	0.003003	0.00049	0.002016	0.008245	0.001649
611780	Los demás complementos (accesorios) de vestir.	0.026441	0.090107	0.145033	0.225333	0.219699	0.706613	0.1413226
611790	Partes.	0.002953	0.000212	0.05278	0.224816	0.071187	0.351948	0.0703896
620111	de lana o Pelo fino.	0.033795	0.01992	0.151645	0.23166	0	0.43702	0.087404
620112	de algodón.	0	0	0.016464	0.000122	0.000122	0.016708	0.0033416
620113	de fibras sintéticas o artificiales.	0.964651	0.762715	0.279987	0.775617	0.029332	2.812302	0.5624604
620119	de las demás materias textiles.	0	1.913105	0.335854	0.100448	0.040762	2.390169	0.4780338
620191	de lana o Pelo fino.	0.106552	0.001392	0	0	0	0.107944	0.0215888
620192	de algodón.	0.061347	0.202133	0.362133	1.563581	0.926782	3.115976	0.6231952
620193	de fibras sintéticas o artificiales.	4.116362	9.640729	4.750255	8.632544	5.656789	32.796679	6.5593358
620199	de las demás materias textiles.	1.384775	1.07087	1.203021	0.082897	0.031538	3.773101	0.7546202
620211	de lana o Pelo fino.	0.02464	0.049674	0.02141	0.192576	0	0.2883	0.05766
620212	de algodón.	0.23572	0.807684	0.053661	0.200535	0.007451	1.305051	0.2610102
620213	de fibras sintéticas o artificiales.	0.609082	0.533674	0.992773	0.37544	0.007353	2.518322	0.5036644
620219	de las demás materias textiles.	0	0.190609	0.157693	0.008427	0	0.356729	0.0713458
620291	de lana o Pelo fino.	0	0.000447	0.001889	0	0.000011	0.002347	0.0004694
620292	de algodón.	0.263159	0.504094	1.859116	1.543177	0.47301	4.642556	0.9285112
620293	de fibras sintéticas o artificiales.	0.5427	6.444123	5.819578	14.378562	2.526097	29.71106	5.942212
620299	de las demás materias textiles.	0.04582	0.399748	1.026176	0.658168	0	2.129912	0.4259824
620311	de lana o Pelo fino.	0.134265	0.997205	0.812578	1.832418	0	3.776466	0.7552932
620312	de fibras sintéticas.	1.635994	2.054337	2.945374	5.028062	0.446734	12.110501	2.4221002
620319	de las demás materias textiles.	0.101096	0.801549	1.714752	1.551647	0.216339	4.385383	0.8770766
620322	de algodón.	0.071431	0.932109	0.03054	0.282441	0.235857	1.552378	0.3104756
620323	de fibras sintéticas.	0.600399	0.331484	0.023283	0.284528	0.129185	1.368879	0.2737758
620329	de las demás materias textiles.	1.053392	0.143365	0.255762	0.168286	0.16879	1.789595	0.357919
620331	de lana o Pelo fino.	0	0.738659	0.63481	0.238216	0	1.611685	0.322337
620332	de algodón.	1.366305	3.433298	1.850124	3.206337	2.184682	12.040746	2.4081492
620333	de fibras sintéticas.	0.625735	1.602216	2.075824	2.304657	0.725433	7.333865	1.466773
620339	de las demás materias textiles.	0.954995	0.493501	0.928756	0.08925	0.107634	2.574136	0.5148272
620341	de lana o Pelo fino.	0	0.473913	0.329566	0.102852	0.087091	0.993422	0.1986844
620342	de algodón.	32.27406	64.742026	77.489331	65.530462	26.943234	266.979113	53.3958226
620343	de fibras sintéticas.	10.595729	12.789736	8.611555	7.412638	2.150577	41.560235	8.312047
620349	de las demás materias textiles.	5.220942	5.811219	3.759395	5.83016	2.838853	23.460569	4.6921138
620411	de lana o Pelo fino.	0	0.0074	0	0	0	0.0074	0.00148
620412	de algodón.	0.203376	0.131959	0.025824	0.0036	0.028587	0.393346	0.0786692
620413	de fibras sintéticas.	1.365244	0.851587	2.831721	3.924891	0.887775	9.861218	1.9722436
620419	de las demás materias textiles.	0.01957	0.258203	0.229892	0.203585	0.110255	0.821505	0.164301
620421	de lana o Pelo fino.	0	0.003204	0.012133	0.039748	0	0.055085	0.011017
620422	de algodón.	0.264082	2.418259	1.246279	0.387646	0.457097	4.773363	0.9546726
620423	de fibras sintéticas.	2.680966	7.555355	10.186716	9.135774	5.859425	35.418236	7.0836472
620429	de las demás materias textiles.	0.529173	4.257954	4.290635	4.261381	5.010223	18.349366	3.6698732
620431	de lana o Pelo fino.	0.144273	0.087388	0.078576	0.040237	0.016445	0.366919	0.0733838
620432	de algodón.	2.099097	4.378893	4.260935	5.690917	3.677371	20.107213	4.0214426
620433	de fibras sintéticas.	2.976306	9.567597	4.08012	8.035864	2.293552	26.953439	5.3906878
620439	de las demás materias textiles.	1.256575	0.957289	1.72534	2.954323	0.867839	7.761366	1.5522732
620441	de lana o Pelo fino.	0	0	0.005906	0.009372	0	0.015278	0.0030556
620442	de algodón.	0.233383	0.655261	1.335769	0.549018	0.068681	2.842112	0.5684224
620443	de fibras sintéticas.	0.697969	2.626605	2.742345	2.49674	1.310942	9.874601	1.9749202
620444	de fibras artificiales.	0.081102	0.263618	0.384431	1.040191	0.780218	2.54956	0.509912
620449	de las demás materias textiles.	0.693325	0.59529	0.537898	0.481598	0.04913	2.357241	0.4714482
620451	de lana o Pelo fino.	0.006592	0.026611	0.027007	0.010217	0	0.070427	0.0140854
620452	de algodón.	0.914032	7.681781	10.197786	8.237336	2.182374	29.213309	5.8426618
620453	de fibras sintéticas.	1.13719	6.116306	2.714588	4.72703	1.50916	16.204274	3.2408548
620459	de las demás materias textiles.	0.37724	1.588699	1.380534	4.230034	1.501225	9.077732	1.8155464
620461	de lana o Pelo fino.	0.020166	0.742957	0.365444	0.019685	0	1.148252	0.2296504
620462	de algodón.	26.88255	91.060273	92.759119	66.634378	82.559951	359.896271	71.9792542
620463	de fibras sintéticas.	5.732959	20.350424	20.596715	12.07576	13.556594	72.312452	14.4624904
620469	de las demás materias textiles.	4.98853	11.351249	10.531936	8.109313	1.900415	36.881443	7.3762886
620520	de algodón.	6.514587	3.814498	2.58279	4.461737	2.392137	19.765749	3.9531498
620530	de fibras sintéticas o artificiales.	3.177427	7.110759	6.790562	8.539813	2.267507	27.886068	5.5772136
620590	de las demás materias textiles.	2.230245	1.880072	3.844971	5.906703	0.832987	14.694978	2.9389956
620610	de seda o desperdicios de seda.	0.030723	0.311804	0.188454	0.33965	0.051724	0.922355	0.184471
620620	de lana o Pelo fino.	0	0.000091	0.001271	0.001998	0	0.00336	0.000672
620630	de algodón.	1.021752	3.668372	4.010393	5.360373	1.071971	15.132861	3.0265722
620640	de fibras sintéticas o artificiales.	4.400708	8.286974	8.627055	4.979575	0.510614	26.804926	5.3609852
620690	de las demás materias textiles.	0.582241	1.148834	1.568616	0.759742	0.026335	4.085768	0.8171536

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

620711	de algodón.	0.116182	0.266669	0.028296	0.000213	0.004786	0.416146	0.0832292
620719	de las demás materias textiles.	0.693968	0.228213	0.082949	0.000739	0.0036	1.009469	0.2018938
620721	de algodón.	0.255456	0.696092	0.068017	0.232844	0	1.252409	0.2504818
620722	de fibras sintéticas o artificiales.	0	0	0	0	0	0	0
620729	de las demás materias textiles.	0	0	0.046541	0	0	0.046541	0.0093082
620791	de algodón.	0.030649	0.01701	0.07863	0.019523	0	0.145812	0.0291624
620792	de fibras sintéticas o artificiales.	0.045121	0.091504	0.002655	0.037718	0.015701	0.192699	0.0385398
620799	de las demás materias textiles.	0	0.070135	0.023736	0	0	0.093871	0.0187742
620811	de fibras sintéticas o artificiales.	0	0	0.006759	0	0	0.006759	0.0013518
620819	de las demás materias textiles.	0	0.008237	0.0048	0.07252	0.017103	0.10266	0.020532
620821	de algodón.	0.182756	0.201579	0.761454	0.565558	0.03951	1.750857	0.3501714
620822	de fibras sintéticas o artificiales.	0.680449	0.884716	1.955883	1.220092	0.212489	4.953629	0.9907258
620829	de las demás materias textiles.	0.263791	0.073681	2.094193	0.05105	0	2.482715	0.496543
620891	de algodón.	0.007221	0.3503	0.372887	0.317353	0.168908	1.216669	0.2433338
620892	de fibras sintéticas o artificiales.	0.334696	1.158074	3.105692	3.354462	0.413023	8.365947	1.6731894
620899	de las demás materias textiles.	0.041205	0.178097	0.204007	0.368772	0.092473	0.884554	0.1769108
620910	de lana o Pelo fino.	0	0	0.000715	0	0	0.000715	0.000143
620920	de algodón.	0.462488	0.709825	0.130926	0.436579	0.379368	2.119186	0.4238372
620930	de fibras sintéticas.	0.030442	0.347114	0.218763	0.816807	0.27379	1.686916	0.3373832
620990	de las demás materias textiles.	0.034896	0.065369	0.472731	0.064223	0.123398	0.760617	0.1521234
621010	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	0.0254	0	0.02232	0.048542	0	0.096262	0.0192524
621020	Las demás prendas de vestir del tipo de las citada	1.159343	0.728385	0.537805	0.729185	0.361671	3.516389	0.7032778
621030	Las demás prendas de vestir del tipo de las citada	4.753779	5.386513	0.392536	1.507808	0.042971	12.083607	2.4167214
621040	las demás Prendas de vestir para hombres o niños.	3.091166	3.490322	3.428841	3.918737	4.095121	18.024187	3.6048374
621050	las demás Prendas de vestir para mujeres o niñas.	3.381273	1.497852	4.025604	3.518785	2.525489	14.949003	2.9898006
621111	para hombres o niños.	0.344095	0.742575	0.049751	0.013515	0.361361	1.511297	0.3022594
621112	para mujeres o niñas.	0.011459	0.546066	0.005655	0.088193	0.02685	0.678223	0.1356446
621120	Monos (overoles) y Conjuntos de esquí.	0.143833	0.01535	0.037727	0.068291	0.265939	0.53114	0.106228
621131	de lana o Pelo fino.	0	0.006192	0	0	0	0.006192	0.0012384
621132	de algodón.	0.239352	1.234795	0.065573	0.336818	0.13561	2.012148	0.4024296
621133	de fibras sintéticas o artificiales.	2.666931	1.518303	1.096109	2.662621	0.763049	8.707013	1.7414026
621139	de las demás materias textiles.	0.70754	0.184486	0.196986	0.362724	0.004655	1.456391	0.2912782
621141	de lana o Pelo fino.	0	0	0	0	0.001023	0.001023	0.0002046
621142	de algodón.	0.0066	0.269188	0.519407	0.822658	0.136677	1.75453	0.350906
621143	de fibras sintéticas o artificiales.	2.117149	3.321932	1.138792	1.521212	0.54466	8.643745	1.728749
621149	de las demás materias textiles.	0.430243	0.037636	0.033199	0.728517	0.032672	1.262267	0.2524534
621210	Sostenes (corpiños).	0.618459	0.642128	1.729132	1.196633	0.951029	5.137381	1.0274762
621220	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	0	0.022393	0.001134	0.021263	0.008023	0.052813	0.0105626
621230	Fajas sostén (fajas corpiño).	0.02161	0.104527	0	0.006	0	0.132137	0.0264274
621290	Los demás.	0.00255	0	0.02396	0.052127	0.001577	0.080214	0.0160428
621320	de algodón.	0.113573	0	0	0.066738	0	0.180311	0.0360622
621410	de seda o desperdicios de seda.	0.110928	0.007857	0.022228	0.009858	0.000175	0.151046	0.0302092
621420	de lana o Pelo fino.	0.031961	0.012348	0.01825	0.140315	0.046906	0.24978	0.049956
621430	de fibras sintéticas.	0.075734	0.054293	0.062672	0.10956	0.055122	0.357381	0.0714762
621440	de fibras artificiales.	0.102764	0.09381	0.000077	0.052677	0.003138	0.252466	0.0504932
621490	de las demás materias textiles.	0.048938	0.031	0.00648	0.016949	0.006189	0.109556	0.0219112
621510	de seda o desperdicios de seda.	0.023179	0.059844	0.110216	0.007863	0	0.201102	0.0402204
621520	de fibras sintéticas o artificiales.	0.00843	0.101266	0.117688	0.100323	0.224069	0.551776	0.1103552
621590	de las demás materias textiles.	0	0	0.00386	0	0	0.00386	0.000772
621600	Guantes, mitones y manoplas.	0.172756	0.196282	0.503154	0.964326	0.010677	1.847195	0.369439
621710	complementos (accesorios) de vestir.	0.066169	0.006923	0.148135	0.297567	0.049167	0.567961	0.1135922
621790	Partes.	0.046876	0.05861	0.084647	0.147951	0.004023	0.342107	0.0684214
630110	Mantas eléctricas.	0	0	0	0	0.002	0.002	0.0004
630120	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctrica	0	0.015294	0	0	0.015799	0.031093	0.0062186
630130	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	0.0117	0.067499	0.004522	0.066765	0.000258	0.150744	0.0301488
630140	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctric	0.821878	0.354031	0	0.024238	0.558289	1.758436	0.3516872
630190	las demás mantas.	0	0.026592	0.01476	0.048755	0	0.090107	0.0180214
630210	Ropa de cama, de punto.	0.000225	0.134901	0	0.270072	0	0.405198	0.0810396

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

630221	de algodón.	0.146656	0.348853	0.190891	0.024862	0.01308	0.724342	0.1448684
630222	de fibras sintéticas o artificiales.	0.978972	2.299411	1.654355	1.56915	0	6.501888	1.3003776
630229	de las demás materias textiles.	0.054253	0.116955	0	0.0161	0	0.187308	0.0374616
630231	de algodón.	1.316745	3.556221	3.102865	8.272171	0.734547	16.982549	3.3965098
630232	de fibras sintéticas o artificiales.	0.638189	2.201907	2.571364	2.072594	1.034227	8.518281	1.7036562
630239	de las demás materias textiles.	0.053152	0.752957	0.034578	0.015697	0.04407	0.900454	0.1800908
630240	Ropa de mesa, de punto.	0.011632	0.12412	0.366607	0.148843	0.252387	0.903589	0.1807178
630251	de algodón.	0.075407	0.18333	0.049919	0.029062	0.00504	0.342758	0.0685516
630252	de lino.	0	0.009216	0.014988	0.001761	0.001019	0.026984	0.0053968
630253	de fibras sintéticas o artificiales.	0.251352	0.092205	0.128169	0.264477	0.091197	0.8274	0.16548
630260	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles deo	0.212127	0.883092	1.075276	0.375785	0.341119	2.887399	0.5774798
630291	de algodón.	0.100212	0.126692	0.113276	0.021342	0	0.361522	0.0723044
630292	de lino.	0	0.00661	0	0	0.007852	0.014462	0.0028924
630293	de fibras sintéticas o artificiales.	1.737879	1.239273	0.280358	0.145231	0.222074	3.624815	0.724963
630299	de las demás materias textiles.	0.028763	0.017912	0.021346	0.036952	0	0.104973	0.0209946
630311	de algodón.	0.00655	0.004615	0	0.066995	0	0.07816	0.015632
630312	de fibras sintéticas.	0.287331	0.013127	0.017305	0.496033	0.005266	0.819062	0.1638124
630319	de las demás materias textiles.	0	0	0.0018	0	0	0.0018	0.00036
630391	de algodón.	0.078878	0.138616	0.112246	0.159367	0.085294	0.574401	0.1148802
630392	de fibras sintéticas.	0.388132	0.130116	0.114041	0.484092	0.147017	1.263398	0.2526796
630399	de las demás materias textiles.	0.070565	0.023754	0.075478	0.04823	0.044125	0.262152	0.0524304
630411	de punto.	0.159666	0.113833	0.064668	0.071906	0.014414	0.424487	0.0848974
630419	las demás.	0.327814	0.235829	0.023279	0.16289	0.383811	1.133623	0.2267246
630491	de punto.	0.094558	0.293127	0.678091	1.82762	1.055255	3.948651	0.7897302
630492	De algodón, excepto de punto.	0.052724	0.019093	0.078151	0.365295	0.001543	0.516806	0.1033612
630493	De fibras sintéticas, excepto de punto.	0.061042	0.218006	0.516354	1.029103	1.147666	2.972171	0.5944342
630499	De las demás materias textiles, excepto de punto.n	0	0	0.01211	0.083267	0	0.095377	0.0190754
630520	de algodón.	0.02089	0.008526	0.019027	0.022856	0.010993	0.082292	0.0164584
630532	Continentes intermedios flexibles para Productos a	0.013728	0.006055	0.004042	0.033521	0.063731	0.121077	0.0242154
630533	Los demás, de tiras o formas similares, de polieti	0.151295	0.303797	0.266757	0.343025	0.120396	1.18527	0.237054
630539	Los demás.	0.07751	0	0.034104	0.030252	0.00636	0.148226	0.0296452
630590	de las demás materias textiles.	0.00204	0.0003	0.022995	0.018665	0.054037	0.098037	0.0196074
630611	de algodón.	0	0.0144	0	0	0	0.0144	0.00288
630612	de fibras sintéticas.	0	0.050175	0.342535	0.143052	0.310473	0.846235	0.169247
630619	de las demás materias textiles.	0.039915	0.055668	0.436593	1.163411	0.374778	2.070365	0.414073
630622	de fibras sintéticas.	0.253505	0.255561	0.099466	0.179191	0.171191	0.958914	0.1917828
630629	de las demás materias textiles.	0.165492	0.106458	0.035108	0.008892	0	0.31595	0.06319
630649	de las demás materias textiles.	0	0	0.022843	0.023682	0	0.046525	0.009305
630691	de algodón.	0.00162	0	0.0022	0	0	0.00382	0.000764
630699	de las demás materias textiles.	0.034178	0.000024	0.030443	0.061869	0.230231	0.356745	0.071349
630710	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejillai	0.001273	0.00398	0.002331	0.027084	0.119738	0.154406	0.0308812
630720	Cinturones y chalecos salvavidas.	0	0.007992	0	0	0.000085	0.008077	0.0016154
630790	Los demás.	1.0247	1.600304	1.741261	2.923726	1.369108	8.659099	1.7318198
631090	Los demás.	0.071883	0	0	0.00151	0	0.073393	0.0146786
	TOTAL	257.44586	620.894515	518.94982	609.646934	313.626155	2320.56328	464.1126556

PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
290129	Los demás.	0	0	0.188806	0.0012	0.037333	0.227339	0.0454678
290219	Los demás.	0.00003	0.211365	0.128869	0.03309	0.142106	0.51546	0.103092
290290	Los demás.	1.327717	3.54795	3.26757	0.162404	0.046665	8.352306	1.6704612
290319	Los demás.	0	0.001179	0	0.00261	0.00278	0.006569	0.0013138
290329	Los demás.	0	0	0.087313	0.270529	0.562548	0.92039	0.184078
290330	Derivados fluorados, derivados bromados y derivado	0.0076	0.01966	0.070147	0.071322	0.1281	0.296829	0.0593658
290345	Los demás derivados perhalogenados únicamente Con	0	0	0	0	0.0025	0.0025	0.0005
290346	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y	0.201596	0.218778	0.147462	0.14579	0.084183	0.797809	0.1595618
290349	Los demás.	0.437419	0	0.218129	0.621215	1.221684	2.498447	0.4996894

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

290359	Los demás.	0	0	0.00025	0	0.008026	0.008276	0.0016552
290369	Los demás.	0	0.003995	0.59662	1.005601	0.182984	1.7892	0.35784
290410	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ées	0.073179	0	0	0	0.00114	0.074319	0.0148638
290420	derivados solamente nitrados o solamente nitrosado	0.050619	0.012	0	0	0	0.062619	0.0125238
290490	Los demás.	0.065366	0.216959	0.302804	0.350077	0.627027	1.562233	0.3124466
290513	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	0	0	0	0	0.005568	0.005568	0.0011136
290515	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	0	0	0.039	0	0	0.039	0.0078
290517	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol I	0	0	0	0.05308	0.025392	0.078472	0.0156944
290519	Los demás.	0	0	0.023066	0.023007	0	0.046073	0.0092146
290522	Alcoholes terpénicos acíclicos.	0	0	0	0.064725	0.276253	0.340978	0.0681956
290529	Los demás.	0	0.095608	0.09107	0.190332	0.048893	0.425903	0.0851806
290531	Etilenglicol (etanodiol).	0.015	0	0	0	0	0.015	0.003
290539	Los demás.	0.01485	0	0.001863	0	0	0.016713	0.0033426
290542	Pentaeritritol (pentaeritrita).	0	0	0.015903	0.0046	0	0.020503	0.0041006
290543	Manitol.	0.003325	0.011867	0.00465	0.013625	0.00654	0.040007	0.0080014
290544	D-glucitol (sorbitol).	0	0	0	0	0	0	0
290549	Los demás.	0.014999	0.00783	0	0	0.049417	0.072246	0.0144492
290559	Los demás.	0	0	0.00001	0	0.0198	0.01981	0.003962
290611	Mentol.	0.008764	0.019211	0.159507	0.119283	0.138206	0.444971	0.0889942
290612	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilcicloh	0	0	0	0	0.076723	0.076723	0.0153446
290613	Esteroles e inositoles.	0.049187	0.033194	0.036084	0.031743	0.079842	0.23005	0.04601
290614	Terpineoles.	0	0	0	0	0	0	0
290619	Los demás.	0	0	0.00741	0	0.022086	0.029496	0.0058992
290629	Los demás.	0.046556	0.431719	0.168978	0.156881	0.448144	1.252278	0.2504556
290711	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.	0.128054	0.107232	0.292143	0.416284	0.136857	1.08057	0.216114
290712	Cresoles y sus sales.	0	0	0.032678	0	0	0.032678	0.0065356
290714	Xilenoles y sus sales.	0.077428	0.114884	0.177074	0.292519	0.341359	1.003264	0.2006528
290715	Naftoles y sus sales.	0.620881	1.136439	0.682185	0.651776	0.734586	3.825867	0.7651734
290719	Los demás.	0	0.106714	0.11887	0.009034	0.042207	0.276825	0.055365
290722	Hidroquinona y sus sales.	0	0.050009	0.03	0.04671	0.01045	0.137169	0.0274338
290729	Los demás.	0.01724	0.028054	0.085073	0.182693	0.154543	0.467603	0.0935206
290919	Los demás.	0.060441	0.055363	0.027323	0.08794	0.060641	0.291708	0.0583416
290920	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, ys	0.629603	0.356413	0.210046	0.221697	0.130298	1.548057	0.3096114
290930	Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sul	0.08287	0.145519	0.290868	0.271089	0.307305	1.097651	0.2195302
290942	Éteres monometílicos del Etilenglicol o del dietil	0	0	0	0	0	0	0
290943	Éteres monobutílicos del Etilenglicol o del dietie	0	0	0	0	0.0057	0.0057	0.00114
290944	Los demás Éteres monoalquílicos del Etilenglicol o	0	0.009405	0.013549	0	0	0.022954	0.0045908
290949	Los demás.	0.08414	0.04273	0.014699	0.034077	0.011675	0.187321	0.0374642
290950	Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus de	0.144841	0.033044	0.063483	0.274273	0.251166	0.766807	0.1533614
290960	Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróx	0.066263	0.087612	0.431339	0.66602	0.777822	2.029056	0.4058112
291090	Los demás.	0	0	0.01517	0.000001	0	0.015171	0.0030342
291100	Acetales y semiacetales, incluso con otras funcion	0	0.034165	0	0	0	0.034165	0.006833
291219	Los demás.	0	0.01102	0.008	0.043697	0.109966	0.172683	0.0345366
291229	Los demás.	0.030704	0	0.04413	0.162561	0.003377	0.240772	0.0481544
291241	Vainillina (4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).	0.026896	0.16751	0.084783	0.047585	0.512784	0.839558	0.1679116
291242	Etilvainillina (4-hidroxi-3-etoxibenzaldehído).	0.001815	0.020079	0.01261	0.010097	0.028429	0.07303	0.014606
291249	Los demás.	0.078308	0	0	0.004717	0.051105	0.13413	0.026826
291419	las demás.	0	0	0	0	0.013	0.013	0.0026
291421	Alcanfor.	0.02198	0.015699	0.075305	0.022585	0.090987	0.226556	0.0453112
291423	Iononas y metiliononas.	0	0.00855	0	0	0	0.00855	0.00171
291429	las demás.	0.317956	0.223124	0.267974	0.486852	0.196868	1.492774	0.2985548
291439	las demás.	0.021896	0.151467	0.267317	0.306609	0.423482	1.170771	0.2341542
291440	Cetonas-Alcoholes y Cetonas-aldehídos.	0.1808	0	0.001188	0	0	0.181988	0.0363976

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

291450	Cetonas-fenoles y Cetonas Con otras funciones oxi	0.021165	0.044243	0.385326	0.298784	0.867182	1.6167	0.32334
291461	Antraquinona.	0.115649	0.402037	0.363554	0.31086	0.466893	1.658993	0.3317986
291469	las demás.	0.153336	0.069297	0.02095	0.007541	0.210851	0.461975	0.092395
291470	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitr	0.223809	0.220053	0.309804	0.147889	0.15558	1.057135	0.211427
291511	ácido fórmico.	0.032851	0.00902	0	0	0	0.041871	0.0083742
291512	sales del ácido fórmico.	0	0	0.00684	0.02542	0.011532	0.043792	0.0087584
291513	Ésteres del ácido fórmico.	0.021121	0	0	0	0.000002	0.021123	0.0042246
291521	ácido acético.	0	0	0.00209	0	0	0.00209	0.000418
291523	Acetatos de cobalto.	0	0	0	0.000166	0.000145	0.000311	0.0000622
291529	las demás.	0	0.019749	0	0.079796	0.1232	0.222745	0.044549
291539	Los demás.	1.325887	1.026751	1.117796	1.899798	2.327468	7.6977	1.53954
291540	Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y u	0	0.159214	0	0.124	0.073	0.356214	0.0712428
291550	Acido propiónico, sus sales y sus ésteres.	0.01488	0.093781	0.017552	0.011151	0.00745	0.144814	0.0289628
291560	Acidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales u	0.442379	1.311902	1.88037	1.205524	0.23036	5.070535	1.014107
291570	Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus	0.00028	0	0	0	0.000004	0.000284	0.0000568
291590	Los demás.	0.145635	0.005004	0.040359	0.292739	1.643566	2.127303	0.4254606
291611	ácido acrílico y sus sales.	0	0	0	0.011033	0.022037	0.03307	0.006614
291614	Ésteres del ácido metacrílico.	0.06373	0	0	0	0	0.06373	0.012746
291619	Los demás.	0.906	1.649519	2.103403	3.452341	4.493577	12.60484	2.520968
291620	Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o c	0.027185	0.01986	0.508138	0.043769	0.200674	0.799626	0.1599252
291631	Acido benzoico, sus sales y sus ésteres.	0.055831	0.02823	0.122465	0.03063	0.368232	0.605388	0.1210776
291632	peróxido de benzoilo y Cloruro de benzoilo.	0	0.021508	0.020702	0.01008	0	0.05229	0.010458
291634	Acido fenilacético y sus sales.	0	0	0	0.967767	1.779098	2.746865	0.549373
291635	Ésteres del ácido fenilacético.	0	0	0.083193	0.055837	0.077579	0.216609	0.0433218
291639	Los demás.	0.232609	0.567586	0.892418	1.693383	1.621029	5.007025	1.001405
291711	Acido oxálico, sus sales y sus ésteres.	0.045728	0.121777	0.056044	0.189255	0.16278	0.575584	0.1151168
291712	Acido adipico, sus sales y sus ésteres.	0.073854	0	0	0	0	0.073854	0.0147708
291713	Acido azelaico, ácido sebáico, sus sales y sus és	0.002989	0.137119	0.072517	0.039046	0.01476	0.266431	0.0532862
291719	Los demás.	0.061542	0.056232	0.151579	0.792036	0.723601	1.78499	0.356998
291720	Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o c	0	0	0.001268	0	0	0.001268	0.0002536
291734	Los demás Ésteres del ácido ortoftálico.	0	0	0.03162	0.102537	0.194664	0.328821	0.0657642
291739	Los demás.	0.360225	0.338232	0.10231	0.264848	0.196877	1.262492	0.2524984
291811	Acido láctico, sus sales y sus ésteres.	0.036936	0.031993	0.038647	0.056703	0.262708	0.426987	0.0853974
291812	Acido tartárico.	0.051288	0.047511	0.068754	0.206975	0.088671	0.463199	0.0926398
291813	sales y Ésteres del ácido tartárico.	0.006508	0.0052	0.017989	0.032134	0.335754	0.397585	0.079517
291814	Acido cítrico.	0.747915	0.638694	0.26841	0.05115	0	1.706169	0.3412338
291815	sales y Ésteres del ácido cítrico.	0	0	0	0.015	0	0.015	0.003
291816	Acido glucónico, sus sales y sus ésteres.	0.087834	0.629007	0.453328	0.076929	0.247044	1.494142	0.2988284
291819	Los demás.	0.200061	0.01666	0.07513	0	0.187974	0.479825	0.095965
291821	Acido salicílico y sus sales.	0	0.12336	0.464263	0.138386	0.6163	1.342309	0.2684618
291822	Acido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	0.007519	0.000361	0.073863	0.160295	0.410223	0.652261	0.1304522
291823	Los demás Ésteres del ácido salicílico y sus sales	0	0	0.013267	0.000449	0.038639	0.052355	0.010471
291829	Los demás.	0.10416	0.49324	1.078345	0.578564	0.270928	2.525237	0.5050474
291830	Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona,	0.001626	0.006175	0	0.083174	0.160969	0.251944	0.0503888
291890	Los demás.	0.06166	0.170089	1.26493	2.511871	1.682506	5.691056	1.1382112
291900	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lact	0.031416	0.002857	0.017906	0.0762	0.271722	0.400101	0.0800202
292010	Ésteres tiofosfóricos (fósforotioatos) y sus sales	0	0.00439	0	0	0	0.00439	0.000878
292090	Los demás.	0.03105	0.137008	0.193255	1.632488	1.008408	3.002209	0.6004418
292119	Los demás.	0.176906	0.239928	0.409459	0.357744	0.679328	1.863365	0.372673

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

292121	Etilendiamina y sus sales.	0.017314	0.006744	0	0.05192	0.036454	0.112432	0.0224864
292129	Los demás.	0.032605	0.012294	0.029272	0	0.00007	0.074241	0.0148482
292130	Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o	0.00585	0.046803	0.036158	0.029869	0.03399	0.15267	0.030534
292141	Anilina y sus sales.	0.10924	0.193184	0.174077	0.100303	0.08914	0.665944	0.1331888
292142	derivados de la Anilina y sus sales.	0.521848	0.544125	0.642869	0.343383	0.686546	2.738771	0.5477542
292143	Toluidinas y sus derivados; sales de estos product	0.258629	0.401107	0.2633	0.569368	0.599255	2.091659	0.4183318
292144	Difenilamina y sus derivados; sales de estos produ	0	0.13251	0.866708	5.841751	6.742867	13.583836	2.7167672
292145	1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (b	0.064844	0.233273	0.319021	0.426455	0.597009	1.640602	0.3281204
292149	Los demás.	0.189157	0.649382	0.402152	0.343757	0.697752	2.2822	0.45644
292151	o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y susd	0.225119	0.231824	0.001321	0.038477	0.386224	0.882965	0.176593
292159	Los demás.	0.064451	0.300016	0.289855	0.346246	0.246446	1.247014	0.2494028
292211	Monoetanolamina y sus sales.	0	0	0	0.019929	0	0.019929	0.0039858
292219	Los demás.	0.291298	0.627649	1.133832	1.105916	0.775668	3.934363	0.7868726
292221	Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales.	0.387225	0.277325	0.466194	0.638959	0.542417	2.31212	0.462424
292222	Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	0.569208	0.582252	0.765304	0.707272	0.855373	3.479409	0.6958818
292229	Los demás.	0.348368	0.940443	0.985396	0.912547	0.94849	4.135244	0.8270488
292230	Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas,	0.121807	0	0	0	0	0.121807	0.0243614
292239	Los demás	0	0.11245	0.177343	0.709882	0.477943	1.477618	0.2955236
292241	Lisina y sus Ésteres; sales de estos productos.	0.010118	0.018675	0.449569	2.177769	0.215655	2.871786	0.5743572
292242	Acido glutámico y sus sales.	0.038345	0.162373	0.176606	0.288075	0.173788	0.839187	0.1678374
292243	Acido antranílico y sus sales.	0	0.020534	0.031155	0	0.013933	0.065622	0.0131244
292249	Los demás.	0.242765	0.450568	0.427059	0.297564	0.799693	2.217649	0.4435298
292250	Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y de	0.105014	0.238026	0.309186	0.616977	1.174423	2.443626	0.4887252
292310	Colina y sus sales.	0.001011	0.031339	0.018173	0.091184	0.184038	0.325745	0.065149
292320	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.	0	0	0	0	0.0099	0.0099	0.00198
292390	Los demás.	0	0.04091	0.073884	0.137327	0.151365	0.403486	0.0806972
292410	Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos acícli	0.050833	0	0	0	0	0.050833	0.0101666
292419	Los demás.	0	0.084125	0.165078	0.206517	0.380054	0.835774	0.1671548
292421	Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	0	0.01683	0.001382	0.003135	0.027152	0.048499	0.0096998
292429	Los demás.	0.232948	1.113421	1.034077	1.272972	1.847888	5.501306	1.1002612
292511	Sacarina y sus sales.	0.25484	0.25385	0.360197	0.467256	0.407441	1.743584	0.3487168
292519	Los demás.	0	0	0	0.116649	0.682521	0.79917	0.159834
292520	Iminas y sus derivados; sales de estos productos.	0	0	0	0.006084	0.003512	0.009596	0.0019192
292620	1-Cianoguanidina (diciandiamida).	0.12549	0.124653	0.277705	0.345917	0.479792	1.353557	0.2707114
292690	Los demás.	0.049385	0.158012	0.154389	0.139344	0.097853	0.598983	0.1197966
292700	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	0	0.020228	0.236304	0.257079	0.076541	0.590152	0.1180304
	TOTAL	15.097599	24.608859	31.796728	44.204105	51.313055	167.020346	33.4040692

VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE CERÁMICA Y PORCELANA

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
691110	artículos para el servicio de mesa o cocina.	5.198239	7.134778	6.380868	6.580873	6.689878	31.984636	6.3969272
691200	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higieg	0.110974	0.32117	0.133907	0.07405	0.038665	0.678766	0.1357532
	TOTAL	5.309213	7.455948	6.514775	6.654923	6.728543	32.663402	6.5326804

VALVULAS DE HIERRO O ACERO

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
848120	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neum	0	0.000385	0.0005	0.277613	0.492204	0.770702	0.1541404
848130	Válvulas de retención.	0.004428	0.093547	0.429709	0.512222	0.443212	1.483118	0.2966236

El Vencimiento de las Cuotas Compensatorias: Un Reto para la Relación China-México

848180	Los demás artículos de grifería y órganos similare	7.333489	10.21158	19.959068	32.511855	34.958319	104.974311	20.9948622
	TOTAL	7.337917	10.305512	20.389277	33.30169	35.893735	107.228131	21.4456262

VELAS

Fr	Descripción	2001	2002	2003	2004	2005	Venta total	Venta promedio
340600	Velas, cirios y artículos similares.	0.060968	0.015394	0.265902	0.429941	0.351309	1.123514	0.2247028
	TOTAL	0.060968	0.015394	0.265902	0.429941	0.351309	1.123514	0.2247028